

**Uned.202UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

16 de setiembre, 2021

SESIÓN VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2874-2021

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Ana Catalina Montenegro Granados
Mauren Acuña Cascante
Marlene Víquez Salazar
Vernor Muñoz Villalobos
Vladimir de la Cruz de Lemos
César Andrés Alvarado Arguedas

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y seis minutos, de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria 2874-2021 del Consejo Universitario (CU) de hoy jueves 16 de setiembre, 2021, en el marco de la celebración del bicentenario de nuestra independencia.

Tenemos una agenda que se envió a cada persona del Consejo Universitario, contando en este momento con la presencia de todos los que conformamos el CU, doña Ana Catalina Montenegro, doña Maureen Acuña, don Gustavo Amador, don Eduardo Castillo, don Vladimir de la Cruz, doña Marlene Víquez, don Vernor Muñoz, don César Alvarado, presidente de la FEUNED y mi persona, además

doña Nancy Arias y don Karino Lizano, que son invitados permanentes a las sesiones del Consejo Universitario.

Un saludo a la comunidad universitaria que da seguimiento a estas sesiones.

La agenda del día tiene los siguientes puntos, luego de la aprobación de la agenda tenemos un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el Reglamento de la Comisión de Ética de la UNED, luego un punto que se pidió la semana anterior incorporarse que es la “Definición de la naturaleza funcional de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y oficinas adscritas al área de Vida Estudiantil”, luego viene el apartado de Correspondencia y más adelante los puntos referidos a los dictámenes de las comisiones permanentes del Consejo Universitario.

Tenemos oficios nuevos para incorporar en esta sesión, que doña Ana Myriam nos los integró en un correo que nos remitió, que son los siguientes:

1. Oficio OPRE-425-2021 de la Oficina de Presupuesto, referente a propuestas de tablas de aranceles para el año 2022. REF. CU-696-2021
2. Oficio OPRE-431-2021 de la Oficina de Presupuesto, referente a improbación del Presupuesto Extraordinario No. 3-2021 por parte de la Contraloría General de la República. REF. CU-694-2021
3. Nota de la señora Eva María Carazo Vargas, referente a solicitud de inclusión de su participación en el proceso de reclutamiento para nombrar a la persona que ocupará la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE). Además, oficio ORH-URSP-2021-1952 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a las razones de la exclusión de la señora Eva María Carazo del proceso de reclutamiento JDA.AC.2021-02. También correo de la señora Liliana Picado, referente a criterio de la Oficina Jurídica en materia de presentación extemporánea de documentos en concursos. REF. CU-686, 706 y 707-2021
4. Oficio ORH-URSP-2021-1448 corregido de la Oficina de Recursos Humanos, referente al resultado del del proceso de reclutamiento JDA.AC.2021-02, promovido para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE). REF. CU-707-2021
5. Oficio SCU-2021-251 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las postulaciones para ocupar la vacante de miembro profesional administrativo del Consejo de Becas Institucional (COBI). REF. CU-691-2021
6. Correo electrónico de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, referente a solicitud de prórroga para brindar respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2873-2021, Art. III, inciso 1). REF. CU-693-2021

7. Oficio VE-475-2021 de la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a solicitud de prórroga del recargo de funciones de la Dirección Editorial en el señor Daniel Villalobos Gamboa. REF. CU-709-2021

ANA CATALINA MONTENEGRO: Buenos días. Rápidamente en el punto V de la agenda que son los dictámenes de comisiones permanentes y comisiones especiales, en el punto 4) que es la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, habría que volver a tomar un acuerdo ya que todos los dictámenes que tenemos son de la sesión 2816-2020 que fue anulada, o sea, hay acuerdos que estamos trabajando pero hay que volver a tomar el acuerdo ya que se acordó pasarlas a nuestra comisión cuando se anuló el plenario del Consejo hace un año.

RODRIGO ARIAS: Entonces, lo adelantamos para poder darle el trámite correspondiente.

GUSTAVO AMADOR: Buenos días. Usted al inicio de la sesión de hoy señalaba que esta sesión se hace en torno del bicentenario de la República, y yo quisiera aprovechar con su venia para saludar a la Patria en estos 200 años.

Ayer se inició un proceso donde los pueblos centroamericanos declararon su independencia, en el caso de Costa Rica, proceso que culmina el 29 de octubre, y sin lugar a dudas los costarricenses tenemos que sentirnos muy contentos y orgullosos de estos 200 años, hemos construido una nación única en el concierto de las naciones, con sombras y luces, sin lugar a dudas es la vocación por la paz, la vocación por los derechos humanos, por respeto al ambiente, la abolición del ejército, la declaratoria de la educación gratuita, la abolición de la pena de muerte, son aspectos que nos deben sentir muy contentos, muy felices de estos 200 años, sin embargo, hoy en día existen más de un millón de costarricenses que comen solo una vez al día y eso probablemente es el primer gran desafío que tenemos para el próximo bicentenario.

Entonces, un saludo a la Patria en este momento y también señalando que ayer 15 de setiembre, un funcionario de la UNED perdió la vida trabajando. El compañero Felipe Rodríguez tuvo un lamentable accidente de tránsito en funciones, y la solidaridad para sus compañeros de trabajo, para la gente de Atenas, para la gente de Sabanilla, y nos entristecemos también entonces por la partida de un compañero unediano. Muchas gracias.

MAUREEN ACUÑA: Buenos días a toda la comunidad universitaria y compañeros del Consejo Universitario.

Dos cosas, una es que se le de prioridad al punto 16) que es un oficio de la asesoría jurídica sobre la vigencia de los requisitos para ser catedrático en la UNED, que se traslade a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico ya

que es un punto que tenemos en discusión, entonces, para unirlo a otros oficios que tenemos que dictaminar. Esto para que se traslade a la comisión.

También, en los dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en el punto e), se nos había solicitado un informe de evaluación de los logros del CITTED, entonces, si es del caso, podríamos ver este informe para darle el trámite respectivo.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo. Entonces, tomando todo lo que ustedes han indicado, podemos hacerlo de esta manera en reforma de la agenda que tenemos que conocer para el trabajo de hoy.

Empezaríamos con la aprobación de la agenda, luego lo de la Comisión de Ética y Valores, posteriormente el asunto de la Naturaleza funcional del área de Vida Estudiantil, después de ese punto podemos incorporar lo que doña Catalina nos mencionó de la serie de acuerdos que estaban pendientes para remitir de nuevo por la sesión que se había anulado en su momento, y ver la correspondencia donde adelantaríamos el punto 16) que dice doña Maureen, además tenemos los puntos que se incorporaron hoy que esos se estarían viendo de primero.

MARLENE VÍQUEZ: Y vienen los aranceles y eso es importante verlo.

RODRIGO ARIAS: Sí, de acuerdo, veamos esos primeros porque estamos con la etapa final para el presupuesto que yo espero que de hoy en ocho lo podamos ver.

¿Aprobamos la agenda con estas modificaciones tal como las mencioné? Se aprueba por unanimidad la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

II. CORRESPONDENCIA

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-683-2021

1. Oficio OPRE-425-2021 de la Oficina de Presupuesto, referente a propuestas de tablas de aranceles para el año 2022. REF. CU-696-2021
2. Oficio OPRE-431-2021 de la Oficina de Presupuesto, referente a improbación del Presupuesto Extraordinario No. 3-2021 por parte de la Contraloría General de la República. REF. CU-694-2021

3. Nota de la señora Eva María Carazo Vargas, referente a solicitud de inclusión de su participación en el proceso de reclutamiento para nombrar a la persona que ocupará la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE). Además, oficio ORH-URSP-2021-1952 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a las razones de la exclusión de la señora Eva María Carazo del proceso de reclutamiento JDA.AC.2021-02. También correo de la señora Liliana Picado, referente a criterio de la Oficina Jurídica en materia de presentación extemporánea de documentos en concursos. REF. CU-686, 706 y 707-2021
4. Oficio ORH-URSP-2021-1448 corregido de la Oficina de Recursos Humanos, referente al resultado del del proceso de reclutamiento JDA.AC.2021-02, promovido para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE). REF. CU-707-2021
5. Oficio SCU-2021-251 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las postulaciones para ocupar la vacante de miembro profesional administrativo del Consejo de Becas Institucional (COBI). REF. CU-691-2021
6. Correo electrónico de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, referente a solicitud de prórroga para brindar respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2873-2021, Art. III, inciso 1). REF. CU-693-2021
7. Oficio VE-475-2021 de la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a solicitud de prórroga del recargo de funciones de la Dirección Editorial en el señor Daniel Villalobos Gamboa. REF. CU-709-2021
8. Acuerdo de la sesión 2816-2021 anulada, referente a la devolución de los siguientes dictámenes, para ser retomados por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios:
 - Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002
 - Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003
 - Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, en el que remiten observaciones al reglamento.

CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016, REF. CU-090-2017 y REF.CU. 295-2020

- Política para fomentar la permanencia de los estudiantes. Además, oficio de la Federación de Estudiantes, referente al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, en relación con la “Política de Permanencia para Estudiantes de la UNED”. Correo de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo, oficio del señor rector y oficio del CONRE, referente a dicha política. CU.CPDEyCU-2020-005, REF. CU-478-2020, REF.CU-511-2020, REF.CU-512-2020 y REF.CU-536-2020
9. Oficio AJCU-2021.072 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a consulta del Consejo Universitario sobre la vigencia de los requisitos para ser catedrático en la UNED. REF. CU-559-2021
 10. Acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a solicitud de prórroga para cumplir acuerdos del Consejo Universitario. CU.CPDEyCU-2021-009
 11. Acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a solicitud de prórroga para cumplir acuerdos del Consejo Universitario. CU.CPDOyA-2021-006
 12. Nota de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, referente a solicitud para otorgar el título de Doctor Honoris Causa a la Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas. REF. CU-684-2021
 13. Oficios O.J.2021-350 de la Oficina Jurídica y AJCU-2021-067 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a implicaciones de lo indicado por el Ministerio de Hacienda en el oficio DVME-0660-2020, enviado por JUPEMA. REF. CU-507 y 527-2021
 14. Oficio DF-369-2021 de la Dirección Financiera, referente a la propuesta de Reglamento de Administración de Activos No Corrientes de la UNED. REF. CU-524-2021
 15. Oficio E.C.E/515/2021 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a solicitud de nombramiento interino de la señora Jensy Campos Céspedes, como jefa a.i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED). REF. CU-631-2021
 16. Oficio SCU-2021-249 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las postulaciones para ocupar la vacante de miembro Profesional-Académico del Consejo de Becas Institucional (COBI). REF. CU-673-2021

17. Oficio VA 114-2021 de la Vicerrectoría Académica, referente a solicitud de aprobación del rediseño del plan de estudios de la Carrera de Ciencias Policiales. REF. CU-650-2021
18. Acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto, referente a solicitud para dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2737-2019, Art. III, inciso 3-a), sobre la propuesta de reforma del “Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuesto Extraordinarios de la UNED”. CU.CPP-2021-006
19. Oficio 687-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referente a inconformidad del Consejo de Escuela, sobre proceso de comunicación del estudio de Estructura Organizacional y Funcional de la Propuesta de Creación de la Oficina de Gestión e Innovación en Laboratorios (OGILAB). REF. CU-517-2021
20. Oficio VP-089-2021 de la Vicerrectoría de Planificación, referente a envío de documento “Modelo Estratégico de Vinculación Territorial” elaborado por el CPPI. REF. CU-528-2021
21. Oficio CCP-589-2021 de la Comisión de Carrera Profesional, referente al nombramiento del señor Gabriel Quesada Avendaño como coordinador de esa Comisión. REF. CU-533-2021
22. Oficio SEP-059-2021 del Sistema de Estudios de Posgrado, referente a Fe de erratas de la malla curricular de la Maestría Académica en Extensión para el Desarrollo Sostenible. REF. CU-546-2021
23. Oficio SEP-060-2021 del Sistema de Estudios de Posgrado, referente al arancel de la Maestría Profesional en Extensión para el Desarrollo Sostenible. REF. CU-547-2021
24. Oficio CTE.INV-002-2021 del Comité de Inversiones, referente a propuesta de Reglamento para la Inversión para los Flujos Temporalmente Ociosos de la Universidad Estatal a Distancia. REF. CU-549-2021
25. Oficio PROCI 119-2021 del Programa de Control Interno, referente a entrega de Carta de Gerencia (informe de Auditoría Externa) correspondiente al período 2020 y Opinión de los Estados Financieros 2020. REF. CU-566-2021
26. Oficio COBI-28-2021 del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de nombramiento de la persona del sector administrativo, que integrará el COBI. REF. CU-573-2021

27. Oficio CCP.754-2021 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud para que se autorice a esa comisión para actuar en concordancia con la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos. REF. CU-585-2021
28. Oficio SCI-847-2021 del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a “Llamado a los organismos internacionales y nacionales de derechos humanos, para pedir al país Afganistán protección y respeto de los derechos de las mujeres y de las niñas”. REF. CU-616-2021
29. Oficio AJCU-2021-074 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al resumen de proyectos de ley pendientes en la agenda del en el Consejo Universitario. REF. CU-619-2021
30. Oficio O.J.2021-412 de la Oficina Jurídica, referente a solicitud de prórroga para atender acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2867-2021, Art. I, inciso 1-a). REF. CU-620-2021
31. Oficio AJCU-2021-076 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a información sobre proyectos de ley que ya fueron tramitados en la Asamblea Legislativa. REF. CU-621-2021
32. Oficio TEUNED-034-2021 del Tribunal Electoral Universitario, referente a la conformación del directorio del TEUNED. REF. CU-668-2021
33. Oficio CCAAd.136.2021 de la Comisión de Carrera Administrativa, referente al término del nombramiento del señor Carlos Salas Burgos, como miembro de la Comisión de Carrera Administrativa. REF. CU-669-2021
34. Oficio OPRE-427-2021 de la Oficina de Presupuesto, referente a la remisión del informe de modificaciones presupuestarias del segundo trimestre del 2021. REF. CU-672-2021

B. Criterios sobre proyectos de ley.

1. Criterios AJCU-2021-075 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2021-379 de la Oficina Jurídica, E.C.SH.532-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DEFE-034-2021 de la Defensoría de los Estudiantes, referentes al Proyecto de Ley No. 22.006 LEY PARA TUTELAR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO. REFS. CU-570, 575, 577 y 586-2021.
2. Criterios AJCU-2021-065 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, E.C.S.H.461.2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, referentes al Proyecto de Ley No. 22.363 DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA. REF. CU-502-2021

3. Criterios AJCU-2021-066 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECSH-464-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referentes al Proyecto de Ley No. 20.486 APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA SOBRE COOPERACIÓN CULTURAL. REF. CU-461 y 506-2021
 4. Criterios AJCU-2021-069 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y SM-0046-2021 del Servicio Médico, referentes al Proyecto de Ley No. 22.523 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 346 Y 347 DE LA LEY N° 5395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973 LEY GENERAL DE SALUD. REF. CU-534-2021
 5. Criterios AJCU-2021-078 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y del Programa de Persona Adulta Mayor, referente al Proyecto de Ley No. 21.962 LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS Y APOYOS PARA PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (SINCA). REF. CU-208 y 629-2021
 6. Criterios AJCU-2021-080 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y IEG-043-2021 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. 21.290 LEY DEL PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITOS Y TASAS PREFERENCIALES PARA LA MUJER RURAL CRETAMUJER. REF. CU-646 y 648-2021
 7. Criterios AJCU-2021-081 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G.040-2021 del Instituto de Estudios de Género, referente al Proyecto de Ley No. 20.308 LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA. REF. CU-645 y 649-2021
- III. DEFINICIÓN DE LA NATURALEZA FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y LAS OFICINAS ADSCRITAS DEL ÁREA DE VIDA ESTUDIANTIL.**
- IV. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, REFERENTE A PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ÉTICA Y VALORES DE LA UNED. CU.CAJ-2021-021**
- V. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**
- 1. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- b. Propuesta de Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la UNED. CU.CAJ-2019-070 (CONTINUACIÓN)
- c. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- d. Propuesta de Reglamento General de los Programación que integran la Oficina de Promoción Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2020-023
- e. Propuesta de modificación del artículo 23, incisos a), d), e) y f) del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo. CU.CA.-2020-024.
- f. Propuesta de los directores de Escuela, para que se eliminen los incisos 5 y 7 del artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela. Además, solicitud a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario para anexar la nota ECA-2020-708 de fecha 28 de febrero del 2020 (REF. CU-226-2020) suscrita por el señor Federico Li Bonilla, director de Escuela de Ciencias de la Administración en este punto. CU.CAJ-2020-029 y CU.CAJ-2020-033
- g. Propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047
- h. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2020-050
- i. Propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento para Profesores-Tutores de Jornada Especial. CU.CAJ-2020-053

2. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPP-2020-036

- b. Informes de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), sobre el Proyecto de Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI). CU.CPP-2021-008

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Propuesta de modificación integral del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. CU.CPDOyA-2019-012
- b. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019
- c. Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y funcionarias o Funcionarios Distinguidos de la UNED. CU.CPDOyA-2019-047
- d. Estudio técnico emitido por el Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre propuesta de estructura de Archivo Central. CU.CPDOyA-2020-005
- e. Propuesta de política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE. CU.CPDOyA-2020-012
- f. Propuesta denominada "Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020". CU.CPDOyA-2020-051
- i. Solicitudes de prórroga para el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPDOyA-2020-052 y 057

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Acuerdo de la sesión 2816-2021 anulada, referente a la devolución de los siguientes dictámenes, para ser retomados por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios:
 - Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002
 - Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003

- Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, en el que remiten observaciones al reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016, REF. CU-090-2017 y REF.CU. 295-2020
- Política para fomentar la permanencia de los estudiantes. Además, oficio de la Federación de Estudiantes, referente al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, en relación con la “Política de Permanencia para Estudiantes de la UNED”. Correo de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo, oficio del señor rector y oficio del CONRE, referente a dicha política. CU.CPDEyCU-2020-005, REF. CU-478-2020, REF.CU-511-2020, REF.CU-512-2020 y REF.CU-536-2020
- b. Inquietudes en relación con la cobertura del Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil. CU.CPDEyCU-2020-004
- c. Reporte de la Defensoría de los Estudiantes, de los casos planteados por los estudiantes y que fueron tramitados durante el primer semestre del 2018. (CONTINUACIÓN) CU.CPDEyCU-2019-008

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Cierre formal de la carrera de la Licenciatura en enfermería en ciudad Neilly UCR-UNED. CU.CPDA-2020-009
- b. Solicitudes de prórroga para el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2020-017 y 018
- c. Solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022
- d. Interpretación auténtica del artículo 113 del Reglamento General Estudiantil, en atención a solicitud de la Defensoría de los Estudiantes, referente a la normativa a aplicar en el análisis de

solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiante. CU.CPDA-2021-012

- e. Informe de evaluación de los logros del Centro de Investigación, Transferencia Tecnológica y Educación para el Desarrollo (CITTED), elaborado por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI). CU.CPDA-2021-013

II. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdos para la correspondencia elaborada por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario. REF. CU-683-2021

1. Oficio OPRE-425-2021 de la Oficina de Presupuesto, referente a propuestas de tablas de aranceles para el año 2022.

Se conoce el oficio OPRE-425-2021 del 2 de setiembre del 2021 (REF. CU-696-2021), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite la propuesta de las tablas de aranceles para el año 2022.

RODRIGO ARIAS: Tenemos la propuesta para la tabla de aranceles para el año 2022, que dice lo siguiente:

“2 de septiembre del 2021
OPRE – 425 — 2021

PARA: CONSEJO UNIVERSITARIO
Universidad Estatal a Distancia, UNED

ASUNTO:PROPUESTAS DE TABLAS DE ARANCELES PARA EL AÑO 2022.

Con el fin de que sean valoradas por ustedes en calidad de Miembros del Consejo Universitario para su correspondiente análisis y aprobación, la Oficina de Presupuesto les remite la propuesta adjunta de tablas de aranceles de la Universidad para su aplicación en el ejercicio económico 2022; que consiste en mantener vigentes los mismos aranceles cobrados en el año 2021; año en el cual tampoco hubo un incremento de aranceles, en comparación con los aranceles cobrados en los años 2019 y 2020. Lo anterior de conformidad con la solicitud realizada por el señor Rector de la UNED, Mag. Rodrigo Arias Camacho.

Desde que yo llegué dije que no iba a tramitar ningún aumento de aranceles y ahí sí lo estamos cumpliendo.

Cabe mencionar que la propuesta de aranceles aprobada por ustedes, es utilizada como insumo en la formulación de ingresos por concepto del pago de aranceles por derechos de matrícula de asignaturas de pregrado, grado, postgrado y cursos y actividades de extensión en el Proyecto de Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2022.

De la misma manera, es conveniente indicar algunas valoraciones y decisiones solicitadas a este Consejo Universitario por las dependencias involucradas, en relación con algunos ajustes de aranceles por asignaturas de grado y de postgrado y actividades de extensión, además de algunas exoneraciones permanentes solicitadas; específicamente los módulos del nuevo plan de estudios del Programa de Licenciatura en Docencia, la reducción de aranceles del Programa de Maestría Profesional en Estudios de la Violencia Social y Familiar, así como varios ajustes por actividades de extensión nuevas o eliminadas, reducciones de aranceles y exoneraciones permanentes solicitadas; solicitudes que pueden ser consultadas más adelante en los puntos N° 8, 21, 32 y 33 de este oficio.

Dada la coyuntura actual en el ámbito nacional e internacional por la emergencia sanitaria causada por la enfermedad COVID-19, durante el año 2020 el Consejo Universitario había tomado varios acuerdos referentes a las exoneraciones temporales en el pago de aranceles por derechos de matrícula de asignaturas de pregrado, grado y postgrado, así como de cursos y actividades de extensión y del pago de aranceles por la inscripción, el estudio y los derechos de graduación de los estudiantes; exoneraciones que no significaron reducciones aprobadas de aranceles, sino que fueron de carácter transitorio y selectivo durante el año 2020, las cuales por decisión del Consejo Universitario, han sido extendidas durante este ejercicio económico 2021, pero será decisión del Consejo Universitario su continuación en los períodos académicos del año 2022, lo cual deberá ser comunicado oportunamente.

Al respecto, las medidas económicas de apoyo a los estudiantes afectados por la emergencia sanitaria causada por la enfermedad COVID – 19, fueron aplicadas durante los períodos académicos PAC N° 2, N° 4 y N° 5 del año 2020, las cuales han sido extendidas durante los períodos académicos de este ejercicio económico 2021, según el siguiente detalle:

- Medidas económicas de apoyo a los estudiantes afectados por la emergencia sanitaria causada por la enfermedad COVID – 19, incluidas en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2804-2020, Artículo IV, inciso 11), del 21 de mayo del 2020:
 - Exoneración del 100% del pago de los aranceles por los derechos de inscripción y de graduación a la población de estudiantes becados de la UNED durante el II cuatrimestre del 2020 y de forma equivalente con el porcentaje de beca aplicado en los siguientes períodos académicos del año 2020.
 - Exoneración del 100% del pago de los aranceles por los derechos de matrícula de las asignaturas de pregrado y grado y de las actividades de extensión, para aquellos estudiantes regulares o de

extensión beneficiados con el “Plan PROTEGER”, impulsado y administrado por el Gobierno de la República. Incluye la exoneración del pago de la póliza colectiva estudiantil, además de la cuota de inscripción y las cuotas de actividades estudiantiles y del Fondo Solidario Estudiantil, según la aclaración en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2805-2020, Artículo III, inciso 15), del 28 de mayo del 2020.

- Exoneración parcial del 35% del pago de los aranceles por los derechos de matrícula, correspondientes a todos los cursos incluidos en la oferta académica del II cuatrimestre del 2020 de la Dirección de Extensión Universitaria.
- Descuento del 35% en el pago de los aranceles por los derechos de matrícula de las asignaturas de los programas ofrecidos por el Sistema de Estudios de Postgrado, SEP, durante el II cuatrimestre del 2020, para aquellos estudiantes que han visto afectada su situación económica, previa verificación de la instancia correspondiente de la Universidad.
- Medidas económicas de apoyo a los estudiantes afectados por la emergencia sanitaria causada por la enfermedad COVID – 19, incluidas en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2811-2020, Artículo VI, inciso 7), del 2 de julio del 2020:
 - Exoneración del 100% del pago de los aranceles por los derechos de matrícula de las asignaturas para la población estudiantil becada de la UNED, durante el II semestre del 2020. Incluye la exoneración del pago de la póliza colectiva estudiantil, además de la cuota de inscripción y las cuotas de actividades estudiantiles y del Fondo Solidario Estudiantil, según la aclaración en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2805-2020, Artículo III, inciso 15), del 28 de mayo del 2020.
- Medidas económicas de apoyo a los estudiantes afectados por la emergencia sanitaria causada por la enfermedad COVID – 19, incluidas en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2813-2020, Artículo I, inciso 13), del 10 de julio del 2020:
 - Exoneración del 100% del pago de los aranceles por los derechos de matrícula de las asignaturas de pregrado y grado durante el II semestre del 2020, para aquellos estudiantes regulares no becados de la UNED, quienes han sido beneficiados con el “Plan PROTEGER”, impulsado y administrado por el Gobierno de la República (durante la vigencia de dicho Plan).
- Medidas económicas de apoyo extendidas para el tercer cuatrimestre 2020 a los estudiantes afectados por la emergencia sanitaria causada por la enfermedad COVID – 19, incluidas en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2819-2020, Artículo IV, inciso 1), del 27 de agosto del 2020:

- Exoneración del 100% del pago de los aranceles por los derechos de matrícula de asignaturas, de inscripción y de graduación a la población de estudiantes becados de la UNED durante el III cuatrimestre del 2020.
- Exoneración durante el III cuatrimestre del 2020 del 100% del pago de los aranceles por los derechos de matrícula de las asignaturas de pregrado, grado y de las actividades de extensión, para aquellos estudiantes regulares de pregrado, grado y de extensión beneficiados con el “Plan PROTEGER”, impulsado y administrado por el Gobierno de la República.
- Exoneración parcial del 35% del pago de los aranceles por los derechos de matrícula, correspondientes a todos los cursos incluidos en la oferta académica del III cuatrimestre del 2020 de la Dirección de Extensión Universitaria.
- Descuento del 35% en el pago de los aranceles por los derechos de matrícula de las asignaturas de los programas ofrecidos por el Sistema de Estudios de Postgrado, SEP, durante el III cuatrimestre del 2020, para aquellos estudiantes que han visto afectada su situación económica, previa verificación de la instancia correspondiente de la Universidad.
- Exoneración del 100% del pago del arancel de la póliza colectiva estudiantil, para aquellos estudiantes beneficiados con la exoneración del 100% en el pago de aranceles por los derechos de matrícula durante el III cuatrimestre del 2020, según los puntos anteriores (estudiantes becados por la UNED o beneficiados con el “Plan PROTEGER”).
- Medidas económicas de apoyo para los estudiantes de secundaria del Colegio Nacional de Educación a Distancia, CONED, afectados por la emergencia sanitaria causada por la enfermedad COVID – 19, incluidas en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2830-2020, Artículo IV, inciso 4), del 29 de octubre del 2020:
 - Exoneración del costo de la matrícula para el primer semestre del 2021 a los estudiantes del CONED, aprobada previamente por el Consejo de Rectoría.
- Medidas económicas de apoyo extendidas para el primer cuatrimestre 2021 a los estudiantes afectados por la emergencia sanitaria causada por la enfermedad COVID – 19, incluidas en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2835-2020, Artículo III, inciso 5), del 3 de diciembre del 2020:
 - Exoneración del 100% del pago de los aranceles por las certificaciones del título a recibir, para los estudiantes próximos a graduarse.

- Exoneración del pago de aranceles por los derechos de graduación a la población de estudiantes becados de la UNED, de acuerdo con el porcentaje de beca otorgado para el primer cuatrimestre del 2021.
- Exoneración del 100% del pago de los aranceles por los derechos de inscripción y de matrícula de asignaturas, a la población de estudiantes de la UNED con algún tipo de beca, excluyendo la cuota de actividades estudiantiles de la Federación de Estudiantes, FEUNED.
- Exoneración del 100% del pago del arancel de la cuota de actividades estudiantiles de la Federación de Estudiantes, FEUNED, a la población de estudiantes con beca categoría "A", otorgada por la Oficina de Atención Socioeconómica.
- Descuento del 35% en el pago de los aranceles por los derechos de matrícula de las asignaturas de los programas de postgrado durante el primer cuatrimestre 2021, para aquellos estudiantes que han visto afectada su situación económica, previa verificación de la instancia correspondiente de la Universidad.
- Disminución temporal del 20% de los aranceles correspondientes a todos los cursos y las actividades de capacitación incluidos en la oferta ordinaria del primer cuatrimestre 2021, de los Programas de Desarrollo Gerencial, de Desarrollo Educativo, de la Persona Adulta Mayor, del Centro de Idiomas y del Área de Comunicación y Tecnología; todos de la Dirección de Extensión Universitaria.
- Medidas económicas de apoyo extendidas para el segundo y tercer cuatrimestre 2021, así como para el segundo semestre 2021, a los estudiantes afectados por la emergencia sanitaria causada por la enfermedad COVID – 19, incluidas en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2851-2021, Artículo III, inciso 1), del 22 de abril del 2021:
 - Exoneración del 100% del pago de los aranceles por las certificaciones del título a recibir, para los estudiantes próximos a graduarse.
 - Exoneración del pago de aranceles por los derechos de graduación a la población de estudiantes becados de la UNED, de acuerdo con el porcentaje de beca otorgado para el período académico correspondiente del año 2021.
 - Exoneración del 100% del pago de los aranceles por los derechos de inscripción y de matrícula de asignaturas, a la población de estudiantes de la UNED con algún tipo de beca, excluyendo la cuota de actividades estudiantiles de la Federación de Estudiantes, FEUNED.

- Exoneración del 100% del pago del arancel de la cuota de actividades estudiantiles de la Federación de Estudiantes, FEUNED, a la población de estudiantes con beca categoría “A”, otorgada por la Oficina de Atención Socioeconómica.
- Descuento del 35% en el pago de los aranceles por los derechos de matrícula de las asignaturas de los programas de postgrado durante el segundo y tercer cuatrimestre del 2021, para aquellos estudiantes que han visto afectada su situación económica, previa verificación de la instancia correspondiente de la Universidad.
- Disminución temporal del 20% de los aranceles correspondientes a todos los cursos y las actividades de capacitación incluidos en la oferta ordinaria del segundo y tercer cuatrimestre del 2021, de los Programas de Desarrollo Gerencial, de Desarrollo Educativo, de la Persona Adulta Mayor, del Centro de Idiomas y del Área de Comunicación y Tecnología; todos de la Dirección de Extensión Universitaria.
- Exoneración del 100% del pago del arancel por la inscripción en los exámenes de reposición de asignaturas, correspondientes a los períodos académicos que están siendo matriculados por el resto del año 2021, para toda la población estudiantil.

A continuación, se presentan las principales consideraciones aplicadas en las tablas propuestas de aranceles para el año 2022, correspondientes a la base legal aprobada anteriormente por el Consejo Universitario y aplicada en el cobro de aranceles a los estudiantes, según las tablas incluidas en los Anexos N° 1, 2, 3 y 4:

SOBRE LOS ARANCELES DE LAS ASIGNATURAS DE PREGRADO Y GRADO (ANEXO N° 1):

1. Se incluyen los aranceles de las asignaturas de nivelación aprobados a partir del segundo período académico del año 2015, tanto para períodos académicos cuatrimestrales como para períodos académicos semestrales, de acuerdo con los Acuerdos del Consejo Universitario en Sesión N° 2422-2015, Artículo III, inciso 12), del 23 de abril del 2015, en Sesión N° 2577-2017, Artículo III, inciso 4-a), del 2 de marzo del 2017, en Sesión N° 2580-2017, Artículo II, del 9 de marzo del 2017, en Sesión N° 2633-2017, Artículo IV, inciso 4-a), del 30 de noviembre del 2017 y en Sesión N° 2684-2018, Artículo II, inciso 1-h), del 23 de agosto del 2018 y aprobado en firme en Sesión N° 2687-2018, del 30 de agosto del 2018, donde para las asignaturas de nivelación del Programa de Bachillerato en Ingeniería Industrial (Ofimática Nivelatoria, Matemática Nivelatoria, Química Nivelatoria y Física Nivelatoria) se acordó cobrar, a partir del segundo período académico del 2017, un arancel diferenciado de un 25% menos de los aranceles aprobados para las asignaturas de diplomado en el 2017. Los aranceles de las demás asignaturas de nivelación aprobadas en planes de estudios por el Consejo

Universitario equivalen a los aranceles aprobados para las asignaturas de diplomado.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2684-2018, Artículo II, inciso 1-h), del 23 de agosto del 2018 y aprobado en firme en Sesión N° 2687-2018, del 30 de agosto del 2018, se aprobó la inclusión del curso de nivelación de Ofimática, código 03309, como parte de los cursos de nivelación del plan de estudios del Programa de Bachillerato en Ingeniería Industrial. Según las orientaciones académicas publicadas en la Intranet para el año 2018, este curso de nivelación consta de varias sesiones presenciales de laboratorio; razón por la cual se establece el arancel semestral de asignatura de nivelación con laboratorio, con el descuento del 25% aprobado por el Consejo Universitario para los cursos de nivelación de dicha carrera.

2. Para el aumento de aranceles aprobado se incluye el arancel para las asignaturas de nivelación, de pregrado y de grado (matriculadas por primera vez o repetidas), que son ofrecidas simultáneamente con laboratorio y gira de campo, tanto en períodos académicos cuatrimestrales como semestrales, según se había aprobado en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2474-2015, Artículo III, celebrada el 22 de octubre del 2015.

Lo anterior para solventar este requerimiento de las Oficinas de Tesorería y Registro y Administración de Estudiantes, y su cálculo se obtiene de la suma del arancel de la asignatura con gira de campo (matriculada por primera vez o repetida), más el arancel del laboratorio para cada aumento de aranceles, a fin de mantener de forma constante el nivel de subsidio asociado con cada arancel y no afectar al estudiante.

3. Se continúa manteniendo el arancel de la asignatura con gira de campo equivalente al de la asignatura con laboratorio, según se había aprobado en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 2125-2011, Artículo I, Punto 13), celebrada el 24 de octubre del 2011. Asimismo, se mantiene el arancel del examen por suficiencia, con materiales y sin materiales, equivalente al arancel de la asignatura nueva o repetida, respectivamente, de acuerdo con el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 1115-94, Artículo III, inciso 1), del 16 de noviembre de 1994.

4. A partir de agosto del año 2014 fueron eliminados los aranceles diferenciados referentes a los niveles de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura del Programa de Enseñanza del Inglés para I y II Ciclos, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2359-2014, Artículo II, inciso 2-a), del 21 de agosto del 2014. Estos aranceles tenían un 20% adicional sobre los aranceles generales de diplomado, bachillerato y licenciatura.

5. Se incluye la tabla adicional de aranceles diferenciados para los módulos del Programa de Licenciatura en Educación Especial, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2186-2012, Artículo II, inciso 3), celebrada el 9 de agosto del 2012. Estos aranceles fueron aprobados a partir del tercer cuatrimestre del año 2012.

6. A partir del año 2015, el Consejo Universitario mediante Acuerdo en Sesión N° 2376-2014, Artículo I, del 10 de octubre del 2014, aprobó las tablas de aranceles de pregrado y grado para las asignaturas ofrecidas en períodos académicos semestrales, con el fin de aplicar los aranceles para las asignaturas del Programa de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Industrial, además del arancel de la prueba de ubicación diagnóstica a dicha carrera.

7. Se incluye el arancel correspondiente a la matrícula del laboratorio con gira de campo, tanto en períodos académicos cuatrimestrales como semestrales, que, a diferencia de la matrícula de la asignatura con laboratorio y gira de campo, no incluye el componente teórico de la asignatura, de conformidad con esta inclusión en las tablas de aranceles, aprobada en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2764-2019, Artículo III, inciso 6), del 19 de septiembre del 2019.

Lo anterior con el fin de solventar este requerimiento de las Oficinas de Tesorería y Registro y Administración de Estudiantes, y su cálculo se obtiene de la suma del arancel ya aprobado del laboratorio, más la diferencia entre el arancel ya aprobado de la asignatura nueva con gira de campo menos el arancel ya aprobado de la asignatura nueva; ambos para el período académico y el pre-grado o grado correspondiente, a fin de mantener de forma constante el nivel de subsidio asociado con cada arancel ya aprobado y no afectar al estudiante.

8. Se incluye para valoración y decisión del Consejo Universitario, la tabla adicional de aranceles diferenciados para los módulos del nuevo Plan de Estudios de Licenciatura en Docencia, a solicitud de la Escuela de Educación en el oficio Doc-39-2021, de fecha 27 de agosto del 2021, con base en la propuesta presentada por la Oficina de Presupuesto en el oficio OPRE-383-2021, del 22 de julio del 2021, la cual a su vez estaba basada en la propuesta elaborada por la Oficina de Registro y la Oficina de Tesorería, incluida por la Dirección Financiera en el oficio DF-291-2021, del 24 de junio del 2021, cuyos aranceles para la asignatura del Módulo Nivelatorio Colibrí ofrecido en el primer cuatrimestre del 2021, fueron aprobados en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2834-2020, Artículo III, inciso 8), del 26 de noviembre del 2020, donde se estableció que dicho arancel fuera el mismo arancel aprobado para las asignaturas de licenciatura con tres créditos.

Al respecto, en dicha tabla de aranceles diferenciados también se incluye el arancel por 163.000,00 colones para estudiantes nacionales y por 247.000,00 colones para estudiantes extranjeros, en relación con la asignatura 09903 "Módulo 1: La Profesión Docente en Costa Rica en el Marco de la Sociedad del Conocimiento y la Información", del nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Docencia, a partir del segundo semestre del 2021, aprobado en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2863-2021, Artículo III, inciso 3), del 8 de julio del 2021.

SOBRE LOS ARANCELES DE LAS ASIGNATURAS DE POSTGRADO (ANEXO N° 2):

9. Se incluyen los aranceles de los programas de maestría y doctorado ofrecidos por el Sistema de Estudios de Postgrado –SEP–, que habían sido aprobados en colones a partir del primer cuatrimestre del año 2015, de conformidad con las tablas de aranceles del SEP adjuntas en los Acuerdos del Consejo Universitario en Sesión N° 2352-2014, Artículo II, inciso 2-a), del 24 de julio del 2014 y en Sesión N° 2376-2014, Artículo I, celebrada el 10 de octubre del 2014.

De conformidad con los Acuerdos del Consejo Universitario en Sesión N° 2632-2017, Artículo VI, inciso 2), del 23 de noviembre del 2017, en Sesión N° 2685-2018, Artículo V, inciso 2), del 23 de agosto del 2018, en Sesión N° 2766-2019, Artículo IV, inciso 1-b), del 26 de septiembre del 2019 y en Sesión N° 2822 – 2020, Artículo II, inciso 2), del 17 de septiembre del 2020, para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 no hubo aumento de aranceles para las asignaturas de los programas de maestría y doctorado ofrecidos por el SEP; razón por la cual para el año 2022 se mantienen los mismos aranceles aprobados desde el año 2017.

10. Se mantiene el incremento de un 25% adicional para los estudiantes de postgrado residentes en el extranjero, sean nacionales o extranjeros, sobre el arancel cobrado a los estudiantes de postgrado residentes en Costa Rica, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2546-2016, Artículo II, inciso 1-b), del 22 de septiembre del 2016.

11. Se consideran los aranceles aprobados por el Consejo Universitario en el Acuerdo en Sesión N° 2489-2016, Artículo III, inciso 4), del 21 de enero del 2016, correspondientes a los Programas de Maestría en Auditoría Gubernamental y Maestría en Auditoría Empresarial, ofrecidos por la Escuela de Administración a partir del primer período académico 2016, con el mismo monto de aranceles de los demás programas de maestría profesional de la Escuela de Administración.

12. Se incluye el arancel de la Maestría Profesional en Gestión de la Calidad en la Educación Superior, adscrita a la Escuela de Administración, con base en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2633-2017, Artículo IV, incisos 4-b) y 4-c), del 30 de noviembre del 2017, donde se establecía un arancel equivalente al de los programas de maestría profesional ofrecidos por la Escuela de Educación.

De conformidad con este mismo Acuerdo del Consejo Universitario, se redujo el arancel del Programa de Maestría Profesional en Administración de Medios de Comunicación, el cual también quedó equivalente al arancel de los programas de maestría profesional ofrecidos por la Escuela de Educación.

13. No se incluyen los aranceles de las asignaturas del Programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, pues se trata de un programa de doctorado ofrecido en forma conjunta con las otras Universidades Públicas, en convenio con otras universidades de Latinoamérica; además estuvo siendo financiado parcialmente con los recursos de los Proyectos Estratégicos del Fondo del Sistema del Consejo Nacional de Rectores, CONARE. Sin embargo, se hace referencia a la

actualización del valor del crédito del Programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo por un monto de US\$113,64, según el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2822-2020, Artículo IV, inciso 1), del 17 de septiembre del 2020; ajuste requerido para la cohorte de este Programa de Doctorado del año 2021, que se ofrece en forma conjunta con las demás Universidades Públicas.

14. Se incluyen los aranceles correspondientes al plan remedial de asignaturas por única vez del Programa de Maestría Profesional en Manejo de Recursos Naturales por un total de 586.200,00 colones (cuatro asignaturas –Taller de proyecto de graduación I, II, III y IV—con un 50% de descuento para un monto de 97.700,00 colones por asignatura, más el trabajo final de graduación, TFG, por 195.400,00 colones), para los estudiantes egresados del Programa de Maestría Académica en Manejo de Recursos Naturales, con base en los Acuerdos del Consejo Universitario en Sesión N° 2638-2018, Artículo II, inciso 1-a), del 25 de enero del 2018 y en Sesión N° 2656-2018, Artículo III, del 19 de abril del 2018. Se aplica el recargo correspondiente del 25% aprobado en el caso de los estudiantes residentes en el extranjero.

Según el mismo Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2656-2018, Artículo III, del 19 de abril del 2018, se establece el arancel de las asignaturas y del TFG del nuevo Programa de Maestría Profesional en Manejo de Recursos Naturales, en un monto equivalente al de las asignaturas del Programa de Maestría Académica en Manejo de Recursos Naturales, a saber, 195.400,00 colones en el año 2018 para estudiantes residentes en Costa Rica.

15. De conformidad con el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2667-2018, Artículo III, inciso 1-a), del 7 de junio del 2018, se incluye el arancel para la asignatura 0553 “Tesis” del Programa de Maestría Académica en Extensión Agrícola por un monto de 195.400,00 colones para estudiantes nacionales en el año 2018, de forma que queda homologado con el arancel respectivo del Programa de Maestría Académica en Manejo de Recursos Naturales.

16. Se incluye el arancel de las asignaturas del Programa de Maestría Profesional en el Estudio de las Adicciones, aprobado en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2690-2018, Artículo II, inciso 1-a), del 20 de septiembre del 2018, con un arancel equivalente al de los programas de maestría profesional ofrecidos por la Escuela de Educación, según se indica en las tablas de aranceles comunicadas.

17. De acuerdo con lo indicado en el oficio SEP-093-2018, del 25 de junio del 2018, los Programas de Maestría en Drogodependencia, Teología Católica, Estudios Europeos e Integración y Mercadeo Agropecuario se encuentran en proceso de cierre; razón por la cual no se incluyen los aranceles de las asignaturas correspondientes.

18. De conformidad con el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2681-2018, Artículo IV, inciso 8), del 9 de agosto del 2018, se incluye el arancel para la asignatura 06740 “Trabajo Final de Graduación”, del

Programa de Maestría Profesional en Estudios Europeos e Integración, por un monto de 195.400,00 colones para estudiantes nacionales.

19. De conformidad con el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2739-2019, Artículo III, inciso 1-d), del 30 de mayo del 2019, se establece como norma general que los aranceles de los cursos de nivelación de los programas de postgrado serán equivalentes a los aranceles correspondientes de las asignaturas de licenciatura.

20. Según lo indicado en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2718-2019, Artículo II, inciso 1-b), del 28 de febrero del 2019, se mantiene la no aplicación del cobro del arancel del “Trabajo Final de Graduación” (TFG) para los estudiantes egresados activos de los programas de maestría académica y doctorado; contrario a los estudiantes de los programas de maestría profesional, que sí deben pagar el citado arancel del TFG.

21. A solicitud de la Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades en el oficio ECSH-527-2021, del 16 de agosto del 2021, se incluye para valoración y decisión del Consejo Universitario, la reducción de los aranceles de las asignaturas del Programa de Maestría Profesional en Estudio de la Violencia Social y Familiar, del arancel vigente de 214.700,00 colones a 195.000,00 colones, con el fin de equiparar estos aranceles con los aranceles de los demás programas de maestría profesional.

SOBRE LOS ARANCELES DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN (ANEXO N° 3):

22. Se incluye el mismo porcentaje de aumento aprobado de aranceles de pregrado y grado en los aranceles de las principales actividades desarrolladas por la Dirección de Extensión Universitaria, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2291-2013, Artículo II, inciso 1-a), Punto 2) del 17 de octubre del 2013.

23. Para el año 2022 se mantiene la lista de las principales actividades de extensión que estaban siendo ofrecidas en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, incluido el curso “LESCO para niños y niñas (40 horas)” con un arancel en los años 2019 y 2020 de 40.800,00 colones. En el punto N° 33 de este oficio, se indican algunos ajustes y actualizaciones al respecto.

24. Se incluye el arancel de la prueba de idiomas para la asignación de puntos en carrera profesional, que había quedado establecido en 21.900,00 colones para el año 2017, con base en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2546-2016, Artículo II, inciso 1-a), punto 2), del 22 de septiembre del 2016. Anteriormente, este arancel estaba en 10.000,00 colones desde hacía varios años.

25. Se mantiene el ajuste de aranceles que había solicitado la Dirección de Extensión Universitaria del curso “Taller de Conversación de Idiomas”, con base en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión 2487-2015, Artículo IV, inciso 1-a), del 10 de diciembre del 2015. De la misma manera, se incluyen los ajustes en los aranceles de cursos por niveles del Centro de

Idiomas para el cobro de los materiales didácticos entregados, que fueron aprobados en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2565-2016, Artículo III, inciso 1-c), del 8 de diciembre del 2016.

26. Se toma en consideración el descuento del 25% para los estudiantes regulares de grado de la UNED, que matriculen los cursos de capacitación de CISCO del plan de estudios del Programa de Formación Técnica en Telemática y Redes, según el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2649-2018, Artículo III, inciso 2-b) del 15 de marzo del 2018.

27. Se adjunta las tablas de aranceles de las principales actividades desarrolladas por el nuevo Programa de la Persona Adulta Mayor, adscrito a la Dirección de Extensión Universitaria, en sustitución del Programa de Gerontología que pertenecía a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. Sobre este particular, ya había vencido el plazo que el Consejo Universitario había acordado de mantener por un período de dos años (2015 y 2016), el monto de los aranceles de los cursos ofrecidos a la población adulta mayor, según el Acuerdo en Sesión N° 2420-2015, Artículo I, inciso 2-b), del 17 de abril del 2015.

De conformidad con los Acuerdos del Consejo Universitario en Sesión N° 2685-2018, Artículo V, inciso 2), del 23 de agosto del 2018, en Sesión N° 2766-2019, Artículo IV, inciso 1-b), del 26 de septiembre del 2019 y en Sesión N° 2822 – 2020, Artículo II, inciso 2), del 17 de septiembre del 2020, para los años 2019, 2020 y 2021 no hubo aumento de aranceles para las actividades del Programa de la Persona Adulta Mayor ofrecidas directamente a la población adulta mayor; razón por la cual en estos casos para el año 2022 se mantienen los mismos aranceles aprobados desde el año 2018.

28. Se incluyen los aranceles de las asignaturas del Técnico en Prácticas Democráticas y Procesos Electorales ofrecido por el Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía (anterior Programa Agenda Joven), que fueron aumentados a partir del año 2017, con base en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2543-2016, Artículo II, inciso 2-a), del 8 de septiembre del 2016.

29. Se incluyen los aranceles de los cursos del Programa de Técnico en Cooperativismo, como una oferta académica en coordinación con la Escuela de Administración de la UNED, que consta de tres módulos de trabajo cuatrimestrales, de acuerdo con lo comunicado en el oficio AGJ-062-2018, del 25 de junio del 2018. Al respecto, se atiende lo solicitado por el Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía, de forma que dichos aranceles sean equivalentes a los aranceles del Técnico en Prácticas Democráticas y Procesos Electorales, según fue aprobado en los Acuerdos del Consejo Universitario en Sesión N° 2685-2018, Artículo V, inciso 2), del 23 de agosto del 2018, en Sesión N° 2766-2019, Artículo IV, inciso 1-b), del 26 de septiembre del 2019 y en Sesión N° 2822 – 2020, Artículo II, inciso 2), del 17 de septiembre del 2020, donde fueron aprobados los aumentos de aranceles para los años 2019, 2020 y 2021, respectivamente.

30. De conformidad con el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2717-2019, Artículo IV, inciso 7), del 21 de febrero del 2019, y, para efectos informativos del Centro de Idiomas, se establece la exoneración del pago del arancel para la aplicación del examen de ubicación en línea, que ofrece el Centro de Idiomas a las personas postulantes a la Maestría en Tecnología Educativa, previo a la apertura de una cohorte. Esta lista de personas debe ser comunicada previamente por la Coordinación del Programa de Maestría en Tecnología Educativa, sin derecho a certificación para el postulante.

31. Según lo autorizado en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2739-2019, Artículo III, inciso 1-a), del 30 de mayo del 2019, se mantiene “la exoneración en el pago de aranceles de los programas de idiomas que ofrece la Universidad, con el fin de utilizar los espacios disponibles cuando hay cupos disponibles en un grupo y aprovechar los recursos institucionales para reforzar la extensión y la acción social de la Universidad en las diferentes regiones”.

32. No se considera la disminución temporal aplicada del 20% de los aranceles correspondientes a todos los cursos y las actividades de capacitación incluidos en la oferta ordinaria del primer, segundo y tercer cuatrimestre del 2021, de los Programas de Desarrollo Gerencial, de Desarrollo Educativo, de la Persona Adulta Mayor, del Centro de Idiomas y del Área de Comunicación y Tecnología; según había sido aprobada en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2835-2020, Artículo III, inciso 5), del 3 de diciembre del 2020, así como en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2851-2021, Artículo III, inciso 1), del 22 de abril del 2021, respectivamente, como parte de las medidas económicas de apoyo para los estudiantes afectados por la emergencia sanitaria causada por la enfermedad COVID – 19. Esto porque dicha disminución de aranceles únicamente está siendo autorizada para el año 2021.

33. Se incluyen los cambios, ajustes y actualizaciones de aranceles, cursos y actividades solicitados por los Programas de la Dirección de Extensión Universitaria en el mensaje de correo electrónico del 10 de agosto del 2021, 20:29, remitido por la Asistente de esta Dirección, Sra. Rosibel Monge Obando, en respuesta al oficio OPRE-386-2021, del 27 de julio del 2021, donde fueron incluidos varios oficios específicos y tablas de aranceles, que en detalle se refieren a los siguientes puntos:

Centro de Idiomas:

- El Centro de Idiomas informa que debe ser eliminado el curso del idioma mandarín, así como deben ser eliminados los cursos de preparación para TOEIC y "First Certificate in English", dado que ya no se encuentran en oferta. Además, se incluyen los siguientes cursos nuevos de idiomas:
 - Pronunciación inglesa
 - Escritura inglesa
 - Inglés para docentes de preescolar (Niveles A, incluye material)
 - Inglés para docentes de preescolar (Niveles B)

- En caso de que los cursos de idiomas sean ofrecidos a través de FUNDEPREDI, debe agregarse el monto del 2% adicional por concepto del impuesto al valor agregado, IVA, al igual que los cursos ofrecidos por los demás Programas de la Dirección de Extensión Universitaria, pues la UNED está exenta de este impuesto para la venta de sus actividades académicas sustantivas, pero en este caso particular, no se trata de ingresos propiedad de la UNED.

Área de Comunicación y Tecnología:

- El Área de Comunicación y Tecnología informa que no requiere cambios en los aranceles para nuevos cursos de extensión en el año 2022. Cabe mencionar que la oferta académica de extensión del Área de Comunicación y Tecnología, al igual que la oferta de los demás Programas de esta Dirección, es flexible en cuanto al cambio de la nomenclatura de sus cursos, pero todos sus aranceles se adecúan a los aranceles vigentes en las categorías de cursos de computación o de tecnologías de información y comunicación mostradas en la tabla de aranceles correspondiente.

Programa de Desarrollo Educativo:

- El Programa de Desarrollo Educativo solicita aplicar la reducción del arancel de los cursos de LESCO y de educación especial de 55.500,00 colones a 47.800,00 colones, para mantener el mismo monto de arancel de los demás cursos del área educativa; propuesta que se somete para valoración y decisión del Consejo Universitario, además de la eliminación de la indicación del nivel de los cursos de LESCO, ya que se ofrecen en múltiples niveles. Asimismo, dentro de los cursos del área educativa, se consideran y especifican por separado, los cursos de educación especial y de mejoramiento profesional docente.

Programa de Desarrollo Gerencial:

- Se incluye la mención de los nuevos cursos y talleres del Proyecto EMPRENDEX, en los cuales el Programa de Desarrollo Gerencial está solicitando que estos nuevos cursos y talleres sean ofrecidos en forma gratuita, sin ningún arancel cobrado por la Universidad, ya que son dirigidos a la población emprendedora. No obstante, se somete esta solicitud de oferta gratuita de cursos y talleres para valoración y decisión del Consejo Universitario.

Programa de Gestión Local:

- El Programa de Gestión Local informa que no requiere cambios en los aranceles, ni serán ofrecidas nuevos cursos o nuevas actividades de extensión en el año 2022.

Programa de la Persona Adulta Mayor, PAM:

- Se incluye una nueva actividad del Programa de la Persona Adulta Mayor denominada “Encuentros”, con un arancel propuesto de 25.000,00 colones por participante para ser ofrecido en el año 2022. Se mantienen las demás actividades dirigidas a la población adulta mayor ofrecidas en el año 2021 con los mismos aranceles aprobados.

Programa de Promoción Cultural y Recreativa:

- Aunque no se tienen nuevas actividades contempladas para el año 2022, se somete para valoración y decisión del Consejo Universitario, la solicitud del Programa de Promoción Cultural y Recreativa de ofrecer en forma gratuita, sin ningún arancel cobrado por la Universidad, todos los cursos libres, talleres y actividades ofrecidas, sean cursos de manualidades, artísticos o los talleres de extensión por horas. Por el momento, en la tabla de aranceles de extensión respectiva, se mantiene la decisión de la Rectoría de mantener vigentes para el año 2022, los mismos aranceles cobrados en este año 2021.

SOBRE OTROS ARANCELES QUE LA UNIVERSIDAD COBRA A SUS ESTUDIANTES (ANEXO N° 4):

34. La cuota para la Federación de Estudiantes de la UNED –FEUNED—se mantiene en 2.200,00 colones, según el Acuerdo de la Junta Directiva de la FEUNED en la Sesión Extraordinaria N° 575 – 2020, celebrada el 23 de septiembre del 2020, cuyo monto fue ratificado en el Acuerdo del Consejo Universitario en la Sesión N° 2825 – 2020, Artículo I, celebrada el 28 de septiembre del 2020, al amparo del “Convenio Específico de Cooperación entre la UNED y la Federación de Estudiantes de la UNED para el manejo del presupuesto de la FEUNED”.

35. La multa por atraso en la devolución de los libros a las Bibliotecas de la UNED se mantiene en 200,00 colones por día, luego del aumento de 100,00 colones por día aprobado en el año 2015, hasta tanto no se pronuncie el Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, CIDREB.

36. Se considera el aumento autorizado del arancel del Fondo Solidario Estudiantil, de conformidad con el Artículo 6, inciso 4 del Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil y el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2200-2012, Artículo IV, inciso 2), Punto 17), celebrada el 27 de septiembre del 2012, con la salvedad de que este arancel está redondeado a la decena superior inmediata en colones.

37. Se incluye el arancel del resumen de diseño curricular de asignaturas, según lo indicado en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2336-2014, Artículo II, inciso 4-a), del 15 de mayo del 2014, con la salvedad de que este arancel también está redondeado a la decena superior inmediata en colones.

38. Se incluyen los montos actualizados de los aranceles de la prima de la póliza colectiva estudiantil, que se cobra cada cuatrimestre o semestre a los estudiantes por su inscripción y matrícula en la Universidad, que fueron

aprobados en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2777-2019, Artículo II, inciso 1-a), del 7 de noviembre del 2019, e incluyen los aumentos derivados de las mayores coberturas de dicha póliza, además del impuesto al valor agregado, IVA, para los siguientes montos aprobados y vigentes: 2.463 colones por cuatrimestre; 3.660 colones por semestre; 1.224 colones por bimestre y 416 colones para los estudiantes del Programa Persona Adulta Mayor, anterior Programa de Gerontología.

39. Se mantiene el cobro único por derechos de graduación, que incluye el estudio de graduación y el acto de graduación, así como el arancel para la reposición de títulos de pregrado, grado y postgrado en un 50% del arancel establecido para los derechos de graduación. Lo anterior según el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 1886-2007, Artículo IV, inciso 6), del 21 de septiembre del 2007.

40. Se mantiene el arancel unificado de las certificaciones de las salidas laterales, así como la eliminación del arancel por la copia del expediente o historial académico de los estudiantes de la UNED, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 1841-2006, Artículo IV, inciso 5), Punto 44, del 10 de noviembre del 2006.

41. Se mantiene la exoneración del cobro del arancel por reconocimiento de estudios, en el caso de los estudiantes de la UNED que hayan cursado estudios superiores en alguna de las Universidades Estatales, y soliciten el reconocimiento de estudios respectivo en la UNED, con base en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 1871-2007, Artículo III, inciso 14), del 6 de julio del 2007.

42. De conformidad con el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2692-2018, Artículo II, inciso 2-a), del 27 de septiembre del 2018, se aprobó eliminar el cobro obligatorio del arancel del carné estudiantil para los estudiantes de primer ingreso en su matrícula de asignaturas; razón por la cual el cobro del arancel del carné estudiantil será voluntario, ante la petición personal de los estudiantes.

Para efectos de cálculo, todas las cifras de aranceles anteriores han sido redondeadas a la centena superior inmediata en colones, con excepción de los aranceles del Fondo Solidario Estudiantil y del resumen de diseño curricular de asignaturas, que, debido a su menor monto, fueron redondeados a la decena superior inmediata en colones. Cualquier información adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente,

Mag. Grace Alfaro Alpízar, jefa a. i.
Oficina de Presupuesto

C.C.E.: Sr. Rodrigo Arias Camacho, Rector de la UNED
Sr. Álvaro García Otárola, Vicerrector de Planificación
Sra. Heidy Rosales Sánchez, Vicerrectora Ejecutiva
Sr. Delio Mora Campos, Director Financiero

Sra. Susana Saborío Álvarez, Jefa de Oficina de Registro y Administración Estudiantil
Sr. Douglas Garro Salazar, Defensor a. i. de los Estudiantes

GAA/evv

ANEXO 1: TABLA DE ARANCELES 2022, Asignaturas de Grado, Incremento 0%

ANEXO 2: TABLA DE ARANCELES 2022, Programas de Postgrado, Incremento 0%

ANEXO 3: TABLA DE ARANCELES 2022, Dirección de Extensión Universitaria, Incremento 0%

TABLA DE ARANCELES 2022, Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudad, Incremento 0%

ANEXO 4: TABLA DE OTROS ARANCELES 2022, Incremento 0%”

Este es el documento que la Oficina de Presupuesto nos envía en relación con el análisis y posterior aprobación de aranceles para el próximo año. Hay algunos puntos que me interesa destacar de este oficio tan extenso, pero creo que era conveniente leerlo en su totalidad, porque hace una reseña histórica de cómo se han venido definiendo los aranceles para llegar al día de hoy.

También, resalta que desde el año 2019 no tenemos aumento en aranceles, es un compromiso que yo había asumido con la comunidad estudiantil en ese momento, porque consideraba que habían crecido mucho anteriormente y que era una variable que la UNED no podía seguir incrementando y desde entonces están sin aumento los aranceles a estudiantes.

En la nota de doña Grace se hace referencia a las medidas adoptadas el año 2020 y extendidas muchas de ellas en el año 2021, no obstante, para la aprobación de los aranceles que tendremos que hacer pronto, no hay que ver los descuentos o exoneraciones especiales, porque eso se hace posteriormente sobre unos aranceles aprobados, así fue como lo hicimos el año pasado para el 2021, se aprobaron los aranceles sin aumento tal y como venía desde el año anterior y luego en diciembre, dada la valoración de la situación económica del país y de la situación económica de las poblaciones estudiantiles, aprobamos una serie de descuentos para el año 2021.

Creo que en esta oportunidad deberíamos de trabajar igual, tener los aranceles definidos de conformidad con lo que el Consejo Universitario determine en cada uno de los diferentes aranceles para los tipos de cursos y asignaturas que ofrece la UNED a la sociedad, y luego, en noviembre o diciembre deberíamos conocer en el Consejo Universitario una serie de medidas también de posibles descuentos o exoneraciones para el año 2022 de conformidad con la valoración que hagamos de la situación económica del país y la situación económica principalmente de las poblaciones estudiantiles de la UNED.

Creo que esa sería la forma adecuada de abordar esa parte y por lo demás, revisar con cuidado los anexos y las tablas que vienen para cada uno de los diferentes sectores de la universidad.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días a todos y todas, señor rector y a la comunidad universitaria que nos escucha.

La propuesta de acuerdo que propone la secretaría es que se remita a la Comisión Plan Presupuesto, pero desde mi punto de vista es que no tenemos tiempo para eso, si no que hoy mismo tiene que aprobarse este documento que fue enviado desde hace rato, pero hasta ahora lo estamos recibiendo.

Yo lo leí y tengo algunas observaciones con base en lo que nos indica doña Grace Alfaro. Por ejemplo, con todo lo que ella está proponiendo, revisé las tablas y coincido plenamente, todo está bien justificado precisamente porque son acuerdos ya vigentes del Consejo Universitario y se parte de que, por una indicación suya, de que no hay incremento de aranceles.

Tengo dudas, porque en esto tenemos que ser muy cuidadosos, por ejemplo, en el punto 8) dice:

“8. Se incluye para valoración y decisión del Consejo Universitario, la tabla adicional de aranceles diferenciados para los módulos del nuevo Plan de Estudios de Licenciatura en Docencia, a solicitud de la Escuela de Educación en el oficio Doc-39-2021, de fecha 27 de agosto del 2021, con base en la propuesta presentada por la Oficina de Presupuesto en el oficio OPRE-383-2021, del 22 de julio del 2021, la cual a su vez estaba basada en la propuesta elaborada por la Oficina de Registro y la Oficina de Tesorería, incluida por la Dirección Financiera en el oficio DF-291-2021, del 24 de junio del 2021, cuyos aranceles para la asignatura del Módulo Nivelatorio Colibrí ofrecido en el primer cuatrimestre del 2021, fueron aprobados en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2834-2020, Artículo III, inciso 8), del 26 de noviembre del 2020, donde se estableció que dicho arancel fuera el mismo arancel aprobado para las asignaturas de licenciatura con tres créditos.”

Me parece que nosotros tenemos que acoger esta nota, pero además indicar y reafirmar que se mantiene lo indicado en el punto 8), o sea, que el Consejo mantiene lo que está establecido ahí.

El otro punto es el 21), que es en relación con los aranceles de las asignaturas de posgrado, que dice:

“21. A solicitud de la Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades en el oficio ECSH-527-2021, del 16 de agosto del 2021, se incluye para valoración y decisión del Consejo Universitario, la reducción de los aranceles de las asignaturas del Programa de Maestría Profesional en Estudio de la Violencia Social y Familiar, del arancel vigente de 214.700,00

colones a 195.000,00 colones, con el fin de equiparar estos aranceles con los aranceles de los demás programas de maestría profesional.”

Este es otro punto que nosotros tenemos que adicionar, o sea, que efectivamente debemos acoger esta solicitud de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades.

Luego tenemos el punto 27) que dice:

“27. Se adjunta las tablas de aranceles de las principales actividades desarrolladas por el nuevo Programa de la Persona Adulta Mayor, adscrito a la Dirección de Extensión Universitaria, en sustitución del Programa de Gerontología que pertenecía a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. Sobre este particular, ya había vencido el plazo que el Consejo Universitario había acordado de mantener por un período de dos años (2015 y 2016), el monto de los aranceles de los cursos ofrecidos a la población adulta mayor, según el Acuerdo en Sesión N° 2420-2015, Artículo I, inciso 2-b), del 17 de abril del 2015.”

Entonces, se está aportando una tabla específica para este programa, la cual el Consejo la tiene que aprobar, precisamente por lo que aquí se está indicando en el punto 27.

Luego más adelante se habla del Programa de Desarrollo Educativo, y en este programa, donde se menciona el Centro de Idiomas también, dice:

“El Programa de Desarrollo Educativo solicita aplicar la reducción del arancel de los cursos de LESCO y de educación especial de 55.500,00 colones a 47.800,00 colones, para mantener el mismo monto de arancel de los demás cursos del área educativa; propuesta que se somete para valoración y decisión del Consejo Universitario, además de la eliminación de la indicación del nivel de los cursos de LESCO, ya que se ofrecen en múltiples niveles. Asimismo, dentro de los cursos del área educativa, se consideran y especifican por separado, los cursos de educación especial y de mejoramiento profesional docente.”

O sea, que si nosotros estamos de acuerdo tenemos que indicar hoy en el acuerdo, que estamos acogiendo el Programa de Desarrollo Educativo.

Es lo mismo para el Programa de Desarrollo Gerencial que dice:

“Se incluye la mención de los nuevos cursos y talleres del Proyecto EMPRENDEX, en los cuales el Programa de Desarrollo Gerencial está solicitando que estos nuevos cursos y talleres sean ofrecidos en forma gratuita, sin ningún arancel cobrado por la Universidad, ya que son dirigidos a la población emprendedora. No obstante, se somete esta solicitud de oferta gratuita de cursos y talleres para valoración y decisión del Consejo Universitario.”

O sea, el Consejo Universitario y en particular usted señor rector, debemos tomar un acuerdo exclusivo, porque en todos los demás no tenemos problemas, pero en este caso sí tendríamos que aceptar lo se está solicitando o lo que se está indicando aquí para el Programa de Desarrollo Gerencial.

Luego, viene el Programa de Promoción, Cultura y Recreativa también de extensión que dice:

“Aunque no se tienen nuevas actividades contempladas para el año 2022, se somete para valoración y decisión del Consejo Universitario, la solicitud del Programa de Promoción Cultural y Recreativa de ofrecer en forma gratuita, sin ningún arancel cobrado por la Universidad, todos los cursos libres, talleres y actividades ofrecidas, sean cursos de manualidades, artísticos o los talleres de extensión por horas. Por el momento, en la tabla de aranceles de extensión respectiva, se mantiene la decisión de la Rectoría de mantener vigentes para el año 2022, los mismos aranceles cobrados en este año 2021.”

Entonces, hago la observación porque pareciera que la intención es que en el año 2021 se dieron de manera gratuita, entonces, si fueron de manera gratuita estos cursos del Programa de Promoción, Cultura y Recreativa, pareciera que se tiene que mantener en las mismas condiciones, es lo que interpreto.

Esas son las únicas observaciones que tengo señor rector, de esta nota donde nos hacen la observación de los cambios, el resto es exactamente lo mismo que hemos hecho al respecto.

Entonces, mi primera solicitud es que no tenemos tiempo para mandar esto a la Comisión Plan Presupuesto, ya la Oficina de Presupuesto está elaborando con el CPPI el POA-Presupuesto para el 2022.

Segundo, es necesario que nosotros aprobemos las tablas de aranceles que nos envía la Oficina de Presupuesto, donde está todo justificado en esta forma y que además, acogamos lo que ellos nos han indicado para el Programa de Promoción Cultural y Recreativa, para el Programa de Desarrollo Gerencial y para el Programa de Desarrollo Educativo, al margen de lo que había indicado en los puntos 27), 21) y 8) de esta tabla que nos hicieron llegar, en el cual son acuerdos que tiene que tomar el Consejo Universitario en el sentido de que se mantienen, o sea, ellos nos están haciendo una propuesta y nosotros tenemos que acogerlas y que se mantengan en los mismos términos como se están proponiendo. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Me parece que efectivamente podemos resolverlos de una vez dado que no se está aumentando aranceles, estamos manteniendo los que traemos desde los últimos años, nada más con el acuerdo adicional de resolver cada uno de los puntos que doña Marlene detalló, en los cuáles la Oficina de Presupuesto nos dice que queda a consideración del Consejo atender o no la solicitud que ellos nos están transmitiendo y que lo presentaron las instancias

respectivas, ya sea porque tienen actividades nuevas, entonces, tienen que contar con un arancel definido o bien, porque se solicita o se recomienda que no tengan costo.

Yo estoy totalmente de acuerdo con lo que ellos solicitan, que sean cursos gratuitos por la población a la que van dirigidos, creo que eso es algo que la UNED tiene que ir generalizando, lo hemos venido haciendo ya y ojalá que sea más bien una norma cada vez más común en el futuro, porque de esa forma podemos llegar a muchísimas más poblaciones.

Por lo demás, agradecerle a la Oficina de Presupuesto todo este recuento tan detallado que nos hacen de la historia de los aranceles actuales y como llegamos a ellos y que el Consejo tome una decisión al respecto.

CÉSAR ALVARADO: Primero que todo muy buenos días a los miembros del Consejo Universitario y comunidad universitaria que escucha la transmisión.

Estoy de acuerdo con llevar a cabo una línea de trabajo, la cual no sea aumentar los aranceles, sin embargo, algo que se discutió mucho el año pasado y es algo donde no quiero cometer el error este año ni que el Consejo lo vaya a cometer, es que uno de estos aranceles que se incluyen son los de la cuota estudiantil para el financiamiento de la Federación de Estudiantes.

En el convenio que se estableció entre el Consejo Universitario y la Federación, en la cláusula tercera si no me equivoco, se indica “que se puede modificar”, por eso es que en el historial que nos envía la Oficina de Presupuesto se refleja un oficio de parte de la Federación de Estudiantes del 2020 en el que nosotros como Junta Directiva de la Federación acordamos mantener el arancel para el 2021.

Yo solicitaría a este plenario que se nos envíe a la Federación a más tardar la semana que viene, o sea, que nos den una semana para que nosotros nos pronunciemos con respecto al arancel específico de la Federación.

Comprendo la premura y demás, pero yo mantengo mi posición del año pasado, yo aquí no estoy como presidente ni puedo tomar esta decisión solo como un miembro de Junta Directiva, esta decisión es de la Junta Directiva plena, de nueve miembros de Junta Directiva de la Federación de Estudiantes y más que todo me preocupa por una razón, ya la FEUNED es la Federación más numerosa dentro de lo que cabe, somos más de 40 asociaciones adscritas a esta Federación y vienen como 3 o 4 asociaciones nuevas. Cada una en la actualidad tiene un presupuesto de ¢800 mil para las que son de sedes universitarias y ¢400 mil para las que son de carrera.

Estamos hablando de que las de carrera no hay el 100% de las de sedes universitarias, pero durante un taller que nos dio Control Interno, una de las recomendaciones y compromisos que adquirió la Federación fue equiparar el presupuesto de todas las asociaciones, esto quiere decir que algunas bajan o que

algunas suben, y me parece que siempre hay que llevar la tendencia hacia arriba. Estamos hablando de que las más de 40 asociaciones estarían teniendo un presupuesto de ¢800 mil o un millón, porque ya esto también se está hablando a nivel general del movimiento estudiantil dar ese presupuesto.

Yo recalco, comprendo la premura, pero sí les pediría que nos den una semana para que la Federación analice si lo mantiene en los ¢2 200 o se aumenta algo el arancel específico para el financiamiento.

También es importante mencionar, hay un histórico en la Federación en realidad y por muchos años que se ha mantenido la cuota estudiantil, también ha habido años en el que la Federación finaliza el año con un déficit, me parece que don Rodrigo, alguna vez en la Rectoría, financió esa liquidación para que el presupuesto de la Federación del próximo año no se viera afectado por un déficit.

Lastimosamente la misma administración pública no permite utilizar los fondos recaudados por decirlo de alguna manera, en términos del superávit para operación. Esto lo menciono porque si bien es cierto la Federación de Estudiantes obtuvo un gran superávit el año pasado, por lo menos para el histórico de la Federación, que fueron alrededor de ¢60 o ¢70 millones, estamos limitados a invertir en bienes duraderos, no para la operatividad de la misma dependencia.

Entonces, para no redundar mucho, si les solicitaría que dentro de lo que cabe, se tome en consideración a la Federación de Estudiantes.

RODRIGO ARIAS: Entonces, su solicitud es que ese punto se le consulte a la Federación de Estudiantes.

CÉSAR ALVARADO: Correcto, igual que el año pasado, para que nos pronunciemos con respecto al arancel del próximo año.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, me parece que sí es válido todo lo que usted mencionó al respecto.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo, doña Ana Myriam en el chat nos remarca el punto 32), entonces, yo quisiera consultar porque este punto dice:

“32. No se considera la disminución temporal aplicada del 20% de los aranceles correspondientes a todos los cursos y las actividades de capacitación incluidos en la oferta ordinaria del primer, segundo y tercer cuatrimestre del 2021, de los Programas de Desarrollo Gerencial, de Desarrollo Educativo, de la Persona Adulta Mayor, del Centro de Idiomas y del Área de Comunicación y Tecnología; según había sido aprobada en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2835-2020, Artículo III, inciso 5), del 3 de diciembre del 2020, así como en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2851-2021, Artículo III, inciso 1), del 22 de abril del 2021, respectivamente, como parte de las medidas económicas de apoyo para los estudiantes afectados por la emergencia sanitaria causada por la

enfermedad COVID – 19. Esto porque dicha disminución de aranceles únicamente está siendo autorizada para el año 2021.”

Entonces, habría que contextualizar si es todo el 2022 o cuál sería el plazo.

RODRIGO ARIAS: Eso está dentro de una norma general que podríamos verlo así, que yo mencioné hace un rato en el sentido de que el arancel lo aprobamos como está planteado y en noviembre o diciembre, valorando el panorama 2022, acordamos descuentos o exoneraciones en otro acuerdo del Consejo Universitario para que se apliquen ya sea en el primer cuatrimestre, primer semestre del año 2022, pero el arancel hay que aprobarlo sin el descuento, por eso no viene incluido.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Gracias por la aclaración. Igual me uno a las preguntas de doña Marlene, hay algunos párrafos sobre algunos tipos de cursos que por lo menos aquí no está claro si han sido gratuitos o si han tenido un cobro y se mantiene la misma tabla, pero creo que esto igual, con la sugerencia de pasarlo a la comisión, lo podemos valorar.

RODRIGO ARIAS: Pero la sugerencia es no pasarlo a la comisión más bien.

MARLENE VÍQUEZ: La sugerencia mía Catalina es que no pase a comisión, que aprobemos hoy los aranceles de una vez y nada más en los puntos a los cuáles yo me referí, el 8, 21 y 27 y lo que estaba relacionado con los programas de extensión, donde ellos están haciendo una propuesta, y lo que están solicitando es que el Consejo Universitario los valore o no lo que ellos están proponiendo, entonces, nosotros tenemos que indicar que acogemos la propuesta y se ratifica lo que ellos están proponiendo, estamos acogiendo esa tabla de aranceles.

Yo coincido con el señor rector, el punto 32 que menciona doña Ana Myriam es a posteriori, o sea, después se valora si es necesario de acuerdo con las condiciones y los ingresos de la universidad, si se hace algunas exoneraciones o algún rebajo, pero eso es aparte. En este momento nosotros tenemos que cerrar un presupuesto con base en los aranceles y la Oficina de Presupuesto necesita que esto se apruebe lo antes posible para poder cerrar el Presupuesto institucional.

Por otro lado, con respecto a la solicitud de César en su condición de presidente de la Federación, me parece que él tiene toda la razón, o sea, nada más se toma el acuerdo de aprobar todo lo relacionado y que el arancel específico para financiar las actividades de la Federación de Estudiantes, queda pendiente para la próxima sesión, mientras la Junta Directiva de la Federación se pronuncia al respecto, pero a más tardar la próxima semana ellos tienen que dar una respuesta.

El segundo acuerdo que tendríamos que tomar es “solicitar a la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes que, a más tardar en la próxima sesión del Consejo

Universitario, indique cuál es el criterio que tienen con respecto al monto de los aranceles”, si los van a dejar en ¢2 200 como lo han mantenido durante este tiempo o si los van a incrementar. Eso es una decisión de ellos y nosotros nada más respetamos el convenio correspondiente que se tiene entre las dos partes.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, de esa forma sería y estaríamos acogiendo los puntos que la Oficina de Presupuesto indica que queda a consideración del Consejo Universitario por solicitud de las dependencias correspondientes.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, nada más quería indicar que sí es importante que las tablas de aranceles que nos envió la Oficina de Presupuesto, tienen que incluirse en el acta.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna otra observación? Si no hay, entonces, les solicitaría que aprobemos los aranceles, mantengamos los aranceles sin aumento realmente, definimos lo que ahí nos piden que se aclare y bajamos unos según lo solicitado y declaramos que otros no van a tener ningún arancel según lo solicitado por las dependencias respectivas. El tema de la cuota estudiantil lo trasladamos a conocimiento de la FEUNED para que en la próxima semana ojalá don César, tengamos aquí la posición de ustedes.

Entonces, lo someto a votación, les solicitaría que procedamos a votar. Todos de acuerdo y lo aprobamos en firme. Queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-425-2021 del 2 de setiembre del 2021 (REF. CU-696-2021), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite la propuesta de las tablas de aranceles para el año 2022.

La posición planteada por la administración actual de no aumentar los aranceles durante este período.

SE ACUERDA:

- 1. Mantener vigentes para el año 2022, los mismos aranceles cobrados en el año 2021, de conformidad con lo propuesto por la Oficina de Presupuesto en el oficio OPRE-425-2021. (Ver tablas de aranceles en el oficio OPRE-425-2021 (REF. CU-696-2021) que figura como Anexo No. 1 a esta acta.**

2. Dejar pendiente la aprobación del arancel de la Cuota Estudiantil para el 2022, hasta que la Federación de Estudiantes (FEUNED), se pronuncie al respecto.
3. Aprobar lo indicado por la Oficina de Presupuesto en el oficio OPRE-425-2021, en los siguientes puntos:
 - a) Punto No. 8: Aprobar la tabla adicional de aranceles diferenciados para los módulos del nuevo Plan de Estudios de Licenciatura en Docencia, cuyos aranceles para la asignatura del Módulo Nivelatorio Colibrí ofrecido en el primer cuatrimestre del 2021, fueron aprobados en el acuerdo del Consejo Universitario en sesión N° 2834-2020, artículo III, inciso 8), del 26 de noviembre del 2020, donde se estableció que dicho arancel fuera el mismo arancel aprobado para las asignaturas de licenciatura con tres créditos.

Al respecto, en dicha tabla de aranceles diferenciados también se incluye el arancel por 163.000,00 colones para estudiantes nacionales y por 247.000,00 colones para estudiantes extranjeros, en relación con la asignatura 09903 “Módulo 1: La Profesión Docente en Costa Rica en el Marco de la Sociedad del Conocimiento y la Información”, del nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Docencia, a partir del segundo semestre del 2021, aprobado en el acuerdo del Consejo Universitario en sesión N° 2863-2021, artículo III, inciso 3), del 8 de julio del 2021.

- b) Punto No. 21: Aprobar la reducción de los aranceles de las asignaturas del Programa de Maestría Profesional en Estudio de la Violencia Social y Familiar, del arancel vigente de 214.700,00 colones a 195.000,00 colones, con el fin de equiparar estos aranceles con los aranceles de los demás programas de maestría profesional.
- c) Punto No. 27: Mantener vigente para el año 2022, los mismos aranceles aprobados desde el año 2018, para las actividades del Programa de la Persona Adulta Mayor, ofrecidas directamente a la población adulta mayor.
- d) Punto No. 33: Aprobar lo solicitado por los programas de la Dirección de Extensión Universitaria a la Oficina de Presupuesto, para los siguientes cursos y actividades, según se detalla a continuación:

- ✓ Programa de Desarrollo Educativo: Reducir el arancel de los cursos de LESCO y de educación especial de 55.500,00 colones a 47.800,00 colones, del Programa de Desarrollo Educativo, con el fin de mantener el mismo monto de arancel de los demás cursos del área educativa.
 - ✓ Programa de Desarrollo Gerencial: Ofrecer en forma gratuita los nuevos cursos y talleres del Proyecto EMPRENDEX, del Programa de Desarrollo Gerencial. ya que son dirigidos a la población emprendedora.
 - ✓ Programa de la Persona Adulta Mayor, PAM: Incluir una nueva actividad del Programa de la Persona Adulta Mayor, denominada “Encuentros”, con un arancel de 25.000,00 colones por participante para ser ofrecido en el año 2022. Se mantienen las demás actividades dirigidas a la población adulta mayor ofrecidas en el año 2021 con los mismos aranceles aprobados.
 - ✓ Programa de Promoción Cultural y Recreativa: Ofrecer en forma gratuita todos los cursos libres, talleres y actividades ofrecidas, sean cursos de manualidades, artísticos o los talleres de extensión por horas del Programa de Promoción Cultural y Recreativa.
4. Solicitar a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) pronunciarse en relación con el monto del arancel de la Cuota Estudiantil para el 2022, a más tardar en la próxima sesión del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME



2874-2021 ANEXO
No. 1 (Tablas Arancel)

2. **Oficio OPRE-431-2021 de la Oficina de Presupuesto, referente a improbación del Presupuesto Extraordinario No. 3-2021 por parte de la Contraloría General de la República.**

Se conoce el oficio OPRE-431-2021 del 14 de setiembre del 2021 (REF. CU-694-2021), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el oficio DFOE-CAP-0609 del 14 de setiembre del 2021, de la Contraloría General de la República, referente a la improbación del Presupuesto Extraordinario No. 3-2021 de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Este oficio de doña Grace Alfaro dice:

“Adjunto le remito la nota de improbación del Presupuesto Extraordinario N° 3-2021 la cual fue remitida por la Contraloría General de la República en el Oficio DFOE-CAP-0609 del 14 de setiembre, 2021. / Cualquier información adicional con gusto será atendida.”

El oficio de la Contraloría que vamos a leer dice así:

“14 de septiembre, 2021

DFOE-CAP-0609

Máster

Rodrigo Arias Camacho

Rector

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Estimado señor:

Asunto: Improbación del presupuesto extraordinario N° 3-2021 de la Universidad Estatal a Distancia

La Contraloría General recibió el oficio N° R-0981-2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 3-2021 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente un aumento en los ingresos corrientes por ₡301,0 millones y superávit libre por ₡119,5 millones; así como, un aumento de gastos en las partidas de bienes duraderos por ₡119,5 millones y de cuentas especiales por ₡301,0 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de improbación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y otras leyes conexas. La aprobación interna efectuada por el Consejo Universitario de la UNED como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N° 2871 celebrada el 26 de agosto de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP1.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, o en su defecto la improbación total en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable. En ese sentido, la improbación

comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la UNED de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las Normas técnicas sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP). La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que la suscribió.

Adicionalmente, lo resuelto respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización que pueda ejercer la Contraloría General en el marco de sus competencias legales y constitucionales.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor concluye que el presupuesto extraordinario N° 3 de la UNED, incumple los principios de vinculación del presupuesto con la planificación institucional, programación y medición de resultados, especificación y gestión financiera² establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, N° 8131; así como en las normas 2.2.3 y 3.2 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, razón por la cual se procede a su improbación.

Lo anterior, por cuanto el 72% de los recursos se consignaron en la partida de Cuentas especiales, lo cual implica que ₡301,0 millones del citado presupuesto, no se encuentran asociados al cumplimiento de objetivos y metas institucionales. En consecuencia, se desconoce cuál es la satisfacción del interés público que se pretende atender con dichos recursos, así como las características del citado gasto.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario N° 3 para el año 2021 de la Universidad Estatal a Distancia.

Atentamente,

Licda. Jessica Víquez Alvarado
Gerente de Área

Licda. Flor de María Alfaro Gómez
Asistente Técnica

Licda. Daniela Zúñiga Carballo
Fiscalizadora Asociada”

Esta es la nota mediante la cual la Contraloría dice que no nos aprueba el presupuesto extraordinario 3-2021 que habíamos remitido recientemente. Este presupuesto tenía como propósito incorporar en el presupuesto vigente, recursos

adicionales que teníamos sin presupuestar, dos tipos de recursos, uno del superávit libre por ¢119.5 millones que venían a reforzar proyectos de desarrollo e infraestructura y ¢301 millones que lo estábamos dejando como una reserva para cualquier necesidad que pueda surgir en el transcurso de los próximos meses y siempre que se puedan usar.

Debemos de tomar en cuenta que esa parte de los ¢301 millones no se han incorporado al presupuesto vigente por las limitaciones de la regla fiscal, o sea, tenemos esa plata disponible pero no la podemos usar por el absurdo de la regla fiscal que no nos permite utilizar recursos, aunque estén disponibles.

¿Qué es lo que dice la Contraloría? Que precisamente porque iban a una cuenta de reserva, entonces, no están asociados con ninguna actividad, obviamente no están asociados con ninguna actividad, estaban reservándose en una cuenta de reserva del presupuesto y que entonces, al no estar asociados con una actividad, se incumple con lo de vinculación entre el Plan Operativo y el Presupuesto, porque no están respondiendo a nada en concreto que quisiéramos hacer con esos ¢301 millones, y en eso tiene razón, estábamos guardándolos para efecto de poderlos usar más adelante.

¿Cuál es la situación que pasa al no estar aprobados? Que de igual forma los tenemos dentro de los ingresos, o sea, los recursos los tiene la UNED a su disposición, nada más que la Contraloría no aprobó incorporarlos al presupuesto, están dentro de los ingresos y si más adelante quisiéramos usarlos, tendría que hacerse ya no mediante una modificación, porque si hubieran estado en las cuentas de reserva, nosotros podríamos usarlos en una modificación en caso necesario.

Ahora, al no estar en cuenta de reserva para usarlos, tendríamos que hacer otro presupuesto extraordinario y remitirlos de nuevo a la Contraloría, asociando esos ¢301 millones con alguna actividad del Plan Operativo, que entonces demuestre o evidencia que hay relación entre la asignación de recursos y los objetivos que pretende alcanzar la universidad con el uso de esos recursos.

En fin, no lo aprobó por esa interpretación, porque de igual forma hemos tenido en varias ocasiones más recursos guardados en las cuentas de reserva, lo que pasa es que aquí la Contraloría dice que es una modificación pequeña donde el 72% de los recursos iban para una reserva, pero hemos tenido muchísimos más recursos en reserva, solo que en documentos presupuestarios más grandes, donde entonces los recursos asignados a reserva porcentualmente son más pequeños en su impacto de esa modificación o ese presupuesto extraordinario.

En fin, esa es la situación, los recursos los tenemos, los tenemos disponibles, solo que para usarlos tendríamos que hacer otro presupuesto extraordinario y no una modificación.

Lo que queríamos con ese movimiento era incorporarlos al presupuesto para que queden ya incluidos en el presupuesto vigente para que en caso de necesitarlos pudiéramos tener más rapidez asignándolos a las partidas respectivas, según la necesidad de la institución. Eso se podrá hacer, pero solo mediante un presupuesto extraordinario.

MARLENE VÍQUEZ: Yo quería expresar lo siguiente señor rector. Me sorprendió esta nota de la Contraloría General de la República, me parece que se nota el control con lupa que están llevando a cabo en relación con la forma en que la universidad está manejando los recursos.

Efectivamente cuando nosotros analizamos este presupuesto extraordinario yo fui muy enfática y dije, -me parece una buena estrategia señor rector que los pase a la partida 9.02, que es una partida que nos permite hacer una reserva, para luego ver cuál es el mejor uso que le pueden dar-.

Lo que también me llama la atención es que de los ingresos que financiaron ese presupuesto extraordinario, hay unos recursos que vienen del FEES institucional, que yo digo, -son recursos de la universidad y vienen del FEES institucional-.

Otra parte vienen también por transferencia de gobiernos locales y de la Municipalidad de Nicoya y además venía un superávit libre por ¢119 479 970,00.

Lo que me llamó la atención es que si bien es cierto mencionan en la nota que el 72% del presupuesto se está viendo como que no afecta el trabajo ordinario de la institución, porque se está viendo que va para una reserva, yo dije, -¿y qué pasa con el resto de la diferencia que va para el programa 8, que es de inversiones y que tenía que ver con el mantenimiento de los centros universitarios que ahí se estaban incluyendo en ese presupuesto-.

En el programa 8 se estaba enviando cerca de ¢88 millones que tenían que ver con proyectos de construcción, como el Centro Universitario de Atenas y ¢30 millones para el Centro Universitario de Puriscal.

Me parece que llama la atención en la forma en que pretenden, o es lo que yo interpreto, de que se está llevando un control muy específico del uso de los recursos y como les interesa ver si somos eficientes o poco eficientes en el manejo de los recursos o estamos haciendo esas reservas que como muy bien usted lo indicó, nosotros tenemos que buscar alguna manera también de poder encontrar ese equilibrio y hacer el mejor uso de los recursos.

Yo nada más quería dejar constando en actas que me sorprendió esto y que sí agradecería señor rector, que la comisión que está trabajando de parte de la administración, que es la Dirección Financiera, que por favor lo antes posible nos haga llegar la propuesta de reforma del reglamento de las normas para la aprobación de los presupuestos ordinarios y modificaciones extraordinarios, etc., con las nuevas normas que aprobó la Contraloría en octubre del 2020.

Me parece que eso es importante porque yo me las leo, pero me gustaría ver el reglamento en la UNED en el cual nosotros nos estamos fundamentando, porque es la primera vez que observo al margen de que no nos aprobaron para el 2020 y archivaron sin ninguna justificación el presupuesto para el 2020 sin trámite, que no sabíamos qué era esa figura, el presupuesto de las cuatro universidades, porque eso le pasó no solo a la UNED, sino a todas las demás universidades.

Nada más quería dejar eso constando, de que me sorprende esta situación, pero efectivamente yo espero que la administración encuentre una forma de hacer uso de esos recursos porque son recursos que le entran a la universidad en un momento determinado, no le entraron al inicio, y tenemos que hacer uso de ellos precisamente para poder atender esa famosa regla fiscal que es la que nos está asfixiando y no nos permite que la universidad pueda seguir adelante, porque vean que pudieron haber dicho, -el 72% no se los aprobamos, pero el 28% sí se aprueba-, pero ni eso hicieron, sino que improbaron todo y eso sí pareciera ahora que existe una regla específica que dice que si un porcentaje determinado, más del 70% que se yo, del presupuesto no está afectando la actividad ordinaria, pues entonces no se pueden aprobar.

No sé dónde está esa regla, pero sí me llamó la atención y por eso dije, -urge que el Consejo Universitario tenga ese nuevo reglamento para saber a ciencia cierta como el CU tiene que aprobar y colaborar con la administración para el manejo de los recursos institucionales-. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente, cuando yo vi esta nota también me sorprendí porque incluso aceptando la interpretación que ellos hacen sobre la acción de reservar los recursos, es un asunto puramente de interpretación, debieron haber aprobado, o sea, el acuerdo de la Contraloría debería de ser una aprobación parcial, no una improbación, porque los otros recursos son de gasto de capital, no se ven afectados por regla fiscal, que eran para algunos refuerzos en necesidades de sedes y para los dos proyectos que están en marcha, lo cual tampoco es que se detiene porque esto no está aprobado, nada más tenemos que hacer un ajuste interno en la asignación de los recursos para seguir con lo que corresponde, los dos más grandes son los que están en proceso de licitación, que de todas formas se van a ocupar los recursos efectivamente en el año 2022, porque ahora están en proceso para la adjudicación, pero también en el fondo demuestra una actitud agresiva de la Contraloría contra las universidades que no es la primera vez, viene repitiéndose muy continuamente en los últimos años.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Cuando leí la nota me preocupó muchísimo la conclusión, “en consecuencia se desconoce cuál es la satisfacción del interés público que se pretende atender en dichos recursos así como las características del citado gasto”, y remarco aquí y lo leo porque creo que la comunidad universitaria que nos está escuchando, tiene que comprender este contexto y las razones por las cuáles tenemos que ser muy rigurosos a la hora de sustentar en

qué vamos a invertir, cómo vamos a utilizar los recursos de la manera más responsable y remarcar el tema del interés público.

Por eso es que cada una de nuestras decisiones y cada presupuesto aprobado tiene que estar muy bien justificado, ya ustedes, don Rodrigo y doña Marlene han ampliado muchísimo en el contexto desde la experiencia, como son experiencias que por primera vez nos estamos encontrando en estos últimos dos años podemos decir, me parece que por dicha tenemos estrategias en el margen que podemos utilizar, pero sí realmente esto es para hacer comprender el contexto a la comunidad universitaria y reconocer también todo el trabajo que se está haciendo desde las distintas áreas, por justamente responder a estas normas técnicas sobre el presupuesto público que se está planteando.

Así que bueno, a seguir trabajando y buscando alternativas para justamente seguir siendo muy coherentes con el interés público que la UNED tiene para Costa Rica.

EDUARDO CASTILLO: Gracias don Rodrigo, buenos días a todos y todas. También me vi sorprendido con esta nota, máxima que en la nota de presupuesta creímos haber atendido de la mejor forma lo que se indicaba y eso nos provoca que seamos más recelosos a la hora de aprobar estos presupuestos, sabiendo que como indicó usted don Rodrigo, que en la contraloría tienen los ojos puestos en las universidades y esto es preocupante, y este reglón donde indica:

“incumple los principios de vinculación del presupuesto con la planificación institucional, programación y medición de resultados, especificación y gestión financiera”

Toda es parte de lo que nosotros hemos considerado con los informes que nos indican el CPPI que está contemplado, en cuanto a lo que se está considerando en los objetivos institucionales, esa parte nos preocupa y solicitaría don Rodrigo, que talvez la administración nos facilite esta información:

“artículos 4 y 5 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, N° 8131; así como en las normas 2.2.3 y 3.2 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, razón por la cual se procede a su improbación.”

Esa parte realmente nos preocupa, sobre todo que estamos a las puertas de discutir el presupuesto 2022, supongo que vamos a recibir antes del miércoles, el presupuesto 2022, dado que usted mencionó que quiere tenerlo para de hoy en ocho, aprovecho para solicitar que la CPP se pueda reunir a las 8 y no a las 10, para discutir ampliamente y con tiempo cada uno de los reglones de presupuesto, básicamente don Rodrigo, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias Eduardo, vamos a remitir esa información, pero uno la puede conseguir también, es la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, y las normas de la contraloría y Presupuesto Público, pero

voy a decirle a presupuesto que se las haga llegar, para que las vean, pero aquí en el último caso como yo lo mencioné hace un rato, lo que hay es una decisión de la contraloría, interpretando una solicitud que hace la universidad de incorporar recursos en el presupuesto, en el que ellos concluyen de una manera determinada, para mí, sería discutible totalmente, pero las acciones de la contraloría sobre presupuesto no pueden apelarse, entonces, no podemos hacer nada, uno está en indefensión contra los criterios equivocados, muchas veces de los técnicos de la contraloría, como nos ha sucedido muchas ocasiones a lo largo del tiempo.

No es la primera vez que sucede, una situación en la que los técnicos de la contraloría toman decisiones, sin pensar en el interés público, aunque aleguen interés público, pero bueno, esa lucha se ha hecho más dura durante estos últimos años. Gustavo pide la palabra.

GUSTAVO AMADOR: Don Rodrigo, ¿Qué es lo que procede? Reclassificar ahora estos recursos.

RODRIGO ARIAS: No procede hacer nada, solo tomar nota, porque los recursos los tenemos disponibles lo que queríamos era que estuvieran incorporados al presupuesto vigente aprobado.

MARLENE VÍQUEZ: Hay que tomar nota, nada más.

RODRIGO ARIAS: Como reserva los íbamos a tener, si de aquí a noviembre los ocupamos, pues lo incorporamos en un presupuesto extraordinario en un fin específico, pero en estos momentos solo es tomar nota para que estemos enterados.

RODRIGO ARIAS: En este nada más se toma nota, no hay que votar, y seguimos en el siguiente punto.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-431-2021 del 14 de setiembre del 2021 (REF. CU-694-2021), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el oficio DFOE-CAP-0609 del 14 de setiembre del 2021, de la Contraloría General de la República, referente a la improbación del Presupuesto Extraordinario No. 3-2021 de la UNED.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información de la Oficina de Presupuesto, en relación con el oficio DFOE-CAP-0609 de la Contraloría General de la República, referente a la improbación del Presupuesto Extraordinario No. 3-2021.

ACUERDO FIRME

- 3. Nota de la señora Eva María Carazo Vargas, referente a solicitud de inclusión de su participación en el proceso de reclutamiento para nombrar a la persona que ocupará la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE). Además, oficio ORH-URSP-2021-1952 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a las razones de la exclusión de la señora Eva María Carazo del proceso de reclutamiento JDA.AC.2021-02. También correo de la señora Liliana Picado, referente a criterio de la Oficina Jurídica en materia de presentación extemporánea de documentos en concursos.**

Se conoce la nota del 13 de setiembre del 2021 (REF. CU-686-2021), suscrita por la señora Eva María Carazo Vargas, en la que solicita que se valore su exclusión del proceso de reclutamiento para nombrar a la persona que ocupará la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), y se le permita participar en dicho proceso.

Además, se conoce el oficio ORH-URSP-2021-1952 del 15 de setiembre del 2021 (REF. CU-706-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en respuesta al punto 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2873-2021, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 9 de setiembre del 2021, detalla las razones de exclusión de la señora Eva María Carazo Vargas en el proceso de reclutamiento JDA.AC.2021-02.

También, se conoce el correo electrónico del 15 de setiembre del 2021 (REF. CU-707-2021), suscrito por la señora Liliana Picado Alvarado, encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el dictamen O.J.2021-301 del 07 de julio del 2021, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en materia de presentación extemporánea de documentación en concursos.

RODRIGO ARIAS: Estos oficios dicen lo siguiente:

“13 de setiembre de 2021

Señoras y señores
Consejo Universitario
Universidad Estatal a Distancia

Estimados señores y señoras.

Con un atento y respetuoso saludo, me dirijo a ustedes a raíz del oficio ORH-URSP-2021-1448, que conocieron en la sesión 2873-2021 celebrada el pasado 9 de setiembre. En este oficio la Mag. Rosa María Vindas Chaves, en su condición de jefe de la Oficina de Recursos Humanos, les comunica los resultados del proceso de reclutamiento interno realizado para nombrar la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).

Como se indica en dicho oficio, yo solicité participar en el proceso de reclutamiento y, cuando se me notificó la exclusión del mismo por no haber acreditado el cumplimiento de requisitos indispensables (experiencia en la gestión del proceso administrativo), presenté un recurso de revocatoria con apelación en subsidio pues considero que dicha experiencia sí estaba acreditada en mi expediente, además aporté algunos comprobantes adicionales al respecto.

Esta revocatoria fue rechazada por la Mag. Lilliana Picado Alvarado como coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal mediante oficio ORH-URSP-2021-1303 del 9 de agosto de 2021, posteriormente la Mag. Rosa María Vindas Chaves conoció subsidiariamente la apelación y la rechazó asimismo en su condición de jefa de la Oficina de Recursos Humanos, lo que me fue comunicado por ella en el oficio ORH.2021.0562 el 19 de agosto.

Sin embargo, cuando les comunicaron a ustedes los resultados de este proceso lo volví a revisar detenidamente a la luz del Estatuto Orgánico de nuestra Universidad, y considero que mi recurso de revocatoria con apelación en subsidio se atendió de manera errónea, ya que el artículo 61 indica en su inciso ch) que el superior inmediato competente para conocer la apelación a una decisión tomada por las Jefaturas o Direcciones de la institución es la Vicerrectoría de la cual éstas dependan, y en ningún artículo se indica que una Jefatura pueda resolver en apelación subsidiaria una revocatoria rechazada por una Coordinación.

Por lo tanto y en cumplimiento de lo que indica el artículo 61 inciso ch) del Estatuto Orgánico, creo que mi apelación debió haber sido resuelta por la Mag. Heidy Rosales Sánchez en su condición de Vicerrectora Ejecutiva de la UNED. Estoy consciente de que la señora Vicerrectora igualmente pudo haber rechazado la apelación, pero ese es un momento del procedimiento que no se llegó a concretar en la forma debida.

Muy respetuosamente les solicito valorar lo ocurrido y, de ser posible y estar dentro de sus competencias, me permitan participar en el proceso de reclutamiento para nombrar a la persona que asumirá la Dirección del CICDE en el próximo período, pues como argumenté en mi recurso cumplo con todas las condiciones necesarias para hacerlo.

Atentamente,”

“Para: Señores
Consejo Universitario

De: Mag. Rosa Maria Vindas Chaves, jefe
Oficina de Recursos Humanos.

Asunto: Atención a acuerdo de referencia CU-2021-379

Fecha: miércoles, 15 de septiembre de 2021.
ORH-URSP-2021- 1952.

En respuesta al punto 2 del acuerdo de Consejo Universitario tomado en sesión 2873-2021, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 9 de setiembre del 2021, respetuosamente nos servimos detallar las razones de exclusión de la oferente mencionada en el proceso de reclutamiento JDA.AC.2021-02:

1. En el cartel de divulgación de referencia ORH-URSP-2021-0904 se indicó de forma detallada los requisitos indispensables para el puesto y la forma de evidenciarlos.
2. Se detalló el plazo de recepción de ofertas, el cual quedo comprendido entre el lunes 14 al miércoles 23 de junio del año en curso; lo cual le concedía a los posibles interesados a partir de la fecha de divulgación (9 de junio del 2021), 11 días hábiles para recabar toda la documentación que respaldara su postulación.
3. Se incluyo recordatorio en el cartel indicando que la documentación que no estuviese en el expediente debía ser aportada por el interesado, a pesar de que el mecanismo de reclutamiento es el utilizado desde el 2000 en la Institución por lo que no puede alegarse por parte de los funcionarios activos de la institución desconocimiento del mismo.
4. Indica el inciso d) del artículo 3 del *Reglamento para el nombramiento de Direcciones y Jefaturas mediante el inciso ch 1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de los directores de escuela, lo siguiente:*

d) La Oficina de Recursos Humanos, por medio de la Unidad respectiva, hará pública a toda la comunidad universitaria de la UNED la solicitud del Consejo Universitario, y, recibirá los atestados de las personas funcionarias interesadas, para la respectiva verificación de los requisitos, en el plazo que se fije al respecto.”

En uso de esa potestad otorgada por reglamento la Oficina de Recursos Humanos estableció el periodo de recepción de ofertas en las fechas indicadas en el punto 2.

5. En la norma supra citada se expresa además: “g) Cumplido el plazo para la inscripción de las personas interesadas en el puesto, la Oficina de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la lista de las personas que cumplen los requisitos definidos como indispensables en el acuerdo de ratificación del perfil utilizado en el proceso de reclutamiento, así como toda la información solicitada en dicho proceso de reclutamiento, o la indicación de que no hay personas candidatas que reúnan los requisitos, para que este Consejo decida lo que corresponda en este último caso. (negrilla y subrayado no corresponden al original”).

No indica esta norma en ninguno de sus articulados la existencia o la posibilidad de existencia de plazos extraordinarios para las postulaciones, ya que lo anterior hubiese constituido la reapertura de un plazo ya fenecido. Cabe mencionar que dicha potestad de reapertura de procesos de reclutamiento no está dentro de las potestades de esta Oficina ya que, por norma, el tipo de selección que nos convoca en esta ocasión es competencia del Consejo Universitario. Lo que, si es nuestra obligación, según lo indica el reglamento de concursos para la selección de personal es velar por el cumplimiento del reglamento y propiciar la participación de las restantes dependencias o funcionarios a quienes corresponda intervenir en el proceso de los concursos; que corresponde a lo actuado en este caso.

6. De haber aceptado de forma extemporánea la documentación de la oferente mencionada en el acuerdo de referencia CU-2021-379 hubiese constituido una violación a lo normado en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública que reza sobre la igualdad de trato en el servicio público, al darle un plazo diferente al que se le dio al resto de los participantes para completar su oferta; lo cual podría implicar un vicio de nulidad en este proceso de reclutamiento al brindar un trato discriminatorio y preferencial con respecto al resto de los interesados.
7. En la misma línea la Contraloría General de la República ha indicado “El derecho de igual acceso al empleo público concretiza así, en materia de función pública, el principio de igualdad, pero también debe verse como manifestación del derecho que tiene todo ciudadano de participar en forma activa en el ejercicio del poder público.// La condición para dicho acceso es determinada por el cumplimiento de los requisitos particulares atinentes a cada uno de los puestos o empleos de que se trate (...). De modo que, al definir las condiciones requeridas para el acceso y desempeño del cargo, el Estado debe procurar que los interesados se encuentren en capacidad de satisfacer el interés público, para lo cual exigirá las cualidades profesionales, técnicas o personales que el puesto objetivamente requiere (...)”. (Dictamen n.º C-201-2010 del 4 de octubre del 2010)

En referencia al punto 1 del acuerdo, se adjunta la corrección del oficio ORH. URSP-2021-1448 en el único punto de inconsistencia señalado por este respetable Consejo.”

Esta es la nota de Recursos Humanos en respuesta de lo que el Consejo Universitario solicitó la semana anterior, luego hay un correo electrónico donde Liliana Picado, encargada de reclutamiento dice:

“De: Liliana Picado Alvarado
Enviado el: miércoles, 15 de septiembre de 2021 15:51
Para: Ana Myriam Shing Sáenz <ashing@UNED.AC.CR>
CC: Rosa María Vindas Chaves <rvindas@uned.ac.cr>
Asunto: Criterio a adjuntar a atención de acuerdo CU-2021-379.

Respetuosamente solicitamos adjuntar a la atención del acuerdo CU-2021-379, el criterio más reciente emitido por la Oficina Jurídica en materia de presentación extemporánea de documentación en concursos para que sea del conocimiento de los señores Concejales.
Cordial saludo”

“PARA: Mag. Rosa Maria Vindas Chaves, Jefa
Oficina de Recursos Humanos

DE: Licda. Ana Lucía Valencia, Jefa
Oficina Jurídica

ASUNTO: Respuesta oficio ORH.2021.0168

FECHA: 07 de Julio de 2021
O.J.2021-301

En el oficio citado en la referencia, se consulta a esta oficina:

- *¿Puede la oficina de Recursos Humanos, aplicar en casos de concursos cuando sea pertinente la subsanación del acto?*
- *De ser aplicable en este caso, ¿se podría aplicar a las otras personas funcionarias, que presentaron la certificación en forma tardía y que han alegado el cumplir en el momento de participación, con el requisito legal?*

CRITERIO

Adicionalmente a sus consultas adjunta tanto el recurso de revocatoria como la resolución de este y el recurso de apelación y la ampliación al mismo presentado por la recurrente.

Sobre este tema se debe considerar que el Concurso en el cual la recurrente participa fue tramitado por la Oficina de Recursos Humanos y tal y como lo indica en su oficio de consulta, la convocatoria indicaba de manera expresa,

clara y destacada que los participantes debían aportar la certificación como “miembro activo” en el colegio profesional correspondiente.

De lo indicado se desprende que este requisito no era facultativo u opcional sino obligatorio y, en consecuencia, su no presentación excluye a la persona del concurso.

Esta es la aplicación correcta de lo dispuesto en el cartel en apego a la legalidad y especialmente en respeto al derecho que obtuvieron las personas que sí cumplieron con el requisito, que según lo indica en su oficio, fueron la mayoría.

Ahora bien, para efectos de atender lo consultado, hemos revisado los escritos de la recurrente así como las consideraciones que hace la Oficina de Recursos Humanos para fundamentar su consulta y hemos podido determinar que realmente no queda claro “...*que el problema que se presenta es falta de conocimiento por parte de las personas funcionarias en relación con las consecuencias que tiene el no cumplir con los requisitos que se solicitan en un cartel.*” por el contrario, queda claro de los escritos de la recurrente que ciertamente no aportó el requisito y de lo que usted indica, que la mayoría de los participantes en el concurso sí lo aportaron, por lo que no es posible concluir que las personas participantes no tenían conocimiento.

De los documentos adjuntos a la consulta, no queda claro que la recurrente haya presentado los requisitos legales al inicio de su relación laboral con la Universidad, ni queda claro cuándo los presentó ni si resulta cierto que no le piden los requisitos cada vez que le hacen un nombramiento, hechos que además no corresponden al concurso de consulta, lo solicitado en el cartel y que tampoco vienen a modificar su omisión en el concurso, pues como se indica, este concurso es para hacerse acreedora a un nombramiento en propiedad.

Importante mencionar que precisamente esta situación **-la realización de un concurso-** es una de las causas por las cuales se pierde la estabilidad impropia que pueda tener un funcionario interino, justamente porque es una de las finalidades del concurso, por lo cual dicho alegato no puede ser legalmente procedente.

Debe quedar claro que el requisito se solicitó para efectos de **este** concurso y no se indicó en el cartel que fueran facultativos y que se podían omitir algunos requisitos. En caso de que esa Oficina determine que no es necesario contar con este requisito, ya sea porque se encuentra ya incorporado en los registros de esa Oficina, o bien porque puede hacer la consulta y verificación por medios electrónicos en cada colegio profesional, así debe indicarlo en cada concurso específico y establecer desde el inicio, claridad en las reglas que deben cumplir los participantes.

Indica en su consulta que se han dado cambios desde el mes de junio del año en curso para evidenciar “colegiatura activa” sin embargo no se indica en qué forma podrían afectar o modificar un concurso publicado en el año 2020 y

precisamente en un requisito que cumplieron la mayoría de los oferentes en el concurso.

Alega esa oficina que el no entregar la recurrente el requisito indicado en el momento del concurso no es motivo para que no se pueda evidenciar que se cumplía el requisito legal, sin embargo, sí es cierto que no es motivo para evidenciar que se cumplía con el requisito legal porque esa es precisamente la razón por la cual se pidió ese requisito y es la razón por la cual se excluye a la participante del concurso. Reiteramos que, si esa Oficina considera que el requisito no es necesario, así debe dejarlo constando en el cartel para futuros concursos.

No obstante, esta asesoría considera que la verificación de la colegiatura vigente al momento del concurso debe quedar confirmada dentro del proceso porque es un requisito legal que se encuentra dispuesto en el Manual de Puestos y no sería posible obviar su confirmación. Lo que sí debe revisar Recursos Humanos es la forma en que establece los medios de comprobación de éste y cualquier otro requisito que se incluyan en los carteles de los concursos (siempre antes de iniciar el concurso no una vez terminado).

CONCLUSION

1. La oficina de Recursos Humanos puede disponer qué requisitos son subsanables de previo a la publicación del concurso, considerando los requisitos indispensables y legales que tiene el puesto en concurso de acuerdo con el Manual de Puestos.
2. Una vez tramitado el concurso y habiendo cumplido la mayoría de oferentes con los requisitos resultaría inaplicable un tratamiento individual en beneficio de una sola persona o de un número reducido de participantes en desaplicación del cartel publicado y que no fue impugnado.
3. La regla establecida en el concurso se constituye en la regla aplicable a todos los concursantes, por lo que no resulta legalmente viable que se modifiquen al finalizar el concurso.
4. Se debe considerar que si se trata de un requisito legal y que en el concurso se indicó de manera expresa, clara y destacada que los participantes debían aportar la certificación que comprobara su estado como “miembro activo” en el colegio profesional correspondiente, resultaría contrario a la normativa, eliminar este requisito, ya que no se estableció ningún otro medio probatorio que pueda sustituirlo.”

Estos son los oficios que tenemos en relación con este punto incorporado en la agenda y que se relaciona con un acuerdo que se tomó la semana anterior, en el cual se pedía a Recursos Humanos una explicación, que es la que doña Rosa da en la nota que leí. Pide la palabra Catalina.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias don Rodrigo. Efectivamente cuando citamos el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública, y la ley de igualdad de trato en el servicio público, me parece que es un buen punto de partida, esto lo trae el oficio de respuesta de Recursos Humanos, ahora yo creo que aquí hay que aclarar cosas, si uno abre el cartel de concursos, el cartel de reclutamiento, hay requisitos académicos, requisitos legales, competencias y funciones del puesto, entonces, leyendo la solicitud de revisión que nos manda doña Eva Carazo, ella plantea dos aspectos, uno es la entrega extemporánea de certificaciones de experiencia en gestión administrativa, etc, planificación, liderazgo, negociación, manejo de conflictos y demás, que tiene que ver con las competencias.

Y otra es, que ella lo que está planteando es que dentro del mismo cartel de reclutamiento lo que se establece aquí es que en caso de que la experiencia laboral sea externa a la UNED, hay que presentar estas certificaciones, pero si la experiencia es en la UNED y está comprobado en su acción de persona, ahí dice textual:

“No es necesario que los oferentes soliciten constancia de la misma”

Aquí no estamos hablando de la certificación de colegiatura, que es el requisito legal del puesto, porque ella ya había entregado antes de cerrar el concurso su certificación de colegiatura, entonces, la respuesta de la Oficina Legal es sobre el requisito legal que según parece doña Eva, ya lo tenía al día antes de cerrar el concurso, creo que es muy importante remarcar el punto 1, porque lo que a ella la saca del concurso, por lo que estoy leyendo, es las competencias en gestión académica, gestión administrativa, pensamiento estratégico, conocimiento institucional, planificación, liderazgo, negociación, y manejo de conflicto y ética, y yo me pregunto, si una persona que trabaja desde el 2011 y así está en su acción de personal, tendrá conocimiento institucional o no.

Si una persona que además, en su currículum, si está facultado todo lo que ha venido haciendo en la UNED, que tiene que ver con investigaciones sobre el fortalecimiento organizativo, de las organizaciones campesinas, construido sobre identidad y memoria, sobre negociación de la piña, sobre salud mental en el contexto del COVID, aquí el asunto es cómo interpretamos la experiencia interna que ya tiene la UNED, que ya está en su currículum, y que además, posterior a la fecha, igual ella adjuntó cartas que sustentan su experiencia dentro de la UNED, creo que el asunto es, cómo en un proceso de reclutamiento, una funcionaria de la UNED que tiene toda esta experiencia, puede hacer valer esa experiencia por las competencias que se requieren.

Puesto que los requisitos legales los tenía y asimismo los requisitos académicos y las condiciones del puesto también, yo creo que es un tema que debemos de conversar, eso es lo que quería plantear.

VERNOR MUÑOZ: Muchas gracias señor rector, muy buenos días a todos y todas. Lo que quiero mencionar es un dato de carácter meramente legal,

relacionado con la Ley 8220, que es la ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, en su artículo 2, esta ley indica que la información que presente un administrado o administrada ante una entidad, en este caso se trataría de la Oficina de Recursos Humanos, no podrá ser requerida de nuevo, es decir lo que interpreto es que si ya la dependencia cuenta con esa información, no tiene porque necesariamente volver a requerirla, de manera tal que pienso al tenor de esta ley, si esta información ya estaba acreditada, no sería necesario solicitarle en este caso a la participante, volver a presentarla, me parece que esto posiblemente es un dato de una norma que podría ser aplicable en este caso específico. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Vernor. Viendo el oficio de Recursos Humanos, lo que dice que no evidencia doña Eva Carazo, es lo siguiente:

“No evidencia: Tres años de experiencia en la gestión del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control)”

Ese es el requisito indispensable que según la valoración que hace Recursos Humanos con miras al expediente no está documentado en dicho expediente, al momento al que cierra el concurso, eso es a lo que nosotros tenemos que referirnos finalmente. Doña Marlene pide la palabra.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias señor rector, usted acaba de hacer una observación que era por donde iba a iniciar, el oficio de doña Rosa, el que vimos la semana pasada que es el ORH-URSP-2021-1448, del 8 de setiembre de 2021, cuando se hace todo el desglose de las competencias, ponen la lista de oferentes en el proceso de reclutamiento y para ocupar la jefatura del CICDE, en la valoración de los requisitos se indica que en el caso de la señora Eva Carazo Vargas:

“No evidencia: Tres años de experiencia en la gestión del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control)”

La gran duda que a mí me generó, es la nota de doña Eva, que ella nos hace ver que efectivamente en ese oficio que estoy mencionando, se dice:

“Comunicación del resultado a candidatos de la fase de verificación de requisitos en el proceso de reclutamiento JDA.AC.2021-02 y apertura del periodo de apelaciones:”

Se dio un proceso de apelaciones, dice:

“En fecha 21 de julio se notificó a los participantes el resultado de la fase de verificación de los requisitos establecidos como indispensables en el perfil del puesto, en las notificaciones realizadas se informa a los oferentes que conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 del Estatuto Orgánico contaban con el derecho de revocatoria y apelación en subsidio en un plazo de 8 días a partir de la notificación.

Concluido el lapso indicado en el párrafo anterior, se recibió el 5 de agosto del 2021 formal recurso de revocatoria con apelación a subsidio interpuesto por la máster Eva María Carazo Vargas, en el que aportó nueva evidencia del cumplimiento de requisitos, sin embargo, la apelación fue rechazada en virtud de que la documentación resultaba extemporánea (ref. ORH. URSP. 2021-1303).”

No es porque no los cumpla, es porque lo presentó de manera extemporánea, lo que me llama la atención es que dice:

“Mediante oficio ORH.2021. 0562 la Mag Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos rechazó en subsidio el recurso mencionado.”

Y por Estatuto Orgánico, ninguna oficina tiene la competencia de ver subsidios, de acuerdo con lo que indica doña Eva en su nota, el Estatuto Orgánico establece con claridad, que en el artículo 61:

“ARTÍCULO 61: Son competentes para conocer la apelación:

- a) La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario adoptadas con base en los incisos b), e), g), h) e i) del artículo 25 de este Estatuto.
- b) El Consejo Universitario, de las decisiones tomadas por el Consejo de Rectoría, ¡el Rector y el Auditor;
- c) ¡El Rector, de las decisiones tomadas por los Vicerrectores;
- ch) Los Vicerrectores, de las decisiones tomadas por los Jefes que dependan directamente de ellos y las de los Directores; y
- d) Los Directores, de las resoluciones tomadas por los jefes. Las apelaciones contra las decisiones del Consejo Universitario a que se refiere el inciso a) de este artículo, deberán ser planteadas por solicitud de al menos el 25% del total de los miembros de la Asamblea Universitaria.”

La Oficina de Recursos Humanos tiene tres unidades, pero cada una de esas unidades son coordinaciones, no son jefaturas, por lo que no están contempladas en el artículo 61, el recurso de revocatoria se interpuso ante la Oficina de Recursos Humanos, y recuerdo un precedente don Rodrigo, usted no estaba, ahí sí había concurso, aquí no estamos hablando de concurso, estamos hablando de un proceso de reclutamiento, para la DICU, uno de los oferentes apeló, porque no había alcanzado la nota mínima, la Oficina de Recursos Humanos valoró el recurso, y en alzada lo elevó al vicerrector ejecutivo en aquel entonces, que era doña Ana Cristina Pereira, en ese sentido fundamentado precisamente en el artículo 61, inciso ch).

Por eso me llamó la atención la nota de la señora Carazo, porque cuando uno entra a analizar la nota de ella, ella lo que nos está diciendo, o lo que yo interpreto de su nota, es que ella cumple con los requisitos, pero que de acuerdo con el artículo 61, inciso ch) del Estatuto Orgánico:

“creo que mi apelación debió haber sido resuelta por la Mag. Heidy Rosales Sánchez en su condición de Vicerrectora Ejecutiva de la UNED. Estoy consciente de que la señora Vicerrectora igualmente pudo haber rechazado la apelación, pero ese es un momento del procedimiento que no se llegó a concretar en la forma debida.”

Aquí hay un procedimiento, las unidades de la Oficina de Recursos Humanos, como no son jefaturas no tienen la competencia de valorar, pueden dar el criterio y es la Oficina de Recursos Humanos como jefatura, la que debió haber valorado la revocatoria, y elevarla en alzada a la vicerrectora correspondiente, que en este caso es la Vicerrectoría Ejecutiva, eso me preocupa porque aquí hay algo que está mal, y que de alguna manera afectó a la persona, fue la misma Oficina de Recursos Humanos la que vio la revocatoria y fue la misma Oficina de Recursos Humanos la que miró el subsidio, yo no sé de qué manera eso afecta.

Ese es un punto que quiero destacar, porque me preocupa que las coordinaciones y con todo respeto, yo tengo una gran estima por todas las personas que son coordinadoras de las unidades de la Oficina de Recursos Humanos, igual como coordinadores que son encargados de cátedra, o de programa, etc, todas son coordinaciones, pero por ejemplo, en una escuela la autoridad competente para ver al final un recurso de revocatoria de un estudiante lo tiene que ver y lo firma el director de escuela, da el criterio el encargado de cátedra y el profesor, brindan criterio y le dan los elementos, para que el director de escuela valore, y en alzada tiene que ir al vicerrector académico.

Hago estas observaciones porque me parece que aquí hubo un trato en particular con la señora Eva Carazo que me preocupa también que se pueda ver como un trato que la afectó para poder valorar la situación, la otra parte que quiero destacar es, yo recuerdo verlo a usted señor rector en una presentación que hicieron cuando dan las conferencias de prensa con el COVID, en el cual, creo que fue usted el que mencionó, el trabajo que iba a llevar a cabo un estudio de salud mental en la UNED con respecto al COVID, iba también el señor don Greivin Villegas, y el trabajo que se estaba haciendo, lo que voy a mencionar puede sonar un poco raro para algunas personas, pero a mí me sorprendió lo que estaba sucediendo en ese momento que hubo una persona que era del CICDE, y que estuviera haciendo un estudio sobre salud mental.

Me tomé a la tarea de escribirle a la señora vicerrectora de investigación a doña Rosibel y solicitarle todo el protocolo de ese proyecto, porque había sido un trabajo que estaba siendo coordinado por doña Eva, y eso quiero hablarlo, coordinado por doña Eva, una investigación y que lo hacía de manera colaborativa o participativa, además la institución principal era la UNED, pero también estaba apoyando la UNA y no sé si otra institución más, y con la autorización del Ministerio de Salud y eso me quedó muy claro, cuando yo leí el protocolo todo el de ese proceso, me di cuenta que ella era la investigadora principal, doña Eva Carazo.

Doña Eva Carazo había estado certificada por una instancia que establece la ley ahora, esa ley famosa que establecieron para hacer estudios con seres humanos, y ella estaba certificada para poder llevar a cabo todo un proceso coordinado con otras instituciones. Aquí hay una experiencia pública, evidente por televisión, si se quiere llamar, donde una persona demostró que tenía las condiciones para coordinar todo un proceso de investigación y que no se paga por el artículo 92 del Estatuto de Personal de la Universidad, me parece que podría eventualmente interpretarse que la coordinación o la experiencia solamente se puede valorar si es pagada mediante el artículo 92 del Estatuto Personal. Resulta que hay funcionarios y funcionarias en la UNED que han hecho ese proceso de coordinación y supervisión donde una jefatura le encarga un proyecto, pero no se paga por el artículo 92.

Tengo muy claro que, en la UNED, por ejemplo, se pagan coordinaciones para poder tener un porcentaje por cargos de autoridad, pero en otras universidades en procesos de investigación hay personas que llevan en conjunto todo un proceso, un proyecto de investigación y hay una que está liderando está coordinando y llevando a cabo todo este proceso de coordinación. Me parece que en el caso de doña Eva eso es lo que viene ocurriendo desde hace rato, viene liderando esos procesos de investigación.

Me preocupa que al leer el oficio ORH-USP-2021-09, en el que se hace el proceso de reclutamiento para la jefatura del Centro de Investigación y Cultura, ahí se menciona el acuerdo del Consejo Universitario, se indica en una parte y destacado en negrita, la experiencia laboral en la UNED, en la cual haya mediado acción de personal, es verificada internamente, por lo que, no es necesario que los oferentes soliciten constancia de la misma, entonces, puede que una persona esté coordinando ciertos procesos y la Oficina de Recursos Humanos no tiene esa base de datos; esa es una duda que me ha generado, cómo lo verifica, solo por el artículo 92 del Estatuto Personal, creo que no es así, en realidad eso es un hecho que hay que destacar.

La otra duda que tengo es que el documento que se publica en el cartel que me pareció muy importante, hay una boleta que indica, boleta de solicitud de inclusión de reclutamiento, jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, vienen los nombres, la cédula, el correo electrónico, fecha, manifiesto mi interés en el nombramiento y selecciona la o las opciones de su interés y declara que toda la documentación que evidencia el cumplimiento de los requisitos indispensables establecidos en el cartel se encuentran contenidas en el expediente del personal que custodia la Oficina de Recursos Humanos, la gran duda que es si hace una declaración jurada donde la persona está suscribiendo e indicando que cumple los requisitos, me parece que en el caso de doña Eva ella asume las funciones que le ha encargado la jefatura del CICDE, está asumiendo que esa experiencia la Universidad se la está considerando y que es evidenciable, no solo porque está en el expediente, sino porque es pública.

Puede estar ocurriendo que la persona está llevando a cabo acciones de coordinación que no requieren el artículo 92 del Estatuto Personal y que la Universidad no le está valorando esa experiencia.

Hago estas observaciones porque tengo una serie de dudas, primero, en la forma en cómo se trató el recurso de revocatoria con apelación en subsidio de la señora Eva Carazo, segundo, aclaro que no la conozco a ella, solo la he visto en la Asamblea Universitaria Representativa y la vi en la conferencia de prensa, donde está coordinando un proyecto de interés entre universidades y tercero, tengo conocimiento porque busqué el currículum de ella para valorar y ha llevado una serie de investigaciones coordinadas por el CICDE, entonces, el hecho de que no se le aplique el artículo 92 no implica que no tenga experiencia coordinando y trabajando con personas que están liderando un proyecto y que están bajo su responsabilidad.

RODRIGO ARIAS: Me referí a que el requisito que, de acuerdo con la Oficina de Recursos Humanos no cumple doña Eva o no tenía evidenciado en su expediente cuando cerró el concurso era el de la experiencia en la gestión administrativa. En la nota que leímos de doña Rosa dice que ella la aportó posteriormente, ninguno de nosotros conoce el expediente de doña Eva, es un asunto que maneja la Oficina de Recursos Humanos en este caso, la coordinación o el área de reclutamiento, a cargo de la señora Liliana Picado.

Cuál es el punto que tenemos que resolver en relación con lo que la señora Eva nos presenta, está cuestionando la manera en cómo se resuelve la apelación, ella participa en el concurso, la parte de reclutamiento le manda a decir que la deja fuera del concurso porque no reúne los requisitos evidenciados en su expediente.

Cuál es el punto clave en relación con lo que nos dice doña Eva, que ella está cuestionando que quien resuelve en apelación sea la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, debió haber sido la vicerrectora. La persona que resuelva la apelación lo que tiene que ver es si quién tomó la decisión inicial lo hizo correctamente o no, apegado a la normativa, con los documentos que evidencian lo que está resolviendo. Ninguno de nosotros tiene esos documentos aquí para poder dar una posición totalmente ajustada a la documentación existente.

Cuál es el punto clave, si nos vamos al Estatuto Orgánico, que también ha salido a relucir ahora, se indica en el artículo 58 que el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria deberá plantearse ante el órgano que tomó la resolución, aquí lo que tenemos que definir es cuál órgano tiene competencia para tomar la resolución. Ese es un punto que tenemos que resolver es si una coordinación que tiene cargo de autoridad tiene potestad de tomar decisiones o todas las decisiones las toma la jefatura, independientemente, de las diferentes estructuras internas que tenga cada dependencia.

Entonces, ese es el punto que doña Eva nos trae a que resolvamos, no está diciendo si tiene o no los requisitos, sino que está argumentando en la nota de hoy

que el procedimiento, desde su punto de vista, no fue el adecuado. Entonces, cómo lo resolvemos, aclarando el artículo 58 porque se da lugar al 59 del Estatuto Orgánico.

Es un punto que creo sí merece que lo clarifiquemos, si la señora Liliana tenía potestad de tomar decisiones entre la apelación o la resolvía doña Rosa. Si nosotros resolvemos, analizando la nota de doña Eva, que una coordinación no tiene potestad para tomar decisiones, entonces, sí la apelación tenía que haber ido a la vicerrectoría respectiva.

Es un punto puramente de procedimiento, aquí no estamos entrando a valorar el expediente de doña Eva, si tiene mucha experiencia investigadora, de directora administrativa ni de nada de eso, no conocemos los detalles; aquí estamos, nada más, enfrascados en un punto del procedimiento, que es lo que nos dice que estuvo mal desde su posición.

Ahora bien, la Oficina de Recursos Humanos en su estructura tiene coordinaciones, ¿pueden las coordinaciones tomar decisiones? Ese es el cuestionamiento que tenemos sobre la mesa y eso tenemos que resolverlo con un análisis jurídico.

GUSTAVO AMADOR: Tuve la oportunidad de trabajar 8 años muy de cerca, con la señora Liliana Picado, en general, todo el proceso de reclutamiento y de selección en la Oficina de Recursos Humanos. Doy fe en este momento y lo hago casi a ciegas del trabajo profesional, técnico y minucioso que hace la señora Liliana y su equipo de trabajo.

El señor don Vernor señalaba la Ley de Simplificación de Trámites, pero casualmente lo que se señala es que en el expediente no se evidencia esa experiencia.

Comparto la gran preocupación que existe, a propósito de cuál es el rol que tiene las coordinaciones, si de verdad esto era un proceso en subsidio que tenía que finiquitarse en la Oficina de Recursos Humanos, o si debería trascender a la Vicerrectoría Ejecutiva, creo que sobre ese aspecto de fondo sí deberíamos de tener este soporte jurídico para podernos pronunciar.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Me parece que lo que se ha planteado por las señoras Catalina y Marlene son cosas correctas en general.

Me preocupan más bien, aspectos de forma, una de ellas es que la Oficina de Recursos Humanos no exija para un concurso, una certificación que sea presentada por el interesado, porque en un concurso de alguien que trabaja en la Universidad de pronto la Oficina de Recursos Humanos hasta por un interés humano perjudicial para alguien podría brindarse algunos detalles que perjudican en este sentido, eso es grave. Me parece que sí a todo mundo se le exigen los documentos, qué cuesta hacer una certificación de un funcionario.

Sería hasta partidario de eliminar esa frasecita de que la Oficina pueda justificar por sí esa experiencia interna de los trabajadores me parece que eso es peligroso hasta por ese asunto.

La parte de procedimental me parece que no puede ser juez y parte, soy de la idea, me parece señor Rector de que quien toma una decisión tiene la primera instancia de revocarla.

Me parece que tiene que pasarlo automáticamente y no importa si es un funcionario de alta jerarquía, lo importante es que quien decide está tomando decisiones que son apelables, por si se apela ante el para que revise o corrija y si no está de acuerdo, tiene que pasarlo al superior inmediato que le corresponda. Si eso no se hizo, tienes razón doña Eva Carazo, me parece que eso es lo que procede, por lo que, hay que anular todo el expediente, hasta el punto en que a ella se le den las condiciones de participar, o se hace un nuevo concurso.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero aclarar que la UNED tiene un sistema normativo y establece que el instrumento del documento por el cual se rige la Universidad, el principal es el Estatuto Orgánico y en el artículo 61 establece, son competentes para conocer la apelación, quiero ser muy clara, o sea, son competentes, se establece el ámbito de competencia para ver apelaciones y es en el artículo 61 en el inciso ch), donde dice que los vicerrectores de las decisiones tomadas por los jefes que dependen directamente de ellos y de las direcciones y las directores de las resoluciones tomadas por los jefes, lo que estoy tratando de decirle, primero que nada, si hay una persona que aprecio, respeto profesionalmente y sé la forma en cómo trabaja es doña Liliana don Gustavo, le puedo asegurar porque la conozco desde hace muchísimos años del profesionalismo, eso no lo estoy poniendo en duda, jamás, lo que estoy tratando de valorar cuando vi la nota de doña Eva es que efectivamente, el proceso de recursos de revocatoria con apelación en subsidio, para mí no fue tratado como lo indica el Estatuto Orgánico de la Universidad, ninguna coordinación es jefe, porque la jefatura oficial, las que existen son las que están establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad y el ámbito de competencia me lo da el artículo 61.

Eso lo quiero dejar muy claro, creo que doña Eva en eso tiene total razón y no tengo ningún problema con que se haga un análisis jurídico.

La autoridad puede brindar el criterio, puede dar un dictamen para la jefatura respectiva para que tome la decisión, pero para las apelaciones tiene que ser una jerarquía y la decisión va a la instancia siguiente. Como lo expresó don Vladimir hace un mismo momento, o sea, una misma instancia, internamente no puede tener la revocatoria ni la apelación.

Tengo claro el hecho de que, si a las coordinaciones se les paga un cargo de autoridad, eso no implica que son jefes de nadie, no son jefaturas, la jefatura

oficial es la que está establecida y que son nombradas por el Consejo Universitario o porque está regulado en el Estatuto Orgánico.

Lo otro que quería manifestar es lo siguiente, si se va al manual descriptivo de puestos, usted tiene razón, nosotros no sabemos cuál puesto tiene doña Eva Carazo en el expediente, las únicas personas que pueden ver el expediente es ella como funcionario y es la interesada directa, el personal de la Oficina de Recursos Humanos, usted señor Rector y el Auditor y fuera de eso sabemos que nadie más puede ver el expediente, pero si ella es investigador, yo me vine a buscar el manual descriptivo de puestos y en la naturaleza del trabajo lo dice lo leo, textualmente, ya que india investigador aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 981-1992, Art. V, inciso 4-a), actualizado en la sesión 1869-2015, Art. II, inciso 1), actualizado por ORH-2017-373 del 4 de agosto del 2017, en donde la naturaleza del trabajo es la programación, coordinación, ejecución y evaluación de estudios y proyectos de investigación educativa, social, económica, científica y tecnológica. Las tareas típicas es programar, coordinar, ejecutar y evaluar estudios y proyectos de investigación en áreas sociales, educativas, económicas, científicas, tecnológicas, cualesquiera que sean de interés institucional o nacional; con esto, lo que trato de decir es que ignoro cuál es el puesto que tiene, si doña Eva Carazo tiene el puesto de investigador desde el puesto mismo, tiene la condición de coordinar, es propia de la naturaleza del puesto y la misma Oficina de Recursos Humanos podía constatar, eso es lo que estoy tratando de decir, lo que yo estoy tratando de cuestionar es que la competencia del subsidio lo diera la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos y la revocatoria tenía que haber sido vista por la Oficina Jurídica de la Oficina de Recursos Humanos y en apelación en alzada por la Vicerrectoría Ejecutiva, pero por otro lado, mi énfasis en la gran discusión es que internamente hay funcionarios y funcionarios de la Universidad que pueden estar llevando a cabo por la naturaleza del puesto actividades de coordinación, precisamente, porque son investigadores, porque llevan a cabo este ciertas actividades o porque se las asigna una jefatura y en el manual descriptivo de puestos de la UNED, si ella es investigadora y así fue su acción de personal, una de sus tareas es coordinación y entonces, por eso no tiene por qué pagársela ningún recargo de autoridad, eso no significa que no tenga experiencia coordinando y ejecutando este tipo de actividades, esa es la gran preocupación que tengo.

Es importante que se entre a valorar, al final de la nota de ella menciona que hace la petición al Consejo Universitario de que por favor le permita porque ella sí cumple con los requisitos del puesto.

Entonces hago esta aclaración, porque en realidad habría que valorar también qué puestos llevan por su propia naturaleza, coordinación y no necesariamente se tiene que aplicar bajo un artículo 92 del Estatuto Personal.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Señalar que justamente, en recurso de revocatoria, el punto uno que fue lo que yo dije en mi primera intervención, es sobre que no le hemos dado una respuesta, y es en la línea de lo que plantea

doña Marlene, ella textualmente coloca el desempeño del puesto de investigador genera una importante experiencia en la gestión del proceso administrativo, pues requiere llevar a la práctica una serie de tareas de gestión en la interpretación que son indispensables para el buen desarrollo y conclusión de los proyectos respectivos. Esto se reconoce así en el manual de puestos institucional, pues la descripción del puesto de investigador indica la naturaleza e incluye la programación, la coordinación, la evaluación de los proyectos en diferentes áreas; entre las áreas típicas se menciona igualmente la programación y la coordinación, así como la ejecución de estudios y proyectos.

Ella tienen los proyectos debidamente inscritos en la base de datos de investigación y es coordinadora, es un asunto de cómo nosotros podemos certificar la experiencia para un investigador, lo planteó también, cómo se certifica este tipo de experiencia para un extensionista o, como por ejemplo, un productor de materiales audiovisuales tiene experiencia en la parte académica, son espacios donde nosotros deberíamos de clarificar y asegurar que hay maneras de contemplar las experiencias, desde la práctica, sobre todo si han sido dentro de la UNED. Ella posteriormente, adjunta certificaciones a lo interno del propio CICDE que sustenta cuál es la naturaleza de los puestos en la investigación, o cómo se ejecutan estas capacidades, habilidades y experiencia que requiere el puesto.

Es un caso, que nos ha tomado su tiempo y que vale la pena ver con cuidado, porque ella no solo está refiriéndose a los tiempos y al proceso de la propia revocatoria y apelación, sino al contenido de la forma de cómo se establece y si alguien tiene experiencia o no cuando es alguien que trabaja en la UNED y en el cartel de reclutamiento está establecido que si es fuera de la UNED tiene que presentar documentación para respalda esta experiencia, pero si es a lo interno de la UNED qué capacidad tenemos como institución para constatar la experiencia desde la práctica y qué insumos tiene también la Oficina de Recursos Humanos para poder tomar estas decisiones.

Creo que es un tema mucho más profundo que el caso puntual de doña Eva.

MAUREEN ACUÑA: Hay dos cosas, como decía doña Catalina y lo comparto, o sea, cómo puede la Oficina de Recursos Humanos, ante un proceso de reclutamiento, verificar esa experiencia que tienen las personas, por ejemplo, hay muchos académicos que hacen extensiones e investigaciones que eso no está estipulado en algún lado o hay investigadores que hacen procesos y si hay un manual de puestos ahí está muy bien especificado las funciones que se hacen; entonces, son procesos que creo hay que afinar, no dudo de la capacidad de la Oficina de Recursos Humanos y toda la gente que trabaja ahí, que son personal muy calificado, tienen mucho cuidado en todos los procesos que hacen, pero creo que este tipo de cosas y ahora tal vez, salió con el caso de esta compañera, o sea, si ella es investigadora, en el manual se certifica y se ve muy claro cuál es su experiencia en estos procesos de planeación.

Otra cosa que también me preocupa, si bien es cierto, el artículo 58 dice que el recurso de revocatoria y de apelación deberá plantearse ante el órgano que tomó la resolución, doña Liliana lo hizo porque fue la que había hecho la resolución, pero hasta dónde una coordinación. Es necesario es preguntarse y asesorarse con la Oficina Jurídica, si todas las coordinaciones tienen esa esa autoridad para poder hacer eso, porque hay coordinaciones en la Universidad que tienen mucha función, mucha responsabilidad, pero no tienen autoridad, eso se da en muchas instancias.

MARLENE VÍQUEZ: Una consulta, ella está, como muy bien usted lo indicó, cuestionando la forma en que había sido tratado el procedimiento de revocatoria con apelación en subsidio, que se corrija eso con base en el artículo 61, porque hubo un procedimiento, cuando se hace un proceso de revocatoria como lo establece el Estatuto Orgánico en el artículo 57, hay que justificarlo, tiene que ser por escrito y tiene que estar bien justificado, en apelación también se puede ampliar, el punto central es que nosotros no vimos nada de eso, todo eso se llevó a cabo al interior de la Oficina de Recursos Humanos, ¿ese procedimiento se puede corregir? Es lo que estoy tratando de determinar, porque desde mi punto de vista, con base en el artículo 61 del Estatuto Orgánico eso tenía que ir a la Vicerrectora Ejecutiva.

CÉSAR ALVARADO: Yo me voy a referir a dos aspectos. Me parece que, el artículo que usted mencionaba del Estatuto, es suficientemente claro. Ustedes saben ante quién debería interponerse la apelación.

Lo único que logro interpretar, muy similar a Catalina, es que Eva, hasta cierto punto interpone una apelación que, espera, aparentemente, que se realice por otra instancia y quizá, el resultado de la apelación sea diferente.

Yo, hasta cierto punto, veo una serie de incongruencias en interponer apelaciones ante un órgano que ya había tomado una decisión. Frecuentemente mantienen su posición.

Pero, de esta manera, en realidad, a lo que me quiero referir es que lo más idóneo en este punto, es indicar que el procedimiento estuvo bien, que lo aceptó la coordinación correspondiente.

O, en esto me voy a declarar ignorante, es hasta qué punto el Consejo Universitario puede involucrarse y que alguien tome un criterio técnico que no sean las personas que ya lo tomaron, en dado caso. Han mencionado aquí que, aparentemente, la misma naturaleza del puesto de la señora Carazo va a la parte de investigación, no reconocerlo sería, completamente, incongruente.

En eso, también me quería enfocar. Quizá la consulta que se pueda realizar, vaya en esos términos, sobre quién puede certificar este tipo de cosas y si, efectivamente, la experiencia que ella requiere para el puesto, amerita.

Por otra parte, si el Consejo Universitario va a tomar cartas en el asunto con respecto a la apelación de esta señora, hasta cierto punto nosotros deberíamos suspender el procedimiento, porque también hay entrevistas que también hay que realizar, a la luz que el proceso ha seguido. No se detuvo por esta posible incongruencia.

Esa sería mi intervención.

RODRIGO ARIAS: Gracias César. Para mí, el punto clave es que nos centremos en lo que Eva nos trae hoy. Aquí no estamos viendo la apelación. No estamos valorando las capacidades de Eva, que son muchas, como investigadora, como persona, como profesional.

Nadie está entrando a valorar eso en este momento. Aquí, lo que estamos viendo es una nota que ella nos envía cuestionando un procedimiento. Es todo. Aquí no estamos viendo la apelación. El Consejo Universitario no es órgano para resolver apelaciones de una parte administrativa. Para eso está establecido un canal determinado. El canal determinado comienza porque el artículo 58 del Estatuto Orgánico indica que la revocatoria se presenta ante el órgano que tomó la resolución.

Entonces, lo que tenemos que definir es si una coordinación establecida en nuestra estructura organizacional tiene capacidad para tomar decisiones o no. Porque, la decisión en el análisis de los atestados de Eva, las hace el área de reclutamiento, entendido como Liliana Picado, también una profesional excelente y reconocida por todos nosotros.

Ella, en el análisis de Eva, concluye que no tiene los requisitos. Ella sabe que es investigadora y conoce la clase de puesto de investigador. Ella es la técnica que valora y concluye que no. Eva cuestiona esa decisión. ¿Quién la resuelve? Ese es el punto clave aquí.

La resuelve la jefatura de Recursos Humanos si la coordinación tiene potestad de decidir. Y la resuelve la vicerrectoría Ejecutiva si concluimos que una coordinación no tiene capacidad de tomar decisiones. Ese es el punto clave.

Aquí no estamos valorando atestados de nadie, ni experiencia, ni nada por el estilo. Nada más estamos en un asunto, puramente, de procedimiento con el 58 y 59 del Estatuto Orgánico, y que ha sido avalado, también, por la práctica de la Universidad, donde las coordinaciones han resuelto siempre.

No se trata que quien toma la decisión es el mismo que lo resuelve. Eso no se da en ningún lado de la institución. Para eso hay una estructura jerárquica. Sobre una coordinación está la jefatura y sobre la jefatura está la dirección o la vicerrectoría. Pero, ni hay doble instancia de apelación, ni el Consejo resuelve esas apelaciones. Eso debemos tenerlo muy claro.

Eva apela la decisión que, en su momento, supongo que, le comunicó Liliana Picado. ¿Quién resuelve la apelación? De conformidad con todo lo que siempre se ha acostumbrado en la Universidad, lo resuelve la jefatura. No es que ahora se aplicó algo diferente porque era ella, es que toda la vida se ha trabajado así. Con base en el 58 y 59 del Estatuto Orgánico.

¿Qué cuestiona Eva? Que ese no era el mecanismo. Que el mecanismo es que tenía que ir a la vicerrectoría, para que la vicerrectoría analice la denegatoria que ella recibió y resuelva. Que puede ser la misma decisión, ella misma lo indica en la nota que hoy leímos. No sabemos porque no llegó a esa instancia, como ella lo menciona también.

El punto clave es si el procedimiento seguido para resolver la apelación fue el correcto o no. Yo creo que eso, en este momento, lo más conveniente es que hagamos la consulta jurídica. Porque, finalmente, parte de una decisión muy importante para el desempeño de la Universidad: ¿puede una coordinación tomar decisiones? ¿puede una coordinación que cuenta con cargo de autoridad, tomar decisiones en su campo?

Si decimos que no, serán siempre, todas las jefaturas, las que tienen que tomar las decisiones, con las apelaciones donde corresponda, sea una dirección o una vicerrectoría. Pero, hasta hoy, las coordinaciones han tenido capacidad decisoria. Eso lo estaríamos cambiando a partir del análisis de esta interpretación de cómo se entienden y se aplican, entonces, los artículos sobre recursos que tiene nuestro Estatuto Orgánico.

Entonces, yo considero que, lo más prudente es que analicemos el alegato de Eva, en cuanto al camino que siguió su revocatoria con apelación en subsidio para que definamos, resolvamos si fue el correcto o no.

MARLENE VÍQUEZ: Estoy de acuerdo, don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Si fue el correcto, estamos aceptando que las coordinaciones pueden tomar decisiones. Si decimos que el camino fue incorrecto, estamos diciéndole a las coordinaciones “no pueden tomar decisiones”. Eso es muy significativo para el desempeño operativo de la Universidad. Tiene muchas consecuencias que debemos valorar. Pero, valorémoslas en todo el marco de lo que dice el capítulo sobre recursos de nuestro Estatuto Orgánico.

Yo creo que, lo que corresponde es pedir el análisis jurídico para que el Consejo lo resuelva posteriormente.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, yo estoy de acuerdo con usted. Si agradecería que, en los considerandos se establezca lo indicado en el artículo tal. Me parece que lo importante es establecer que el máximo documento normativo institucional es lo que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad, precisamente, basado

en el artículo 57 y 58 del Estatuto Orgánico. Ahí se dice que la persona afectada tiene derecho a solicitar una revocatoria con apelación en subsidio.

Entonces, hay que poner, claramente, como considerando, lo normado en el Capítulo VII de recursos (no sé si ese es el capítulo).

RODRIGO ARIAS: Sétimo, sí.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces, lo establecido en el Capítulo VII de los Recursos, del Estatuto Orgánico. Me parece que eso es fundamental. Y es solicitarle a la Oficina Jurídica de la Universidad el dictamen correspondiente para que, en un plazo máximo de 8 días, nos indique esto.

Nada más quiero aclarar, don Rodrigo, porque hay un precedente. Lo pueden revisar. El precedente fue con el concurso de la dirección de Centros Universitarios cuando se nombró a don Régulo. Está en los expedientes. Ahí, quien tomó la decisión fue la vicerrectora Ejecutiva.

Entonces, hago la aclaración porque ya hay un precedente.

RODRIGO ARIAS: Las condiciones de ese caso no las conocemos porque cada caso es único.

MARLENE VÍQUEZ: Yo estoy de acuerdo, pero nos regimos por lo que establece el Estatuto Orgánico y las competencias de cada instancia. Entonces, solicitarle a la Oficina Jurídica que, a más tardar, el próximo jueves, se nos brinde el dictamen correspondiente. No si las coordinaciones tienen competencias, sino el procedimiento que se siguió es el que establece la normativa institucional. Si el procedimiento que se siguió es el que establece la normativa interna.

Me parece que con eso es suficiente. Me pareció bien la intervención de César, en el sentido que no se conforme ninguna comisión hasta que nosotros tengamos claridad con respecto al tratamiento que se hizo en este caso. Gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Si, lo que estamos pasando a la Jurídica es el alegato de Eva. Nada más. Ella lo que dice es que el procedimiento fue incorrecto. Entonces, la Jurídica tiene que valorar si el procedimiento fue correcto o incorrecto, en resolver el recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Eso es todo lo que la Jurídica tiene que ver.

Si es cierto, si decimos que fue incorrecto, es decir, que las coordinaciones no pueden tomar decisiones, es un derivado natural de lo que se resuelva. Pero, a la Jurídica, nada más, le estamos consultando el alegato de doña Eva, no la apelación de ella en cuanto a si tenía o no los requisitos, sino en cuanto al procedimiento mediante el cual se resolvió su apelación. Eso es todo lo que la Jurídica tiene que aclararnos.

VERNOR MUÑOZ: Don Rodrigo, una precisión si me permite. No sé si es tomar decisiones, es decir, lo que se debate es si pueden resolver recursos ordinarios, porque, la toma de decisiones, evidentemente, tiene que ver con muchas otras situaciones. No necesariamente contenciosas en este caso. Es nada más esa precisión. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Si. Yo digo el tomar decisiones porque el artículo 58 dice que la revocatoria se interpone ante el órgano que tomó la resolución.

VERNOR MUÑOZ: Si, por eso. Lo que estamos debatiendo es si pueden resolver recursos ordinarios.

RODRIGO ARIAS: No, si toman la decisión. Es decir, el órgano que toma la decisión es al que se le presenta la revocatoria. Eso que la Jurídica lo analice, de conformidad con el acuerdo al que acabamos de llegar.

Entonces, la nota de doña Eva, con los considerandos que ya ustedes mencionaron, la pasamos a que la Oficina Jurídica nos lo revise en cuanto al procedimiento seguido, en resolver la apelación que ella presentó. Eso es todo lo que tenemos que aclararnos.

MARLENE VÍQUEZ: De acuerdo. En ocho días, verdad don Rodrigo, para la próxima sesión.

RODRIGO ARIAS: Si, en un plazo de ocho días.

MARLENE VÍQUEZ: El punto siguiente quedaría suspendido hasta la próxima vez.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo. Entonces, tenemos que aprobar el acuerdo y declararlo en firme, también. Queda aprobado unánimemente y en firme también.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 13 de setiembre del 2021 (REF. CU-686-2021), suscrita por la señora Eva María Carazo Vargas, en la que solicita que se valore su exclusión del proceso de reclutamiento para nombrar a la persona que ocupará la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), y se le permita participar en dicho proceso.**

2. El oficio ORH-URSP-2021-1952 del 15 de setiembre del 2021 (REF. CU-706-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en respuesta al punto 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2873-2021, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 9 de setiembre del 2021, detalla las razones de exclusión de la señora Eva María Carazo Vargas en el proceso de reclutamiento JDA.AC.2021-02.
3. El correo electrónico del 15 de setiembre del 2021 (REF. CU-707-2021), suscrito por la señora Liliana Picado Alvarado, encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el dictamen O.J.2021-301 del 07 de julio del 2021, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en materia de presentación extemporánea de documentación en concursos.
4. Lo establecido en el Capítulo VII “DE LOS RECURSOS”, del Estatuto Orgánico de la UNED.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que, en la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario, presente un dictamen en el que se determine si el procedimiento seguido en el caso de la apelación presentada por la señora Eva María Carazo Vargas es el que establece la normativa institucional.

ACUERDO FIRME

4. Oficio ORH-URSP-2021-1448 corregido de la Oficina de Recursos Humanos, referente al resultado del del proceso de reclutamiento JDA.AC.2021-02, promovido para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE). REF. CU-707-2021

RODRIGO ARIAS: Este punto, efectivamente, no lo podemos ver hasta tanto no se resuelva el punto anterior. Ese quedará pendiente, entonces.

Este tema queda pendiente de análisis hasta que se resuelva el punto anterior.

5. **Oficio SCU-2021-251 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las postulaciones para ocupar la vacante de miembro profesional administrativo del Consejo de Becas Institucional (COBI). REF. CU-691-2021**

RODRIGO ARIAS: Este punto es sobre el nombramiento del COBI, yo diría que podemos dejarlo para la otra semana.

Este tema queda pendiente de análisis hasta que se resuelva el punto anterior.

6. **Correo electrónico de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, referente a solicitud de prórroga para brindar respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2873-2021, Art. III, inciso 1).**

Se conoce el correo electrónico del 14 de setiembre del 2021 (REF. CU-693-2021), remitido por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita prórroga para dar respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2873-2021, Art. III, inciso 1), celebrada el 9 de setiembre del 2021 (CU-2021-374-A), en relación con el recurso de revocatoria planteado por el señor Gustavo Solórzano Alfaro, contra el perfil para el puesto de la dirección Editorial aprobado en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 4) del 01 de setiembre del 2021.

RODRIGO ARIAS: El número seis es una prórroga que pide doña Rosa Vindas para dar respuesta a un acuerdo del Consejo Universitario en relación con la revocatoria que presentó don Gustavo Solórzano, contra el perfil del puesto de la dirección Editorial.

La propuesta es que le demos la prórroga solicitada, a la Oficina de Recursos Humanos, para que, a más tardar, el 21 de setiembre podamos tener la respuesta correspondiente y resolver la apelación que don Gustavo Solórzano presentó.

Si todos estamos de acuerdo, damos la prórroga.

De viva vos damos la prórroga, entonces, la declaramos en firme, también, para que el acuerdo tenga firmeza.

Entonces, queda aprobado y en firme, la prórroga que doña Rosa pide en relación con la apelación o el cuestionamiento que presentó don Gustavo Solórzano.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 14 de setiembre del 2021 (REF. CU-693-2021), remitido por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita prórroga para dar respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2873-2021, Art. III, inciso 1), celebrada el 9 de setiembre del 2021 (CU-2021-374-A), en relación con el recurso de revocatoria planteado por el señor Gustavo Solórzano Alfaro, contra el perfil para el puesto de la dirección Editorial aprobado en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 4) del 01 de setiembre del 2021.

SE ACUERDA:

Conceder la prórroga solicitada, con el fin de que la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Jurídica brinden respuesta al acuerdo de la sesión 2873-2021, Art. III, inciso 1), celebrada el 9 de setiembre del 2021, a más tardar el 21 de setiembre del 2021.

ACUERDO FIRME

7. Oficio VE-475-2021 de la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a solicitud de prórroga del recargo de funciones de la Dirección Editorial en el señor Daniel Villalobos Gamboa.

Se conoce el VE-475-2021 del 15 de setiembre del 2021 (REF. CU-709-2021), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita prorrogar el recargo de funciones de la Dirección Editorial en el señor Daniel Villalobos Gamboa, debido a que el Consejo Universitario en sesión 2873-2021, Art. III, inciso 1), del 09 de setiembre del 2021, acordó suspender el proceso de reclutamiento JDA.AC.2021-04 para el puesto de director de la Editorial, hasta tanto no sea resuelto el recurso de revocatoria presentado, en contra del perfil de este puesto.

RODRIGO ARIAS: Tenemos la nota de doña Heidy en la cual se le vence ya el mes que habíamos dado del recargo de funciones a Daniel Villalobos y, mientras se resuelve el concurso. Porque vean que hay una apelación de por medio, lo cual lo detuvo. Lo que corresponde es que podamos prorrogar el recargo de funciones a don Daniel en la dirección Editorial.

MARLENE VÍQUEZ: Iba a proponer, porque, por experiencia, con lo que hemos llevado a cabo para las entrevistas y el informe que tenemos que elaborar, en la nota, doña Heidi menciona que hasta que se tenga el resultado de la revocatoria. Yo creo que no, porque esto lleva todo un proceso.

Entonces, yo quería proponer que se le hiciera el recargo por dos meses. Para que nos dé tiempo de seguir adelante con el proceso de reclutamiento, presentar los papeles y el mes que requiere la comisión para dictaminar.

RODRIGO ARIAS: Sí, yo creo que en dos meses deberíamos de proponernos esto resuelto.

MARLENE VÍQUEZ: Si señor.

RODRIGO ARIAS: Entonces, tenemos que votar. Doña Ana Myriam nos tiene que enviar la propuesta para que votemos.

Mientras está el resultado de la votación, una moción de orden para que extendamos la sesión, hasta por una hora entonces, que indiquemos estar de acuerdo con la extensión de la sesión.

Estamos la mayoría, entonces, queda aceptada la moción de orden y se extiende la sesión hasta la 1:00 p.m. como máximo.

Se procede a realizar la votación secreta para la prórroga del recargo de funciones de la Dirección Editorial en el señor Daniel Villalobos Gamboa, quedando de la siguiente manera:

8 votos a favor
0 votos en contra
0 votos en blanco

RODRIGO ARIAS: Queda prorrogado el recargo de funciones por dos meses, de don Daniel Villalobos, en la dirección Editorial, con nuestro compromiso de todos los que estamos acá, de sacar adelante ese nombramiento en este plazo.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio VE-475-2021 del 15 de setiembre del 2021 (REF. CU-709-2021), suscrito por la señora Heidi Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita prorrogar el recargo de funciones de la Dirección Editorial en el señor Daniel Villalobos Gamboa, debido a que el Consejo Universitario en sesión 2873-2021, Art. III, inciso 1), del 09 de setiembre del 2021, acordó suspender el proceso de reclutamiento JDA.AC.2021-04 para el puesto de director de la Editorial, hasta tanto no sea resuelto el recurso de revocatoria presentado, en contra del perfil de este puesto.

SE ACUERDA:

Recargar las funciones de la Dirección Editorial en el señor Daniel Villalobos Gamboa, por un período de dos meses, del 16 de setiembre al 15 de noviembre del 2021.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Veamos los puntos que habían pedido verlos hoy, necesariamente, porque era urgente, de acuerdo con lo que ustedes pidieron.

MARLENE VÍQUEZ: Nada más quería indicar que a mí me parece importante la solicitud de Catalina, en primer lugar, porque estamos trabajando en la Comisión, pero dado que una sesión fue anulada en la agenda dice que hay que trasladarlos.

No sé si lo que hoy tenemos que hacer es ratificar lo aprobado en esa sesión o tomar de nuevo todos esos acuerdos. Si usted abre la agenda en esa parte hay una propuesta de acuerdo de Ana Myriam.

Entonces, me parece que es lo que está en la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

RODRIGO ARIAS: Si, me parece importante que los resolvamos porque ya se habían visto y resuelto. Veamos ese punto.

8. Acuerdo de la sesión 2816-2021 anulada, referente a la devolución de los siguientes dictámenes, para ser retomados por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios:

- **Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002**

- Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003
- Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, en el que remiten observaciones al reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016, REF. CU-090-2017 y REF.CU. 295-2020
- Política para fomentar la permanencia de los estudiantes. Además, oficio de la Federación de Estudiantes, referente al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, en relación con la “Política de Permanencia para Estudiantes de la UNED”. Correo de la señora Marlene Viquez Salazar, miembro externo, oficio del señor rector y oficio del CONRE, referente a dicha política. CU.CPDEyCU-2020-005, REF. CU-478-2020, REF.CU-511-2020, REF.CU-512-2020 y REF.CU-536-2020

CATALINA MONTENEGRO: Esta propuesta de acuerdo dice lo siguiente:

“ACUERDO A RETOMAR DE SESIÓN 2816-2021 ANULADA,
REFERENTE A DEVOLUCIÓN DE DICTÁMENES COMISIÓN
POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS
UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

El interés del Consejo Universitario, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, retome algunos dictámenes que se encuentran pendientes de análisis en la agenda del plenario.

SE ACUERDA:

Devolver a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, los siguientes dictámenes, con el fin de que los integre, y presente dictámenes consensuados a más tardar el 30 de setiembre del 2020.”

Ahí tiene que actualizarse

RODRIGO ARIAS: Si, ¿qué fecha vamos a poner?

CATALINA MONTENEGRO: Casi todo lo que se ha remitido ahí, lo podemos terminar para final de este año, menos un punto que tiene que ver con el Reglamento de Becas y el Fondo Solidario, en este dimos un plazo hasta enero del 2022. Entonces, si gusta, podemos poner enero 2022 para todos, pero todos ya están programados.

RODRIGO ARIAS: Si, pongamos 31 de enero del próximo año para todos y, si vienen antes, mejor.

CATALINA MONTENEGRO: No sé si quiere que los lea todos.

RODRIGO ARIAS: Si, para efectos de actas.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Dice:

1. Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002
2. Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003
3. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED". Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, en el que remiten observaciones al reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016, REF. CU-090-2017 y REF.CU. 295-2020
4. Política para fomentar la permanencia de los estudiantes. Además, oficio de la Federación de Estudiantes, referente al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, en relación con la "Política de Permanencia para Estudiantes de la UNED". Correo de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo, oficio del señor rector y oficio del CONRE, referente a dicha política. CU.CPDEyCU-2020-005, REF. CU-478-2020, REF.CU-511-2020, REF.CU-512-2020 y REF.CU-536-2020.

ACUERDO FIRME"

RODRIGO ARIAS: ¿Estamos de acuerdo en aprobarlo? Lo indicamos. Queda aprobado y en firme

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El interés del Consejo Universitario, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, retome algunos dictámenes que se encuentran pendientes de análisis en la agenda del plenario.

SE ACUERDA:

Devolver a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, los siguientes dictámenes, con el fin de que los integre, y presente dictámenes consensuados a más tardar el 31 de enero del 2022.

1. **Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002**
2. **Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003**
3. **Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, en el que remiten observaciones al reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016, REF. CU-090-2017 y REF.CU. 295-2020**
4. **Política para fomentar la permanencia de los estudiantes. Además, oficio de la Federación de Estudiantes, referente al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, en relación con la “Política de Permanencia para Estudiantes de la UNED”. Correo de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo, oficio del señor rector y oficio del CONRE, referente a dicha política. CU.CPDEyCU-2020-005, REF.CU-478-2020, REF.CU-511-2020, REF.CU-512-2020 y REF.CU-536-2020.**

ACUERDO FIRME

9. **Oficio AJCU-2021.072 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a consulta del Consejo Universitario sobre la vigencia de los requisitos para ser catedrático en la UNED.**

Se conoce el oficio AJCU-2021-072 del 13 de agosto del 2021 (REF. CU-559-2021) suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que atiende consulta realizada en sesión 2865-2021, Art. III, inciso 1-a), punto No. 4, del 22 de julio del 2021, referente a la vigencia de los requisitos para ser catedrático en la UNED.

MAUREEN ACUÑA: Era el punto 16 de la agenda. Es un dictamen de la asesora jurídica sobre los requisitos para ser catedrático en la UNED, para pasarlo a la Comisión de Asuntos Académicos que lo tenemos para dictaminar.

RODRIGO ARIAS: Entonces, lo lee para efectos del acta Maureen. La propuesta.

MAUREEN ACUÑA: Si gusta la leo toda:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio AJCU-2021-072 del 13 de agosto del 2021 (REF. CU-559-2021, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que atiende consulta realizada en sesión 2865-2021, Art. III, inciso 1-a), punto No. 4, del 22 de julio del 2021, referente a la vigencia de los requisitos para ser catedrático en la UNED.
2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2865-2021, Art. III, inciso 1-a), punto No. 4, del 22 de julio del 2021, en lo que interesa indica:

“Solicitar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que analice la inquietud planteada en esta sesión por el señor Vladimir de la Cruz, y brinde su dictamen referente a la legalidad de la vigencia de los requisitos para ser catedrático, establecidos en el Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED. Además, se le solicita que tome en consideración lo establecido sobre este tema en las otras universidades públicas.”
3. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 2865-2021, Art. III, inciso 1-a), punto No. 3, del 22 de julio del 2021, se encuentra realizando una valoración del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio AJCU-2021-072 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que lo considere en el análisis que está realizando del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED, de conformidad con lo solicitado en la sesión 2865-2021, Art. III, inciso 1-a), punto No. 3, del 22 de julio del 2021, y brinde el dictamen respectivo al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2021. “

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación? Indicamos estar de acuerdo. Démosle firmeza. Queda aprobado y en firme

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio AJCU-2021-072 del 13 de agosto del 2021 (REF. CU-559-2021) suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que atiende consulta realizada en sesión 2865-2021, Art. III, inciso 1-a), punto No. 4, del 22 de julio del 2021, referente a la vigencia de los requisitos para ser catedrático en la UNED.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2865-2021, Art. III, inciso 1-a), punto No. 4, del 22 de julio del 2021, en lo que interesa indica:**

“Solicitar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que analice la inquietud planteada en esta sesión por el señor Vladimir de la Cruz, y brinde su dictamen referente a la legalidad de la vigencia de los requisitos para ser catedrático, establecidos en el Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED. Además, se le solicita que tome en consideración lo establecido sobre este tema en las otras universidades públicas.”
- 3. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 2865-2021, Art. III, inciso 1-a), punto No. 3, del 22 de julio del 2021, se encuentra realizando una valoración del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED.**

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio AJCU-2021-072 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que lo considere en el análisis que está realizando del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED, de conformidad con lo solicitado en la sesión 2865-2021, Art. III, inciso 1-a), punto No. 3, del 22 de julio del 2021, y brinde el dictamen respectivo al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2021.

ACUERDO FIRME

10. Acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a solicitud de prórroga para cumplir acuerdos del Consejo Universitario.

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 544-2021, Art. V, inciso 2) celebrada el 27 de julio del 2021 (CU.CPDEyCU-2021-009), en el que solicita prórroga para el cumplimiento de los siguientes acuerdos del Consejo Universitario:

MARLENE VÍQUEZ: En el punto 6 se está repitiendo con lo que ya aprobamos en la Comisión de Desarrollo Estudiantil. Dice: "6. Acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a solicitud de prórroga", pero, precisamente, eso estaba en el otro lado. En correspondencia el punto 6.

La sesión 2816 fue anulada, entonces, por eso había que tomar el otro acuerdo. Entonces, todo esto pierde vigencia.

RODRIGO ARIAS: Si, de acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces para que dé una vez se saque de acá porque lo acabamos de aprobar. Si lo abren se darán cuenta que son las prórrogas que se expusieron. Entonces, ya se tomó un acuerdo en ese sentido.

RODRIGO ARIAS: Si. Entonces, este punto lo eliminamos de agenda para la próxima sesión. Lo aprobamos y en firme. Aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 544-2021, Art. V, inciso 2) celebrada el 27 de julio del 2021 (CU.CPDEyCU-2021-009), en el que solicita prórroga para el cumplimiento de los siguientes acuerdos del Consejo Universitario:

- **Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455). Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED.**

- Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455). Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario.
- Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455). Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, en el que remiten observaciones al reglamento.
- Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455). Política para fomentar la permanencia de los estudiantes. Además, oficio de la Federación de Estudiantes, referente al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, en relación con la “Política de Permanencia para Estudiantes de la UNED”. Correo de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo, oficio del señor rector y oficio del CONRE, referente a dicha política.

SE ACUERDA:

Excluir de agenda el acuerdo CU.CPDEyCU-2021-009 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, dado que los temas para los cuales solicita prórroga están incluidos en los puntos devueltos a esa Comisión en la presente sesión 2974-2021, Art. II-A, inciso 8).

ACUERDO FIRME

11. Acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a solicitud de prórroga para cumplir acuerdos del Consejo Universitario.

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 740-2021, Art. III, inciso 2-a) celebrada el 28 de julio del 2021 (CU.CPDOyA-2021-006), en que solicita prórroga para el cumplimiento de acuerdos asignados a esa comisión por el Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece importante, don Rodrigo, ver el punto 5 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, porque ahí pedían las prórrogas.

¿Por qué me interesa este punto? Porque en él se menciona el Reglamento de Activos, pero, también, en Correspondencia viene una entrega de una propuesta de reglamento de activos. Ahora lo ampliaron más de acuerdo con las NICP.

Entonces, quería preguntarle a usted qué se hace con los acuerdos que están en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, porque son varios acuerdos relacionados con ese reglamento de activos.

Aquí talvez don Gustavo puede ampliar más, porque la comisión tiene acuerdos, pero al enviarse una nueva propuesta por don Delio pareciera e interpreto que todos los demás acuerdos quedan nulos porque ahora rige una nueva normativa.

RODRIGO ARIAS: Las normas cambiaron recientemente.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces sí habría que tomar algún acuerdo hoy para solicitarle a la comisión dejar sin efecto todos los acuerdos relacionados con los reglamentos de activos de forma tal que la comisión se pueda centrar en este último.

RODRIGO ARIAS: Exactamente en esos términos tiene que salir, identificando todos los otros para efectos del acuerdo.

GUSTAVO AMADOR: Si ustedes me permiten yo me ofrezco porque son muchos, hay por lo menos unas ocho solicitudes del Consejo Universitario que le encomienda a la Comisión atender diferentes aspectos, como el Reglamento de Activos, y en efecto la Dirección Financiera ha enviado recientemente uno que también ya fue visto por la asesoría jurídica, digámoslo así, actualiza toda esta normativa de patrimonio, planta y equipo a propósito de las nuevas normas de contabilidad, entonces en la próxima sesión me comprometo a traer un acuerdo donde solicitaríamos sacar de la corriente de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional una serie de puntos y abocarnos al estudio de este último oficio que mando la Dirección Financiera.

RODRIGO ARIAS: Pero aprobamos este quinto.

MARLENE VÍQUEZ: Si hay que revisar este quinto don Gustavo.

GUSTAVO AMADOR: De acuerdo.

MAUREN ACUÑA: Tal vez podamos ver después el informe de la Comisión de Académicos sobre el CITTED.

RODRIGO ARIAS: Yo creo que podemos aprobar este punto y don Gustavo nos trae eso la próxima sesión para sacarlo de la corriente del Consejo.

GUSTAVO AMADOR: Perfecto

RODRIGO ARIAS: Aprobamos ese antes.

MARLENE VÍQUEZ: Si señor, yo quería que revisáramos las fechas.

RODRIGO ARIAS: Hay muchas del 22, 23 de setiembre del 2021.

MARLENE VÍQUEZ: Podemos poner 30 de noviembre.

RODRIGO ARIAS: Dejemos 30 de noviembre en esos que son 2021.

GUSTAVO AMADOR: Casualmente es el propósito del estudio de cargas.

RODRIGO ARIAS: Dejemos todo para el 30 de noviembre de este año y las que son para el otro año las dejamos igual. Hay una que es del 2022 y todas las demás las dejamos para el 30 de noviembre.

MARLENE VÍQUEZ: Observe que el último precisamente don Rodrigo dice “Sesión 2668-2018. Art. III, inciso 1 celebrada el 07 de junio del 2018 donde se remite la propuesta final del Reglamento de Administración de Activos fijos de la UNED. Hasta el 30 de noviembre de 2021”, para que usted observe que en realidad en la nueva propuesta, que revise también, me di cuenta que son activos y también activos intangibles, es algo que se esta mencionando ahora, por eso es que me pareció bastante interesante.

RODRIGO ARIAS: Hubo un cambio en la norma de referencia, actualizaron y prorrogaron el tiempo para cumplir un año más.

MARLENE VÍQUEZ: Aprobemos eso que está allí y ya le cambiamos las fechas.

RODRIGO ARIAS: Aprobado hasta el 30 de noviembre de este año, el resto igual. Votamos este punto para aprobarlo. Todos a favor, aprobado y le damos firmeza. aprobado en firme.

Y don Gustavo nos hace ese recuento de los puntos que se le habían trasladado que tenemos que dejar sin efecto para que lo veamos la próxima semana o cuando este listo.

GUSTAVO AMADOR: De acuerdo.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 740-2021, Art. III, inciso 2-a) celebrada el 28 de julio del 2021 (CU.CPDOyA-2021-006), en que solicita prórroga para el cumplimiento de acuerdos asignados a esa comisión por el Consejo Universitario.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, artículo IV, celebrada el 15 de julio del 2021, referente a la integración completa del Consejo Universitario con el nombramiento de las señoras Maureen Acuña Cascante, Ana Catalina Montenegro y del señor Vladimir de la Cruz de Lemos. (CU-2021-231-A) Con lo cual se integran las Comisiones permanentes del Consejo Universitario e inician sus labores según lo establece la normativa de este órgano colegiado.**
- 3. El oficio RAP.CU-2020-113 con fecha 26 de agosto 2020, suscrito por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del Seguimiento Acuerdos del Consejo Universitario.**
- 4. La propuesta de acuerdo elaborada por el señor Gustavo Amador y Jéssica Villarreal, donde remiten respuesta a la solicitud de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo acuerdo tomado en la sesión 739-2021 del 21 de julio 2021 artículo V, inciso 3), sobre la necesidad de atender con prontitud los acuerdos que requieren prórroga.**
- 5. Lo discutido por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 740-2021.**

SE ACUERDA:

Conceder las prórrogas solicitadas por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para el cumplimiento de los siguientes acuerdos tomados por el Consejo Universitario:

- Sesión 2779-2019, Art. III, inciso 12) celebrada el 14 de noviembre del 2019 (CU-2019-737), relativo al oficio CPPI-156-2019 del 31 de octubre del 2019, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que, en atención a lo**

solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2662-2018, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 17 de mayo del 2018, remite el “Estudio técnico para valorar la pertinencia de la incorporación de una unidad especializada de desarrollo y gestión de proyectos institucionales en la estructura organizacional de la Universidad” (REF. CU-805-2019). Hasta el 30 de noviembre del 2021.

- Sesión 2797-2020, Art. III, inciso 11) celebrada el 02 de abril del 2020 (CU-2020-200), en el que se acuerda conceder prórroga al 30 de junio del 2020 para el cumplimiento del acuerdo (CU-2019-737), referente al “Estudio técnico para valorar la pertinencia de la incorporación de una unidad especializada de desarrollo y gestión de proyectos institucionales en la estructura organizacional de la Universidad”. Hasta el 30 de noviembre del 2021.
- Sesión 2803-2020, Art. III, inciso 9) celebrada el 14 de mayo del 2020 (CU-2020-277), en el cual se devuelve a esta Comisión que, con la solicitud de que presente al plenario una propuesta de regulación para el uso de los vehículos adquiridos con fondos de la Ley 9047, mediante un capítulo específico dentro del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte, y se actualice con base a las nuevas condiciones. (Hasta el 30 de noviembre del 2021.
- Sesión 2788-2020, Art. III, inciso 8) del 30 enero de 2020, donde remiten el oficio PROCI.094-2019 y V.P-2019-071 referentes al estado de implementación en que se encuentran las recomendaciones del Informe de Auditoria Interna (REF.CU-2020-029). Hasta el 30 de noviembre 2021.
- Sesión 2791-2020, Art. II, inciso 1) del 20 de febrero del 2020 (CU-2020-113), en el cual trasladan a la comisión la nota del 11 de febrero de 2020 (REF.CU-150-2020) suscrita por el señor Andrey Pineda, con el fin de que analice las recomendaciones externadas por el señor Pineda. Hasta el 30 de noviembre 2021.

ACUERDO FIRME

12. Nota de la señora Marlene Viquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, referente a solicitud para otorgar el título de Doctor Honoris Causa a la Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas.

Se conoce la nota del 13 de setiembre del 2021 (REF. CU-684-2021), suscrita por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en la que solicita que la UNED, como parte de la celebración del 45 Aniversario, le otorgue el título de Doctor Honoris Causa a la Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas, por su extraordinaria trayectoria como académica e investigadora, y por los valiosos aportes que le ha dado al país y a la Universidad.

MARLENE VÍQUEZ: Esta servidora, está haciendo una solicitud respetuosa a este Consejo Universitario, para que se valore el otorgar el título de Doctor Honoris Causa a la Dra. María Eugenia Bozzoli. Entonces que me permitieran ver este punto antes de que finalice la sesión, porque se tiene que nombrar una comisión.

Leo la nota rápidamente y luego puedo leer la propuesta de acuerdo que hace doña Ana Myriam. La nota es muy simple y dice:

13 de setiembre de 2021
Señores (as)
Consejo Universitario
UNED

Estimados señores (as) reciban un cordial saludo de la suscrita.
Por este medio en mi condición de miembro externo del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), fundamentada en el Artículo II del Reglamento Para Otorgar el Título de Doctor "Honoris Causa" de esta Benemérita Institución de la Educación y la Cultura, presento ante ustedes de la manera más respetuosa para su consideración, la solicitud de que la UNED como parte de la celebración del su 45 Aniversario, le otorgue el Doctor "Honoris Causa" a la Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas, por su extraordinaria trayectoria como académica e investigadora y por los valiosos aportes que le ha dado al país y a esta Universidad.

Se adjunta con la presente solicitud, la Semblanza de doña María Eugenia Bozzoli Vargas, la cual fue elaborada a solicitud de la suscrita y de manera incondicional, por el señor Magister René Muiños Gual, ex director de la Editorial de la UNED y Catedrático jubilado de esta Universidad, con la contribución de la Dra. Patricia Alvarenga Venutolo, profesora Catedrática de la Universidad de Costa Rica (UCR) y de la Universidad Nacional (UNA), quien gustosamente, aceptó aportar su "granito de arena" por este merecido reconocimiento para la Dra. Bozzoli Vargas.

También, se adjunta el curriculum vitae de la Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas.

Se suscribe de ustedes, atentamente,

Marlene Víquez Salazar
Miembro externo
Consejo Universitario UNED

Allí aparece toda la documentación, la semblanza elaborada en este aspecto, tiene un pie de página que indica "Elaborada por el Magister René Muiños Gual, ex director de la UNED y Catedrático jubilado de la UNED con la contribución de la

Dra. Patricia Alvarenga Venutolo, Catedrática de la Universidad de Costa Rica (UCR) y de la Universidad Nacional (UNA)”. Me parece que ambos hicieron un excelente trabajo para destacar las cualidades y los grandes aportes que ha hecho doña María Eugenia Bozzoli, para el país y para esta universidad.

Entonces la propuesta de acuerdo que hace doña Ana Myriam es la siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La nota del 13 de setiembre del 2021 (REF. CU-684-2021), suscrita por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en la que solicita que la UNED, como parte de la celebración del 45 Aniversario, le otorgue el título de Doctor Honoris Causa a la Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas, por su extraordinaria trayectoria como académica e investigadora, y por los valiosos aportes que le ha dado al país y a la Universidad.

2. El artículo V del Reglamento para otorgar el título de “Doctor Honoris Causa indica lo siguiente:

“El Consejo Universitario designará, para cada caso una Comisión AdHoc, cuya función será la de analizar y evaluar los atestados del candidato que se propone y emitir un dictamen al Consejo Universitario sobre el significado y trascendencia que tiene para la Universidad el entregarle este título.”

SE ACUERDA:

Nombrar una comisión especial integrada por (NOMBRAR MIEMBROS COMISIÓN), con el fin de que analice la propuesta planteada por la señora Marlene Víquez Salazar, para que se le otorgue el título de Doctor Honoris Causa a la Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas, y presente un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de octubre del 2021.

Quería proponer don Rodrigo, nada más como sugerencia dado que doña Catalina está coordinando el otro doctorado, donde todavía estamos haciendo unas revisiones, pero pronto pensamos concluir, que sea ella la que coordine también esta otra comisión y que los miembros que puedan trabajar a la par de doña Catalina sean don Vladimir de la Cruz y don Vernor Muñoz, que puede ser el otro miembro externo, para que valoren esta solicitud de esta servidora. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene, me parece una excelente propuesta, agradecerle más bien en nombre de la UNED el hecho de que la haya traído, creo sumamente merecido por doña María Eugenia Bozzoli, que estuvo en el Consejo Universitario y luego en el Consejo Editorial como presidenta, donde se ha identificado en ambas posiciones y ha dado muchos aportes al desarrollo de la UNED, me parece muy meritorio que la universidad le pueda dar este reconocimiento a doña María Eugenia.

Si alguien quiere hacer uso de la palabra y preguntarle a don Vladimir, a don Vernor y a Catalina si aceptan ser parte de la comisión que hay que nombrar por parte del Consejo Universitario.

GUSTAVO AMADOR: Don Rodrigo simplemente estoy gratamente sorprendido por esta propuesta que hace doña Marlene, formo parte del Consejo Editorial de la UNED actualmente y durante los últimos tres o cuatro años, vieras que grato es trabajar bajo el liderazgo de doña María Eugenia, la sapiencia, la sabiduría, la medida, la experiencia de ella nos ilumina cada vez que sesionamos y por supuesto, acojo con mucho entusiasmo esta propuesta que hace doña Marlene y agradezco desde ya el dictamen que Ana Catalina, Vernor y don Vladimir puedan ofrecer.

Eso sería un acto que nos engalanaría mucho con motivo de nuestro aniversario. Doña María Eugenia es fuente y luz de sabiduría. Muchas gracias de verdad.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Sería un honor para mí coordinar esta comisión y también decirle a don Gustavo que si quiere participar, por supuesto que puede hacerlo, porque efectivamente doña María Eugenia no solo es la primera antropóloga mujer de Costa Rica, activista en derechos humanos, ha tenido premios en antropología como el Malinowski, ha sido premio de cultura Magón, pero sobre todo es alguien que hemos visto caminando por la UNED y en el Consejo Editorial.

Recuerdo muy bien por ejemplo en estas festividades de setiembre, contar con su participación en las oficinas y además creo que ella ha hecho grandes aportes para la UNED y le agradezco a doña Marlene, porque doña Patricia Alvarenga es una historiadora de grandísima envergadura y nos puede ayudar a tomar un acuerdo muy bien sustentado, muy bien articulado con el pensamiento de la UNED y con nuestra misión y visión. Así que con mucho gusto puedo coordinar, convocar y demás. Gracias es un honor mas bien.

VERNOR MUÑOZ: Es un honor para mí también y con muchísimo gusto acepto formar parte de esta comisión, será lindísimo, con toda humildad pienso que la obra de doña María Eugenia es evidente, es palpable y su contribución a la universidad y al país es realmente notable, así que cuente conmigo, con mucho gusto.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Vernor y don Gustavo, que Catalina le dijo que se incorporara.

GUSTAVO AMADOR: Sería un honor, eso si ya me confieso sesgado.

RODRIGO ARIAS: Entonces nombramos la comisión con plazo al 15 de octubre, ¿está bien?

GUSTAVO AMADOR: Ana Catalina es la que tiene mayor responsabilidad en esto.

MARLENE VÍQUEZ: Ya hay una experiencia de la forma en la que se toman los acuerdos y todo, entonces el trabajo de la semblanza es un gran adelanto para poder tomar una decisión.

Quiero que conste en actas que don Rene Muiños se entusiasmó mucho y me dijo -con gusto le contribuyo con este reconocimiento para que el Consejo lo valore-.

A doña Patricia no la conozco, le escribí porque me la recomendaron, me presenté como miembro externo del Consejo, me dieron el correo electrónico de ella y entonces le expuse el interés que tenía y ella gustosamente me dijo, -claro que sí, con muchísimo gusto-. Ella contribuyó así que espero que, si algún día la UNED le da este doctorado a doña María Eugenia Bozzoli, se pueda comunicar a doña Patricia e invitarla a ese acto para que ella también tenga el honor de poder observar esa entrega. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, entonces procedemos con la aprobación del acuerdo, con las personas que integran esta comisión. Queda aprobado y aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 12)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 13 de setiembre del 2021 (REF. CU-684-2021), suscrita por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en la que solicita que la UNED, como parte de la celebración del 45 Aniversario, le otorgue el título de Doctor Honoris Causa a la Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas, por su extraordinaria trayectoria como académica e investigadora, y por los valiosos aportes que le ha dado al país y a la Universidad.**
- 2. El artículo V del Reglamento para otorgar el título de “Doctor Honoris Causa indica lo siguiente:**

“El Consejo Universitario designará, para cada caso una Comisión AdHoc, cuya función será la de analizar y evaluar los atestados del candidato que se propone y emitir un dictamen al Consejo Universitario sobre el significado y trascendencia que tiene para la Universidad el entregarle este título.”

SE ACUERDA:

Nombrar una comisión especial integrada por la señora Ana Catalina Montenegro Granados, quien coordina, los señores Vladimir de la Cruz de Lemos, Vernor Muñoz Villalobos, y Gustavo Amador Hernández, con el fin de que analice la propuesta planteada por la señora Marlene Víquez Salazar, para que se le otorgue el título de Doctor Honoris Causa a la Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas, y presente un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de octubre del 2021.

ACUERDO FIRME

- 13. Oficios O.J.2021-350 de la Oficina Jurídica y AJCU-2021-067 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a implicaciones de lo indicado por el Ministerio de Hacienda en el oficio DVME-0660-2020, enviado por JUPEMA.**

Se conoce el oficio O.J.2021-350 del 30 de julio del 2021 (REF. CU-507-2021), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones 2841-2021, Art. III, inciso 3 del 5 de febrero del 2021, y 2846-2021, Art. IV del 11 de marzo del 2021, referentes al oficio DE-0056-01-2021 del 27 de enero de 2021 enviado por la Dirección Ejecutiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), en el que remite el oficio DVM-660-2020 del 02 de diciembre de 2020 del Ministerio de Hacienda, sobre la omisión de cobro a las Universidades Públicas y Privadas del aporte patronal por parte de JUPEMA.

Además, se conoce el oficio AJCU-2021-067 del 05 de agosto del 2021 (REF. CU-527-2021), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa que no emitirá el criterio solicitado, referente a las implicaciones del oficio DVME-0660-2020 de JUPEMA, debido a que las Universidades Públicas ya emitieron un criterio jurídico conjunto.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo quedan 20 minutos, pero hay un acuerdo que a mí me interesa que salga y en realidad el dictamen es un poquito extenso, pero está relacionado con el dictamen que brindaron las Oficinas Jurídicas desde CONARE con la situación de JUPEMA cuando ellos vinieron.

Este Consejo había considerado que tanto la asesora jurídica del CU como doña Ana Lucía Valencia emitieran un dictamen con respecto a esa visita y a las

peticiones que estaba haciendo ahora el Ministerio de Hacienda con una supuesta deuda que se tiene en relación con una interpretación que ellos hacen.

Me pareció muy bien lo que doña Ana Lucía nos envió y que lo acogió doña Nancy, es el dictamen que precisamente elaboraron todas las oficinas jurídicas de manera conjunta desde CONARE y CONARE tomó un acuerdo y lo remitió al Ministerio de Hacienda. Ahí vienen todos los antecedentes que nos manda doña Ana Lucía, la explicación que se hace y el dictamen que ellos acogen, en conclusión, ella dice:

“CONCLUSIÓN

Se suscribe en su plenitud el criterio OF-COAL-001-2021 (052-2021) del 29 de junio de 2021 firmado por todas las personas directoras Jurídicas de las Universidades Públicas y de CONARE para dar dictamen a lo solicitado mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2846-2021, Art. IV) celebrada el 11 de marzo y comunicado por oficio CU.2021-080 del 15 de marzo de 2021-

El criterio OF-COAL-001-2021 (052-2021) se adjunta a este dictamen.”

Entonces allí viene todo, en el considerando 1 viene todo lo que opinaron las oficinas jurídicas, que lo hicieron a solicitud de CONARE.

El considerando 2 es el oficio de doña Nancy en el cual informa: “que no emitirá el criterio solicitado, referente a las implicaciones del oficio DVME-0660-2020 de JUPEMA, debido a que las Universidades Públicas ya emitieron un criterio jurídico conjunto.”

Entonces se acuerda:

1. Apoyar el criterio jurídico OF-COAL-001-2021, enviado al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) por las personas directoras jurídicas de las Universidades Públicas, en relación con el comunicado del Ministerio de Hacienda, mediante oficio DVM-660-2020 del 02 de diciembre de 2020.
2. Remitir al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y a la Junta de Pensiones del Magisterio (JUPEMA) el presente acuerdo.

A mí me parece que esto es fundamental que se haga, porque el análisis, además que se hizo de manera conjunta entre todas las universidades, lo que le da mayor fortaleza, con esto responderíamos a esa visita que tuvimos de los señores de JUPEMA y que nos dejó una preocupación, de ahí que se tomó el acuerdo de solicitar el criterio tanto de la Oficina Jurídica en conjunto con la asesoría jurídica del Consejo Universitario.

Entonces yo sí quiera don Rodrigo que aprobemos esto hoy para que lo antes posible se remita al Consejo Nacional de Rectores y además a JUPEMA en relación con la nota del Ministerio de Hacienda. Muchas gracias señor Rector.

RODRIGO ARIAS: Me parece muy bien, de hecho, nosotros lo vimos en CONARE, recordemos que los representantes de JUPEMA vinieron a este Consejo y fueron a todos los Consejos, también estuvieron en CONARE y como es algo que involucra de igual manera a todas las universidades, se trabajó conjuntamente con las asesorías legales dando lugar finalmente al acuerdo que desde CONARE se remitió a las universidades.

Me parece que lo más conveniente, lo más prudente es que nosotros apoyemos esa misma posición y la hagamos pública ante JUPEMA y ante CONARE, me parece bien la propuesta, completamente de acuerdo.

Lo aprobamos entonces. Damos firmeza para que quede en firme, queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 13)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio O.J.2021-350 del 30 de julio del 2021 (REF. CU-507-2021), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones 2841-2021, Art. III, inciso 3 del 5 de febrero del 2021, y 2846-2021, Art. IV del 11 de marzo del 2021, referentes al oficio DE-0056-01-2021 del 27 de enero de 2021 enviado por la Dirección Ejecutiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), en el que remite el oficio DVM-660-2020 del 02 de diciembre de 2020 del Ministerio de Hacienda, sobre la omisión de cobro a las Universidades Públicas y Privadas del aporte patronal por parte de JUPEMA. Al respecto, la Oficina Jurídica indica en el citado oficio lo siguiente:**

“ANTECEDENTES

- Mediante oficio DE-0056-01-2021 del 27 de enero de 2021 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, en adelante JUPEMA. En este documento transcriben el acuerdo No.3 de la sesión

ordinaria No.006-2021 del 15 de enero de 2021 de la Junta Directiva de JUPEMA que dice:

Se instruye a la Administración para que realice la coordinación respectiva con los Consejos Universitarios, Rectoría u órganos administrativos que corresponden de las instituciones de educación superior, a fin de dar a conocer la instrucción emitida por el Ministerio de Hacienda sobre el cobro del aporte patronal del Régimen Transitorio de Reparto.

- El acuerdo anterior surge a partir de la solicitud realizada por el Viceministro de Egresos, Isaac Castro Esquivel de oficio DVM-660-2020 del 02 de diciembre de 2020 con Asunto llamado: **Omisión de cobro a las Universidades Públicas y Privadas del aporte patronal por parte de JUPEMA**. Al respecto se destacan algunos puntos de análisis que el viceministro destaca en este oficio:

- A) **Los dictámenes: C-028-1988 de fecha 05 de febrero de 1988 y C-026-1990 de fecha 23 de febrero de 1990 de la Procuraduría General de la República que se extrae:**

Y es que, ni en el numeral de mérito, ni en el texto de la misma ley hemos encontrado una adecuada fundamentación de la exoneración a la exoneración que, según su nota, recibe la Universidad de Costa Rica. Por lo anterior, es nuestra opinión que corresponde a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional señalar con base en qué disposición legal es que ha venido reconociendo tal privilegio”.

Ahora bien, como usted manifiesta en su oficio, efectivamente existe en favor de la Universidad ...una norma, aún vigente que le otorga la exención del pago de la cuota patronal y, que, al mismo tiempo, establece la obligación de parte de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, de tramitar las solicitudes de jubilación que le formulen los servidores universitarios. (El resaltado es nuestro).

(...) Nos referimos a la Norma Cuadragésima de la Ley Nº 4945 de 24 de diciembre de 1971... Así las cosas, conviene que esa Universidad se dirija a la Junta ya citada, a fin de que proceda a tomar nota de que la autorización para el no pago de la cuota patronal de que disfruta, proviene de una norma legal plenamente vigente, dado que, tratándose de una Norma presupuestaria ha sido criterio reiterado de esta Procuraduría General que las mismas mantienen su actualidad, en tanto no sean dejadas sin efecto por otra posterior, o bien declaradas inconstitucionales...”

Al respecto el oficio concluye que: *En dichos dictámenes la Procuraduría General de la República, aclara que no se está*

ante un criterio interpretativo propio de su función consultiva que vino a exonerar a la casa de enseñanza citada de ese pago obligatorio e ineludible de las cuotas patronales, sino que se está ante una legislación atípica que es clara y terminante, y vigente a la fecha en que se emitieron los criterios expuestos.

B) Sin embargo, lo antes descrito, el viceministro indica que:

No obstante, lo anterior, la Ley N° 7268 de fecha 14 de noviembre de 1991, denominada "Reforma Integral a la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional" en el Capítulo I, Del régimen de pensiones y jubilaciones de los beneficiarios, artículo 2, derogó el artículo 40 (norma cuadragésima) de la Ley 4945 citada, al respecto señala:

*"ARTICULO 2.- **Se derogan** las siguientes leyes y sus reformas: Ley No.1650 del 29 de setiembre de 1953; Ley No. 3808 del 22 de noviembre de 1966; **el artículo 40 de la Ley No. 4945 del 24 de diciembre de 1971**; la Ley No. 6799 del 2 de setiembre de 1982; el Transitorio I de la Ley No.6997 del 27 de agosto de 1985; el artículo 4 y el Transitorio I de la Ley No. 7028 del 23 de abril de 1986; el inciso 32 del artículo 19 y el artículo 81 de la Ley No. 7097 del 18 de agosto de 1988; el artículo 16 de la Ley No. 7108 del 8 de noviembre de 1988.*

Quedan derogadas, en cuanto se opongan a la presente Ley, todas las disposiciones que sobre pensiones del Magisterio Nacional contiene la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, No. 17 del 22 de octubre de 1943, el Código de Educación y las demás leyes que regulan esa materia, así como la Ley No. 1903 del 13 de julio de 1955". (El resaltado es nuestro).

*En virtud de lo anterior y ante la derogatoria del artículo 40 de la Ley N° 4945 del 24 de diciembre de 1971, **no existe, la exención del pago de la cuota patronal a la Universidad de Costa Rica o de cualquier otro ente oficial de enseñanza superior que por analogía se le haya concedido tal exención, por lo tanto es obligación de esa Junta, recaudar lo correspondiente a la cuota patronal, así como es obligación de las Universidades realizar el pago correspondiente a la cuota patronal tal y como lo establece el artículo 51 del del Decreto 25109 del 22 de marzo de 1996 "Reglamento Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional"**.*

Un tema conexo al presente, se deriva de la observación de las certificaciones que emite JUPEMA, sobre lo cual es necesario mencionar que la columna relativa a "Mecanismos de Pagos", únicamente se

señala el concepto de “Entero de Gobierno”, sin detalle alguno de los mismos; no se señala fechas de pago, agencia bancarias, el conceptos de esos pagos, a nombre de quien se hicieron, ni en favor de qué institución se pagaron, lo cual nos genera inseguridad jurídica para solicitar información complementaria a instituciones y realizar el respectivo cálculo de acuerdo a las funciones que le corresponden a la Contabilidad Nacional.

- C) A partir de los postulados anteriores el viceministro finaliza su análisis con:

Con este párrafo en las certificaciones, aunque la columna de “cotización patronal sea de cero”, indican que TN-MH debe reconocer en el cálculo de los rendimientos el mismo monto que lo relativo a la cuota obrera. A la fecha, no se han tramitado casos con esa consideración de JUPEMA a la espera que, se instruya si los cálculos de rendimientos deben agregar cuota patronal en el mismo monto, que indica la obrera, aunque la patronal indique cero, de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores.

Finalmente se le solicita agregar a las certificaciones antes mencionadas, para realizar el efectivo cálculo de las cuotas de los Regímenes que componen el Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, que nos faciliten el histórico de los rangos de cotización del Régimen Transitorio de Reparto de conformidad con las distintas leyes aplicables a los funcionarios del Magisterio Nacional en los casos que así lo requieran y finalmente que se señale el porcentaje de las cotizaciones de las cuotas tripartitas (obrera, patronal y estatal) conforme a la Ley que se aplica al caso concreto.

En resumen, el viceministro mediante este oficio DVM-660-2020 del 02 de diciembre de 2020 le solicita a JUPEMA

realizar las gestiones correspondientes para el cobro de la cuota patronal que establece el artículo 51 del Decreto 25109 del 22 de marzo de 1996 “Reglamento Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional”

- Mediante oficio CU.2021-020-B del 08 de febrero de 2021, la Secretaría del Consejo Universitario transcribe acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2841-2021, Art. III, inciso 3) celebrada el 05 de febrero de 2021 de que indica en el punto tres:

3. Solicitar a la Oficina Jurídica, a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y a la Oficina de Recursos

Humanos, que analicen las implicaciones de lo indicado por el Ministerio de Hacienda en el oficio DVME-0660-2020 enviado por el Director Ejecutivo de JUPEMA, señor Carlos Arias Alvarado, y remitan su criterio a más tardar el 12 de febrero del 2021.

- La visita de los siguientes funcionarios de JUPEMA donde expusieron los alcances de las disposiciones emanadas por el Ministerio de Hacienda en cuanto a la cotización patronal al régimen transitorio de reparto. (oficio de-0056-01-2021, ref. cu-027-2021). Realizado el 11 de marzo de 2021 a las 11:00 a.m. Asistieron por parte de JUPEMA: Carlos Arias Alvarado, Director Ejecutivo • Israel Pacheco Barahona, Vicepresidente Junta Directiva • Hervey Badilla Rojas, Vocal Junta Directiva • José Antonio Segura Meoño, Director División de Pensiones • Kattia Rojas Leiva, directora de la División Financiera Administrativa • Diego Vargas Sanabria, jefe del Departamento Legal.
- Esta oficina le indicó a la Asesoría Legal del Consejo Universitario que el asunto se estaba analizando desde la Comisión de Directores Oficina Jurídica del CONARE.

CRITERIO JURÍDICO

En este caso les indico que esta situación fue analizada por mi persona y los otros directores de las Oficinas Jurídicas de las Universidades Públicas y el Director Jurídico del CONARE y para lo cual se brindó el dictamen OF-COAL-001-2021 (052-2021) del 29 de junio de 2021 al CONARE donde se resalta lo siguiente (subrayado y negritas no son del original):

*(...) conminan a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (JUPEMA) a realizar el cobro de cotizaciones patronales para el régimen de reparto con cargo al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal, basados en argumentaciones contrarias a nuestro ordenamiento jurídico, **por no tener sustento ni siquiera en una disposición reglamentaria, la que de existir resultaría igualmente ilegal e inconstitucional.***

*(...) Es también importante recalcar aquí que “un principio fundamental de todo el actuar administrativo es el contenido en los numerales 11 de nuestra Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, esto es el principio de legalidad, de acuerdo con el cual **la Administración se encuentra sujeta a todo el ordenamiento jurídico y sus funcionarios públicos no pueden arrogarse facultades que la Ley nos les concede**”, porque **aplica a los funcionarios de la JUPEMA, bajo el mismo régimen de responsabilidad personal que corresponde al ejercicio de la función pública.***

(...) De lo dispuesto en ambas disposiciones queda claramente establecido que a la derogatoria contenida en la Ley N°7268 y la creación de obligaciones patronales a cargo del FEES, en cuanto implican “egresos a los que hace referencia el artículo 85”, generan a cargo del Estado **el deber constitucional ineludible de crear nuevas rentas mejores para el FEES que sustituyan la disminución de su monto, derivada de la atención de estas nuevas obligaciones patronales.**

A este punto, es **importante tener claro que cualquier cobro que por concepto de aporte patronal pretenda hacer el Estado a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en el régimen de JUPEMA, deberá ser asumido y cubierto por el propio Estado,** dado su deber constitucional de incorporar al FEES las nuevas rentas necesarias para compensar cualquier disminución que él mismo le imponga.

(...) El artículo 73 que se menciona constituye una garantía constitucional establecida a favor de la Caja Costarricense del Seguro Social y no del Estado, tal y como erróneamente se señala en este Decreto Ejecutivo, invocándolo a favor del financiamiento de la Caja Única del Estado, sin ninguna garantía en cuanto a la aplicación y destino de dichas contribuciones parafiscales.

Aparte de que el nuevo régimen parafiscal creado en el artículo 51 reglamentario afecta sólo a **“instituciones educativas privadas como patronos” y no cita ni regula a las instituciones de educación superior universitaria estatal (con lo cual el pretendido cobro en su contra deviene ilegítimo), la interpretación que se hace del artículo 73 constitucional se aparta de la jurisprudencia constitucional** (...). Si el argumento del Ministerio de Hacienda fuese correcto, lo **que no es cierto, el conminar a la JUPEMA a un cobro de cotizaciones patronales contra el FEES para el régimen de reparto, que no las estipuló, tal cobro implicaría para el Poder Ejecutivo girar el incremento equivalente del FEES con la finalidad de recibirlo posteriormente como cotización de las instituciones de educación superior universitaria estatal,** a fin de aplicarlo al pago de las pensiones en curso en el régimen transitorio de reparto del Magisterio Nacional. Por esta razón, siendo el Estado a la vez acreedor y deudor por la misma causa, operaría legalmente la extinción del crédito y de la deuda.

(...) En consecuencia, **por la vía de un oficio del Ministerio de Hacienda, sin sustento constitucional, legal ni reglamentario, se estaría disponiendo variar el destino que constitucionalmente tiene garantizado el FEES, lo cual es jurídicamente inaceptable.**

Finalmente se recomienda:

- a.- *Comunicar el presente dictamen al Ministro de Hacienda a fin de informarle sobre los vicios de constitucionalidad e ilegalidad contenidos en el oficio DVME-0660-2020 para los efectos que estime pertinentes.*
- b.- *Remitir el presente dictamen a la JUPEMA a fin de advertirles las inconstitucionalidades e ilegalidades contenidas en el oficio DVME-0660- 2020 con el fin de prevenirlos de una eventual responsabilidad por cobro indebido.*
- c.- *Plantear oportuna y conjuntamente las acciones procedentes de defensa contra cualquier gestión o apertura de expediente administrativo de cobro en perjuicio de nuestras instituciones, a fin de que en sede judicial sea declarada su ilegalidad y nulidad absoluta, estableciendo las responsabilidades que correspondan.*

Como se indicó, este documento fue firmado por las personas que dirigimos las Asesoría Legales de las 5 Universidades Públicas, así como el director de CONARE, y para lo cual se sujetó a un análisis exhaustivo que llevó a consensuar lo ahí estipulado.

CONCLUSIÓN

Se suscribe en su plenitud el criterio OF-COAL-001-2021 (052-2021) del 29 de junio de 2021 firmado por todas las personas directoras Jurídicas de las Universidades Públicas y de CONARE para dar dictamen a lo solicitado mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2846-2021, Art. IV) celebrada el 11 de marzo y comunicado por oficio CU.2021-080 del 15 de marzo de 2021-

El criterio OF-COAL-001-2021 (052-2021) se adjunta a este dictamen.”

2. **El oficio AJCU-2021-067 del 05 de agosto del 2021 (REF. CU-527-2021), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa que no emitirá el criterio solicitado, referente a las implicaciones del oficio DVME-0660-2020 de JUPEMA, debido a que las Universidades Públicas ya emitieron un criterio jurídico conjunto.**

SE ACUERDA:

1. **Apoyar el criterio jurídico OF-COAL-001-2021, enviado al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) por las personas directoras jurídicas de las Universidades Públicas, en relación con el comunicado del Ministerio de Hacienda, mediante oficio DVM-660-2020 del 02 de diciembre de 2020.**
2. **Remitir al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y a la Junta de Pensiones del Magisterio (JUPEMA) el presente acuerdo.**

ACUERDO FIRME

Todos los demás puntos de la correspondencia quedan pendientes de análisis para la próxima sesión del Consejo Universitario.

III. DEFINICIÓN DE LA NATURALEZA FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y LAS OFICINAS ADSCRITAS DEL ÁREA DE VIDA ESTUDIANTIL.

Se conoce el oficio V.P.096-2021 de fecha 31 de agosto, 2021, (REF.CU-638-2021) suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, dirigido al Consejo Universitario, referente a la "Definición de la Naturaleza Funcional de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y las oficinas adscritas del Área de Vida Estudiantil.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo me parece que hay algo importante que tenemos que ver hoy y es el punto en la parte de la agenda, que aparece como dictamen de la Comisión de Jurídicos referente a la naturaleza funcional de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y las oficinas adscritas al área de Vida Estudiantil.

RODRIGO ARIAS: Eso esta como segundo punto de agenda.

MARLENE VÍQUEZ: Si señor, recuerden ustedes que yo había hecho una solicitud con la naturaleza de la dirección de DAES, la Dirección Editorial y la Defensoría de los Estudiantes, entonces el CCPI responde este oficio recientemente, por eso es que está en agenda.

Nosotros nos pronunciamos ya sobre la dirección Editorial que la vimos de carácter académico, lo de la Defensoría de los Estudiantes la semana pasada la remitimos a la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional, pero está pendiente aquí lo de la Dirección de DAES y me parece muy bien que doña Ana Myriam lo allá dejado, porque nosotros habíamos tomado un acuerdo precisamente en la sesión 2871-2021, Art. III celebrada el 26 de agosto el cual viene de la Comisión de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en el cual nosotros nos pronunciamos al final sobre el documento del CCPI relacionado con la parte de estructura funcional de las dependencias y allí se hace un análisis y al final en ese considerando mencionamos lo elaborado en el taller por parte del CCPI para Vida Estudiantil, además en el inciso 10 se menciona todo lo correspondiente en ese taller, en el considerando 11 mencionamos que en PLANES 2021-2025 se considera Vida Estudiantil como uno de los ejes de la

actividad sustantiva de las universidades públicas y allí se menciona y se transcribe textualmente lo que se tiene.

En el considerando 12 también se mencionan los resultados del taller al cual me refería hace un momento, entonces creo que es necesario que nosotros al final pongamos en ese acuerdo:

“Se acuerda: Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional revisar la clasificación que hace el área de Vida Estudiantil en el estudio de distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia julio 2021, para definirla como actividad sustantiva de la UNED” y que reconozca que la vida estudiantil no es del área académica, no del área administrativa, ni del área técnica, dado que tiene su propio ámbito de acción como una área sustantiva de la universidad, esencial para el cumplimiento de la misión social de la universidad de conformidad con la importancia que le asignó a la institución desde su Ley de Creación de 1977, Ley 6044.

Y luego allí se menciona “Aprobar y proponer a la Asamblea Universitaria...” y es allí cuando se da el dictamen positivo para elevarlo ante la Asamblea Universitaria, pero considero que es necesario indicar y aclarar en la sesión de hoy, que con base en el estudio que hace el CPPI, que se hace con base en lo que está en la actualidad, ahora es la Asamblea Universitaria la que tiene que tomar una decisión con fundamento en el acuerdo que tomó el Consejo Universitario en esa sesión que le mencioné y que está en la agenda precisamente en la Asamblea Universitaria Representativa.

Me parece que aquí lo que faltó y que yo le había mencionado a usted en aquel conversatorio que tuvimos, es hacer una declaratoria, porque es una decisión política. Poner como considerando el acuerdo que se envió a la Asamblea Universitaria Representativa, otro considerando sería, el considerando precisamente que mencione en el 10 o en el 11 del acuerdo que se fue a la Asamblea Universitaria Representativa, que creo es donde se menciona lo del taller y el 12 lo de PLANES luego se toma el acuerdo de declarar que el área de Vida Estudiantil, es una área sustantiva de la universidad al mismo nivel de la docencia, investigación y extensión, me parece que es esencial si estamos respetando lo que dice PLANES 2021-2025.

Igualmente se establece que todas las unidades adscritas al área de Vida Estudiantil funcionalmente, no se pueden clasificar como unidades técnicas, precisamente porque tienen su propio ámbito de acción que no es académica, ni administrativa ni técnica, o sea van a pertenecer a la nueva área de Vida Estudiantil, así es como en el taller lo concluyeron los mismos funcionarios.

Habría que hacer un segundo acuerdo si le parece a usted y a los miembros del Consejo Universitario, de solicitar a la presidencia de la Asamblea Universitaria Representativa, presentar ante esta Asamblea la modificación del inciso h) del

artículo 25 del Estatuto Orgánico, para incluir Vida Estudiantil de manera que se lea de la siguiente manera:

“h) aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, de vida estudiantil, administrativas y técnicas de la Universidad, previo estudio técnico por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.”

¿Por qué digo esto don Rodrigo?, porque el estudio que hace el CPPI es un estudio fundamentado en el inciso h), precisamente que habla solamente de unidades académicas, unidades administrativas y técnicas y entonces tiene que ubicar a todas las dependencias dentro de esas tres posibilidades.

Nosotros estamos estableciendo que el área de Vida Estudiantil se reconozca como un área con su propio ámbito de acción, con su propio objeto de trabajo y que no es ni académica, no es administrativa, ni es técnica, es vida estudiantil, es el acompañamiento, la que le da vida a los estudiantes y lo que contribuye al cumplimiento de la misión social de la universidad.

En síntesis, lo que yo quería proponerles señor rector y miembros del Consejo Universitario, respetuosamente a todos, es que se tome el acuerdo con los considerandos que he indicado, es eso nada más, que este Consejo declara que el área de Vida Estudiantil es un área sustantiva de la universidad, al mismo nivel de la docencia, investigación y extensión. Igualmente se establece que todas las unidades adscritas al área de Vida Estudiantil, funcionalmente no se pueden clasificar como unidades técnicas, precisamente porque tienen su propio ámbito de acción que no es académica, ni administrativa, ni técnica.

Segundo, solicitar a la presidencia de la Asamblea Universitaria Representativa, presentar a este órgano colegiado la modificación del inciso h) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, para incluir a Vida Estudiantil dentro de este inciso, de manera que se lea de la siguiente forma: “h) aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, de vida estudiantil, administrativas y técnicas de la Universidad, previo estudio técnico por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.”

Hay que incluir en ese inciso h) para poderle dar el espacio al área de Vida Estudiantil. Eso es lo que quería proponer señor rector. Gracias

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene. Completamente de acuerdo, el otro día cuando vimos este tema y que resolvimos que el área de Vida Estudiantil era un área sustantiva, nos faltó indicarlo de esa forma categóricamente, después lo veíamos cuando analizamos el acuerdo en el conversatorio que la Federación realizó, y también concordamos que era necesario tomar un acuerdo concreto, que declare como tal el área de Vida Estudiantil, que tiene como consecuencia la modificación del Estatuto Orgánico, en los términos que usted señaló. Me parece que es muy conveniente que lo tomemos con base en el documento que el CPPI

nos remitió producto de aquella sesión, pero completamente de acuerdo por mi lado.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Igual quiero respaldar, y decirle a la comunidad universitaria que, de alguna manera estamos generando las condiciones para saldar la histórica de la que hemos venido hablando y la creación de una o dos vicerrectorías, también implica una modernización de nuestro propio Estatuto y a veces hay cosas que hemos tenido que aclarar, por ejemplo en la Asamblea de ayer el tema de los votos y demás, pero básicamente lo que estamos haciendo es asegurando que los pasos que damos sean muy firmes y que estén debidamente sustentados y fundamentados. Así es que apoyo totalmente esta propuesta, y agradezco a doña Marlene por traer de una vez ya escrito y trabajado lo que quisiéramos aprobar aquí en este Consejo, justamente para ser expeditos y eficientes, así que por supuesto apoyo la propuesta.

CÉSAR ALVARADO: De la misma manera respaldar la propuesta, me parece bastante congruente y afirmativo tomar un acuerdo como estos, porque es como terminar de amarrar los clavos que faltaban en términos de todo lo que ha estado girando en la corriente del Consejo Universitario en torno a Vida Estudiantil, y me parece que ya sería prácticamente el último clavo suelto que teníamos en términos de esta propuesta, porque ya todo estaría quedando en manos de la Asamblea, tanto crear el área como crear la vicerrectoría, que es a lo que nos estábamos enfocando quizás en términos de lo que es la Vida Estudiantil.

Muy acertado tomarlo en realidad, y cuando vi el punto en agenda dije, -qué raro, yo creí que ya esto lo habíamos tomado-, porque eso fue todo lo que hemos conversado, y demás, pero nunca había quedado en firme por el Consejo, ahora sí es dejar con firmeza de que la posición de este plenario es que justamente se cree esta área y que efectivamente lo reconocemos como un área sustantiva de la universidad.

Y si me permite don Rodrigo hacer la observación que le estaba comentando hace algunos minutos por WhatsApp, referente a uno de los acuerdos que tomamos anteriormente, sobre la consulta a la Oficina Jurídica y que es bastante importante nada más a manera de comentario, que es a sabiendas que la Oficina Jurídica tendrá que hacer un análisis integral de extensión, entonces es bastante importante también recalcar que hay diferentes normativas ya aprobadas por este mismo Consejo Universitario que giran en torno a un nombramiento como esos, es bastante importante que se les indique que el análisis jurídico que vayan a realizar es en torno a la normativa vigente.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, ese análisis tiene que ser integral. Y en relación con este punto implícitamente está definido, pero en el acuerdo después nos dimos cuenta de que no salió tan concreto como ahora estaría quedando y es una decisión muy significativa con total respuesta a la situación que hemos venido analizando y que implica la modificación del artículo del Estatuto Orgánico.

De mi parte ratificar que estamos de acuerdo que procedamos así, si alguien mas quiere hacer uso de la palabra. Votamos, entonces. Todos a favor, aprobado y le damos firmeza. aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO

- 1. El oficio V.P.096-2021 de fecha 31 de agosto, 2021, suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, dirigido al Consejo Universitario, en el que indica:**

“En atención al acuerdo del Consejo Universitario del 21 de junio del 2021 (CU-2021-199) en el que solicita al CPPI analizar la propuesta de acuerdo presentada por la señora Marlene Víquez Salazar, referente a la naturaleza de la dirección de la Defensoría de los Estudiantes, jefaturas y dirección de Vida Estudiantil y dirección Editorial (REF. CU-366-2021) se emite criterio técnico adjunto titulado “Valoración técnica referente a la naturaleza de las dependencias: Dirección Defensoría de los Estudiantes, Dirección y oficinas adscritas del área de Vida Estudiantil y Dirección Editorial”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional.”

- 2. El acuerdo del Consejo de Rectoría CR-2020-1714, del 21 de setiembre del 2020, puntos 3 y 4, en los que solicita al Centro de Planificación y Programación Institucional, (CPPI), revisar la propuesta inicial de áreas funcionales para que se redefina el área de Vida Estudiantil considerando la naturaleza de funciones y el quehacer sustantivo de la Universidad.**
- 3. De acuerdo con el Plan de Acción del PLANES 2021-2025 se considera como uno de los ejes de la actividad sustantiva de las universidades públicas “Vida Estudiantil”. Al respecto, en el PLANES 2021-2025, en el apartado titulado VII Plan de Acción PLANES 2021-2025, el cual se desarrolla en las páginas 145-183, se indica lo siguiente:**

“7.1 Ejes de la actividad sustantiva

Docencia
Investigación
Extensión y acción social
Vida estudiantil

Gestión” (El subrayado no es del original) (...)

“Vida estudiantil

A) Definición

Conjunto de procesos dinámicos, vinculados entre sí y con las demás actividades sustantivas, que contribuyen al acceso y la permanencia con equidad y la formación integral de la población estudiantil para su logro académico.

B) Objetivo

Generar condiciones adecuadas que favorezcan el acceso y la permanencia con equidad, asimismo la formación integral y la calidad de vida de la población estudiantil para su logro académico.” (página 154)

- 4. Los resultados del taller realizado por el CPPI con el personal de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y de lo expuesto en el PLANES 2021-2025, muestran que el “Área de Vida Estudiantil” no se puede concebir como un área constituida por “unidades técnicas”, según se afirma en el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia, julio, 2021” (página 7). Todo lo contrario, el Área de Vida Estudiantil es un área fundamental para el cumplimiento de la misión social de la institución. Esta área junto con las unidades administrativas sirve de soporte a las tres actividades sustantivas que históricamente han caracterizado el quehacer de las universidades públicas, como son la Docencia, la Investigación y la Extensión o Acción Social.**
- 5. El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2871-2021, Art. III, celebrada el 26 de agosto de 2021, mediante el cual brinda a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), dictamen positivo para la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de acuerdo con el proyecto entregado a este Consejo por parte de la comisión especial conformada, según acuerdo tomado en sesión 2735-2019, Art. IV, celebrada el 16 de mayo del 2019.**
- 6. El punto 3 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2873-2021, Art. IV-A, inciso 10) celebrada el 9 de setiembre de 2021, en relación con el oficio V.P.096-2021 del 31 de agosto del 2021 (REF. CU-638-2021), suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en el que, en atención al acuerdo aprobado por este órgano colegiado en sesión 2860-2021, Art. III, inciso 5) celebrada el 17 de junio del 2021 (oficio**

CU-2021-199), referente al criterio técnico titulado “Valoración técnica referente a la naturaleza de las dependencias: Dirección Defensoría de los Estudiantes, Dirección y oficinas adscritas del área de Vida Estudiantil y Dirección Editorial”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional. Este punto 3 indica:

“3. Incluir en la agenda del plenario del Consejo Universitario, la definición de la naturaleza funcional de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y las oficinas adscritas del área de Vida Estudiantil.”

SE ACUERDA:

- 1. Declarar que la Vida Estudiantil es un área sustantiva de la Universidad al mismo nivel de la Docencia, Investigación y Extensión. Igualmente se establece que todas las unidades adscritas al área de vida estudiantil, funcionalmente, no se pueden clasificar como unidades técnicas, precisamente, porque tienen su propio ámbito de acción que no es académica, ni administrativa, ni técnica.**
- 2. Solicitar a la Presidencia de la Asamblea Universitaria Representativa, realizar el proceso para proponer a dicha Asamblea la modificación del inciso h) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, para incluir la vida estudiantil, proponiendo que este inciso se lea como se indica a continuación:**

“ARTÍCULO 25 El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones: (...)

h) Aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, **vida estudiantil**, administrativas y técnicas de la Universidad, previo estudio técnico por votación afirmativa de, al menos, $\frac{1}{3}$ dos terceras partes de la totalidad de sus miembros; (...)

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Damos por terminada esta sesión, que como dijimos al principio, es en el marco de los 200 años de nuestra independencia, invitamos a toda la Comunidad Universitaria a darle seguimiento a las muchas actividades conmemorativas que la UNED tiene en marcha, muchas que vendrán en estos próximos días también y que ojala las podamos compartir, que las podamos disfrutar, que las podamos apreciar y valorar por el valor de nuestra independencia

alcanzada hace 200 años y todo lo que ha significado a lo largo del desarrollo histórico de nuestra nación.

Para terminar, de igual manera lamentar el fallecimiento de don Felipe Rodríguez, un joven sumamente entusiasta, que era funcionario de la sede de la UNED en Atenas y por todas sus potencialidades, características y disposición, se había trasladado al área de video-conferencia y lamentablemente ayer tuvo un accidente de tránsito cuando se dirigía a la UNED para atender una transmisión que había en la tarde.

Muy lamentable la pérdida de don Felipe y nuestro pésame a todas las personas de video-conferencia de la Dirección de Producción de Materiales, de la sede de Atenas y a la familia de él.

De esta manera terminaríamos la sesión.

Se levanta la sesión a las trece horas con dos minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / YR / KM / PP / PL ***

ANEXO No. 1: Tablas de aranceles, oficio OPRE-425-2021 (REF. CU-696-2021)



2874-2021 ANEXO
No. 1 (Tablas Arancel